



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 188/2002, de 2 de julio, por el que se determina la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos concertados por las Diputaciones Provinciales Andaluzas con Entidades de crédito, durante el ejercicio 2002, para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario. 12.415

Orden de 17 de junio de 2002, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su segunda edición. 12.417

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de tres explotaciones familiares agrarias en el sector VI de la Zona Regable del Chanza, del término municipal de Aljaraque (Huelva). 12.423

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Sonia Villegas López Profesora Titular de Universidad. 12.432

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Organismo Autónomo. 12.432



**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 18 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 12.440

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de junio de 2002, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de asesorías de formación en Centros de Profesorado. 12.441

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 12.446

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración. 12.447

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2002. 12.450

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pechina (Almería), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en el Paseo de la Iglesia, núm. 8 (actualmente núm. 10) de la citada localidad, con destino a Casa de la Juventud. 12.450

Acuerdo de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de una parcela de 9.997,62 m² colindante al Centro de Enseñanza Secundaria Los Cerros de la citada localidad. 12.450

Acuerdo de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso de parte del inmueble El Castillito, sito en la calle Bajo de Guía de la citada localidad, con destino a Albergue Juvenil. 12.451

Resolución de 20 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de Becas de formación de expertos en comercio exterior, correspondiente al ejercicio 2001-2002, concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.451

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 5 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a permutar terrenos de su propiedad sitos en el Monte El Charcón y El Baldío, por otros sitos en el Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente. 12.452

Orden de 6 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) a que enajene unos locales de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos. 12.453

Resolución de 12 de junio de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Tarifa para financiar parcialmente el IV Ciclo en clases prácticas Ciudad de Tarifa 2002. 12.454

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael. 12.454

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera. 12.459

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacaes, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Suflí y Urrácal. 12.464

Resolución de 28 de junio de 2002, de Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, convocadas mediante la Orden que se cita. 12.469

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 867/95, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas. 12.472

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 647/99 y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 12/2000. 12.473

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.473

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 12.473

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006 (BOJA núm. 58, de 22.5). 12.473

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 12.474

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 12.474

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos. 12.474

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara en concreto la utilidad pública de la Línea Aérea 132 kV para evacuación de energía de los parques eólicos Cueva Dorada y Los Sillones (Expte. 7880/AT). (PP. 1954/2002). 12.475

Resolución de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social. 12.478

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de Laboratorio Controlex, SA, localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 12.478

Resolución de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden que se cita. 12.479

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Las Cuatro Jotas, del término municipal de Alamedilla (Granada). 12.479

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 5 de junio de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. PA 252/02, interpuesto por doña Pilar Ramos Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 12.480

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2001, por la que conceden subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12.480

Resolución de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 222/02, interpuesto por don Juan Carlos Raez Lobato y se emplaza a terceros interesados. 12.481

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento de nulidad núm. 170/2002. (PD. 1964/2002). 12.481

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la adjudicación que se indica. 12.482

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 12.482

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 17/2002). (PD. 1982/2002). 12.482

Resolución de 19 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 1983/2002). 12.483

Resolución de 2 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia ampliación en el plazo de presentación de ofertas al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio, Sec. 16/2002. 8.000 horas de soporte técnico informático. (PD. 1991/2002). 12.483

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/039621). (PD. 1969/2002). 12.484

Resolución de 2 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/068374). (PD. 1968/2002). 12.484

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de edición y distribución de títulos, que se indica. (PD. 1974/2002). 12.485

Resolución de 1 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza que se indica. (PD. 1975/2002). 12.485

Resolución de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, que se indica. (PD. 1981/2002).

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia, concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que se indica. (PP. 1935/2002). 12.487

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 29 de abril de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1955/2002). 12.487

Resolución de 14 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al Expte. núm. 8/2002 (instruido para la contratación de servicios de asistencia técnica para la finalización de la incorporación del sistema operativo True'64 y en la base de datos Oracle). 12.488

Resolución de 14 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al Expte. núm. 7/2002 (instruido para la contratación de trabajos y servicios técnicos en el área de comunicaciones de la red TCP/IP del Ayuntamiento de Sevilla). 12.488

Resolución de 17 de mayo de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1960/2002). 12.488

Resolución de 5 de junio de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1961/2002). 12.488

Resolución de 11 de junio de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1958/2002). 12.489

Anuncio del Instituto de Deportes, sobre Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, por el que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1959/2002). 12.489

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

Resolución de 14 de junio de 2002, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de servicios. 12.490

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos. 12.490

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la inspección de los tributos. 12.490

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y apuestas. 12.491

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 12.491

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 12.491

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-093/02-MR. 12.491

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. 12.492

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita. 12.492

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de actuaciones complementarias en expediente sancionador núm. SE/458/01/DM/MT. 12.492

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo Acondicionamiento de la A-369 p.k. 77+800 al 79+000. Tramo Variante de Atajate. Clave 2-MA-1146-0.0-0-EI. 12.493

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, de propuesta de Resolución de 15 de mayo de 2002, dirigida a don Mariano Hernández Jurado, por no ocupación de la vivienda sita en la plaza La Granaína, blq. 35, 4.º A, de Huelva (Expte. A-14/2002). 12.493

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes. 12.493

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 12.495

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1144. 12.496

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1144. 12.496

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1145. 12.497

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1145. 12.497

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 12.498

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 12.498

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 287/2002-1, formulado por la Asociación de Padres de Alumnos El Porvenir del Colegio Público Joaquín Turina. 12.498

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad a los actos de requerimiento de subsanación, en los procedimientos para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía y Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Desarrollo de Proyectos y a la Producción de Obras Audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2002. 12.498

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-TA 19/01 de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el MP Tajos de Villaluenga, en el TM de Villaluenga del Rosario. (PP. 1550/2002). 12.499

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 12.499

Acuerdo de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 12.499

Acuerdo de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Ortiz Ramírez y doña Juana Amador Fernández. 12.499

Acuerdo de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Pérez Rodríguez y doña Ana María Rodríguez Vela. 12.500

Anuncio del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se hacen públicos los actos administrativos que se indican relativos a expedientes de ingreso en centros residenciales de personas mayores. 12.500

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

Edicto sobre información pública. (PP. 1749/2002). 12.508

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

Anuncio de bases. 12.508

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Anuncio de bases. 12.509

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Edicto de 5 de junio de 2002, sobre exposición al público del Acuerdo que se cita. (PP. 1732/2002). 12.513

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio de bases. 12.514

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad doce plazas de Operarios Personal de Oficios. 12.522

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

Anuncio de bases. 12.525

Anuncio de bases. 12.528

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de modificación de elementos del PGOU. (PP. 1539/2002). 12.531

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Edicto de 24 de mayo de 2002, sobre bases. 12.531

SDAD. COOP. AND. GABINETE TECNICO DE GESTION Y RECURSOS DE TRIGUEROS

Anuncio de disolucion. (PP. 1832/2002). 12.536

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 188/2002, de 2 de julio, por el que se determina la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los préstamos concertados por las Diputaciones Provinciales Andaluzas con Entidades de crédito, durante el ejercicio 2002, para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Como en anteriores ejercicios, la Administración de la Junta de Andalucía establece mediante el presente Decreto el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de los préstamos que, durante el ejercicio 2002, concierten las Diputaciones Provinciales andaluzas con Entidades de crédito para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en colaboración con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario, correspondiente al ejercicio 2002.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de julio de 2002,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cooperación de la Administración de la Junta de Andalucía a la financiación del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2002.

La Administración de la Junta de Andalucía cooperará, en los términos del presente Decreto, a la financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales andaluzas para la ejecución de las obras y servicios que las Corporaciones Locales efectúen en concierto con el INEM de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario para 2002.

A estos efectos, se suscribirá un Convenio tripartito por la Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales andaluzas y la Entidad de crédito que corresponda, para determinar las condiciones financieras, así como Convenios de colaboración entre las Administraciones autonómica y provincial para fijar los porcentajes de aportación de la Administración de la Junta de Andalucía y de cada una de las Diputaciones Provinciales.

Artículo 2. Objeto de la subvención.

Las Diputaciones Provinciales andaluzas podrán solicitar de la Administración de la Junta de Andalucía la subvención de los préstamos que concierten para sufragar el coste de los materiales de los proyectos de obras y de servicios que la propia Diputación Provincial y las Corporaciones Locales ejecuten en colaboración con el INEM y de acuerdo con el Programa de Fomento del Empleo Agrario para el ejercicio 2002.

Esta subvención estará constituida por un porcentaje de las cuotas de amortización de capital e intereses de los préstamos concertados para financiar el coste de materiales fungibles previstos en los proyectos de obras y servicios, así como la adquisición de maquinaria, utensilios y elementos de transportes necesarios para la ejecución de los mismos, siempre que la cantidad prevista para éstos no supere el 5% del total de los importes que, en concepto de materiales, subvencionen

las Administraciones Autonómica y Provincial. No obstante, el titular de la Consejería de Gobernación podrá autorizar motivadamente la superación de este límite para casos concretos.

Artículo 3. Finalidad de la subvención. Base para su determinación.

La subvención de la Administración de la Junta de Andalucía a los proyectos de obras y servicios irá destinada exclusivamente a sufragar la cantidad que para coste de materiales aporte la propia Corporación Provincial, sin tener en cuenta la contribución de las Entidades Locales beneficiarias y siempre que dicho coste no exceda del 40% de la aportación del INEM a la totalidad de proyectos de obras y servicios que ha de ejecutar cada Entidad Local durante el ejercicio 2002, estando incluido en este porcentaje el 5% al que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior. Respecto a los proyectos de servicios, la subvención consistirá en el abono de hasta un 10% de la aportación del INEM al conjunto de estos proyectos.

En ningún caso podrá hacerse un uso, total o parcial, de una subvención en proyecto distinto de aquél para el que fue concedida.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las Diputaciones Provinciales andaluzas, en base a los acuerdos alcanzados sobre proyectos de inversión en la provincia por las Comisiones Provinciales de Seguimiento o, en su caso, y en la parte que corresponda, para los proyectos de obras y servicios pluriprovinciales, por la Comisión Regional de Seguimiento, reguladas ambas por Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y Real Decreto 699/1998, de 24 de abril, podrán solicitar las subvenciones a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto. Las solicitudes deberán dirigirse al titular de la Consejería de Gobernación, acompañada de Certificación del Secretario General de la Diputación en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Proyectos de obras o servicios aprobados por el INEM.
- Cuantía de la aportación del INEM para financiar dichos proyectos.
- Subvenciones que la Diputación Provincial se haya comprometido a conceder.
- Aportación municipal a cada uno de los proyectos.
- Que obran en su poder los certificados de inicio de los proyectos de obras o servicios objeto de subvención.
- Declaración de otras subvenciones concedidas o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.
- Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial en firme de reintegro de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, acreditación de su ingreso.

2. Las propuestas que, como miembros de la Comisión Provincial de Seguimiento, deban elevar a este Organismo la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial correspondiente, serán elaboradas conjuntamente a fin de consensuar el orden de prioridades que, a juicio de ambas Administraciones Públicas, sea necesario establecer en relación con los proyectos de obras o servicios a acometer dentro de su ámbito territorial de actuación.

Del mismo modo, con carácter previo a la presentación de dichas propuestas, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales deberán analizar los proyectos de obras o servicios presentados por

las distintas Entidades Locales, a fin de valorar su viabilidad económica y técnica y su adecuación a la normativa sectorial aplicable en su caso. Para la financiación del coste de materiales que corresponda a la Junta de Andalucía, se precisará el informe favorable previo de las Delegaciones del Gobierno.

3. Aquellos proyectos que no reúnan los requisitos anteriormente referenciados no podrán ser objeto de subvención.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia no competitiva, a efecto de lo dispuesto en el artículo 6.a) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 5. Resolución.

El titular de la Consejería de Gobernación resolverá, mediante Orden, la concesión de las subvenciones aquí reguladas, pudiendo quedar excluidos aquellos proyectos para los que no se hubieran presentado la solicitud y documentación conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula el procedimiento de presentación de solicitudes de las entidades beneficiarias para acogerse a este programa. La resolución deberá recoger los siguientes extremos:

- Entidades Locales a las que afectan los proyectos.
- Importe total de los proyectos de obras y servicios afectados.
- Cuantía de las aportaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, de la Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales andaluzas y Entidades Locales a dichos proyectos de obras y servicios.
- Publicidad que las Entidades Locales beneficiarias habrán de dar de la cooperación de las Administraciones participantes.

Artículo 6. Cálculo del importe de la subvención.

Las subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales andaluzas se otorgarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, por el importe resultante de aplicar el porcentaje determinado en los correspondientes Convenios de colaboración que se suscriban entre ambas Administraciones Públicas sobre el montante de los materiales de los proyectos de obras y servicios, sirviendo de base para el cómputo de los porcentajes a los que se hace alusión en el artículo 3 la aportación inicial del INEM para cada uno de dichos proyectos.

En el supuesto de que se produzca una disminución respecto a la cuantía inicialmente concedida por el INEM, se verá igualmente minorada la cantidad a subvencionar en concepto de coste de materiales, pudiendo alcanzar como límite máximo el 40 o el 10% de la aportación definitiva del INEM, según se trate de proyectos de obras o de servicios, respectivamente.

En la medida en que esta reducción de la aportación del INEM suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la correspondiente resolución de concesión, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 19.3 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 7. Forma y secuencia de pagos.

La forma y secuencia de pagos de las subvenciones concedidas, correspondientes a las cargas financieras devengadas por los préstamos suscritos, será la fijada en los correspon-

dientes contratos, si bien quedará reflejada en el correspondiente Convenio tripartito a suscribir entre la Administración de la Junta de Andalucía, las Diputaciones Provinciales andaluzas y la Entidad de Crédito en cuestión.

Artículo 8. Disposición de los préstamos suscritos con Entidades de crédito.

Otorgadas las subvenciones por la Consejería de Gobernación, las Diputaciones Provinciales podrán disponer del préstamo suscrito con la Entidad de crédito correspondiente de la siguiente forma:

a) Un 50% del importe total de la subvención, acompañando copia de la Orden de la Consejería de Gobernación, que se otorgará cuando se acrediten mediante los correspondientes certificados los extremos recogidos en el artículo 4 del presente Decreto.

b) El 50% restante, previa autorización del Director General de Administración Local, una vez quede acreditado el abono del primer 50% a través del correspondiente certificado del Interventor de la Diputación Provincial, en el que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte del capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Artículo 9. Plazo de ejecución de los proyectos de obras.

Los proyectos de obras y servicios que, conforme a lo previsto en este Decreto, sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía, deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2003, salvo que se conceda una prórroga por el Instituto Nacional de Empleo, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 10. Justificación: Valoración definitiva de las obras o servicios ejecutados.

Las Diputaciones Provinciales deberán remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, salvo el supuesto de prórroga previsto en el artículo anterior, la valoración definitiva de las obras o servicios ejecutados, aportando la siguiente documentación:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final, del coste de mano de obra y de materiales, aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Artículo 11. Supuestos de modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular, a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la

Intervención General de la Junta de Andalucía, órganos a los que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

Asimismo, estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, indicando expresamente la cuantía aportada por esta Consejería en dicha financiación.

Por los equipos técnicos creados en cada una de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, coordinados desde los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, se efectuará el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Convenios de colaboración.

Los Convenios de colaboración que se suscriban entre la Administración de la Junta de Andalucía, Diputaciones Provinciales andaluzas y Entidad de crédito, en lo referente a los importes de amortización de capital e intereses subvencionados por la Junta de Andalucía que hayan de reintegrarse a la Entidad financiera correspondiente, se sujetarán a las disponibilidades presupuestarias existentes así como a los límites de créditos y número de anualidades futuras legalmente establecidos, aun cuando por Acuerdo del Consejo de Gobierno dichos límites puedan ser ampliados previamente.

Disposición adicional única. Autorización para suscribir Convenios de colaboración.

Se autoriza a los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Gobernación para suscribir, de forma conjunta, con las Diputaciones Provinciales andaluzas y las Entidades de crédito que correspondan los Convenios que se deriven de la aplicación del presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones en su segunda edición.

El fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad Autónoma exige, entre otras, la adopción de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, abarcan las relativas a la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

En esta línea de actuación, mediante la Orden de 16 de julio de 2001, esta Consejería creó, reguló y convocó por

vez primera los Premios Andalucía sobre Migraciones con la intención de estimular, mediante el reconocimiento público, la destacada labor que desarrollan entidades, asociaciones, empresas, profesionales, etc., en favor de la integración social de este colectivo, así como estimular el que por parte de los medios de comunicación se realice una labor de información y sensibilización de nuestra sociedad ante este hecho y sus consecuencias.

La segunda edición de estos premios, objeto de la presente convocatoria, es producto del deseo de dar continuidad a los mismos, tal y como se expresaba en la mencionada Orden de creación.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en los artículos 103 y ss. de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se convocan los Premios Andalucía sobre Migraciones, en su segunda edición, con arreglo a las bases generales y específicas que se adjuntan como Anexo 1 a esta Orden, y que se otorgarán a la labor profesional que mejor haya contribuido a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Disposición transitoria única. El plazo de admisión en esta segunda convocatoria queda abierto con la publicación de la presente Orden y finalizará el 27 de septiembre de 2002. No se admitirán candidaturas fuera de plazo, salvo las emitidas por correo certificado cuya fecha de envío esté comprendida en el citado plazo y aquéllas que, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hubieran presentado antes del día 27 de septiembre de 2002, en cualquiera de los registros habilitados a tal efecto.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO 1

PREMIOS ANDALUCIA SOBRE MIGRACIONES

BASES GENERALES

Primera. Finalidad de los premios.

Los Premios Andalucía sobre Migraciones tienen por finalidad reconocer la labor profesional que mejor haya contribuido a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Segunda. Destinatarios y procedimiento de presentación de candidaturas.

1. Podrán ser destinatarios de los premios todas las personas físicas, mayores de 18 años, individualmente o en equi-

pos de trabajo, que a través de su labor hayan contribuido a la consecución del objetivo previsto en la base anterior.

2. El procedimiento de presentación de candidatos puede seguir dos cauces distintos:

a) Envío de los trabajos a concurso por parte de los propios autores. En el caso de tratarse de trabajos colectivos, éstos deberán remitirse acompañados de un documento con la firma de todos sus coautores, en el que se especifique el titular individual o colectivo de la candidatura.

b) Presentación de candidaturas por parte de entidades públicas o privadas relacionadas con la materia que es objeto de la convocatoria, tales como Asociaciones de la Prensa de Andalucía, Asociaciones de y pro Inmigrantes, Asociaciones de madres y padres de centros educativos, Asociaciones culturales, u otras.

3. No se considerarán aquellos trabajos que hayan sido realizados con financiación total o parcial de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

4. No podrán ser destinatarios de los Premios las personas que presten sus servicios retribuidos en la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Tercera. Documentación.

1. En cada una de las modalidades de los Premios, los autores o entidades que presenten sus respectivas candidaturas deberán acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada según modelo Anexo 2.
- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Fotocopia del número de identificación fiscal o cédula de identificación personal del concursante o, en su caso, del representante de la entidad que propone.
- Fotografía en tamaño 24/30 de la persona o equipo que ostenta la autoría del trabajo presentado.
- Cualquier otro material gráfico que se haya generado en la realización del trabajo presentado.
- Acreditación del número de la cuenta bancaria del autor o autores (veinte dígitos) donde desea que se efectúe el pago en caso de que el trabajo resulte premiado.
- En caso de candidatura colectiva, documento con la firma de todos sus coautores especificando el titular individual o colectivo de la candidatura.
- Declaración firmada por todos los autores en la que se exprese que el trabajo presentado es original y que poseen los derechos de uso y reproducción.
- Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado, en caso de ser premiado, para los fines de esta Consejería.
- Asimismo, declaración de que no existen problemas de reproducción de los contenidos de los trabajos presentados a concurso, responsabilizándose de las posibles reclamaciones que por este motivo pudieran originarse.
- Certificación del autor o autores de que el trabajo no ha sido premiado ni presentado simultáneamente a otros concursos.
- En caso de haber sido presentada por el propio autor o autores, breve curriculum del candidato o candidatas.
- En caso de haber sido presentada no por autores sino por entidades, asociaciones o Consejerías, memoria justificativa de los méritos del/los candidato/s que proponen y de las razones que han motivado su presentación.
- Documentos y certificados exigidos en las bases específicas que regulan cada una de las modalidades.

2. En caso de que la candidatura presentada resulte ganadora, la Administración podrá solicitar a los autores la documentación original para verificar la autenticidad de la que se entregó con la solicitud inicial.

3. Toda la documentación exigida deberá remitirse especificando en el sobre que se dirige a los Premios Andalucía sobre Migraciones e indicando el título del trabajo y la modalidad en la que concursa.

4. Las candidaturas, junto con la documentación requerida, podrán remitirse por correo certificado a la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41001, Sevilla, o entregarse personalmente en el Registro General de esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Jurado.

1. Para cada una de las modalidades se designará un Jurado, cuya composición se establece en las Bases Específicas, que propondrá las candidaturas ganadoras al titular de esta Consejería.

2. En caso de que el Jurado no proponga que se conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, éste podrá ser declarado desierto.

3. El Jurado podrá proponer que se otorguen Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso que no hayan obtenido premio.

Quinta. Concesión de los Premios.

Los premios serán concedidos mediante Orden del titular de la Consejería, a propuesta de los Jurados nombrados a tal efecto, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Utilización de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados podrán ser reproducidos, emitidos y difundidos por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, indicándose siempre la identidad del autor o autores.

Séptima. Trabajos no premiados.

Los autores de los trabajos no premiados podrán reclamarlos en un plazo de dos meses desde la fecha de concesión de los Premios. La documentación podrá ser recogida en la dirección de entrega, bien personalmente o solicitando por carta la devolución por correo certificado. Una vez transcurrido ese tiempo, se entenderá que los autores renuncian a recogerlos.

Octava. Aceptación de las bases.

La presentación a la convocatoria supone la plena aceptación por parte del concursante de todas las bases que regulan el concurso. Del mismo modo, no serán admitidos los trabajos que no reúnan los requisitos establecidos en las mismas.

BASES ESPECIFICAS

Premio Migraciones a Medios de Comunicación

1. Podrán optar a este premio los trabajos periodísticos o labor profesional que mejor hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad tienen que haber sido publicados o emitidos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y el 26 de septiembre de 2002 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

3. Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción certificada y de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) En la submodalidad de prensa escrita, los trabajos podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma, pero necesariamente lo habrán sido en medios de comu-

nicación que se dirijan al conjunto de la sociedad y se publiquen con periodicidad regular, y no en publicaciones especializadas (revistas científicas u otras).

Los concursantes deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales, tres ejemplares o fotocopias del trabajo periodístico que se presenta y certificación del director del medio indicando el título del trabajo, el nombre del autor o autores, nombre del medio, lugar y fecha de publicación.

B) En la submodalidad de radio, los aspirantes, además de la documentación exigida en las bases generales, deberán presentar sus trabajos por triplicado en cinta cassette y acompañados de certificación del director de la emisora indicando título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora de emisión y composición del equipo realizador.

C) En la submodalidad de televisión, los aspirantes, además de la documentación exigida en las bases generales, deberán presentar sus trabajos por triplicado en cinta VHS y acompañados de certificación del director de la emisora en la que se acredite el título del trabajo, nombre del medio, lugar, fecha, hora y programa de emisión y composición del equipo realizador.

4. Se concederá a cada una de las tres modalidades (prensa, radio, televisión) un único premio de 3.000 euros.

5. El Jurado para esta modalidad de Medios de Comunicación estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- Vocales:

Un periodista designado por las Asociaciones Profesionales en Andalucía.

Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la comunicación social y/o de los movimientos migratorios.

El Jefe de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La Jefa del Departamento de Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario.

Premio Migraciones a Producción Artística

1. Podrán optar a este premio los trabajos artísticos en las submodalidades convocadas (fotografía, multimedia, música y cortos cinematográficos) que mejor hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados en esta modalidad podrán ser inéditos o, de lo contrario, tienen que haber sido expuestos o difundidos durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y el 26 de septiembre de 2002 y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

3. Los trabajos que contengan texto deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción y/o doblaje y de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) En la submodalidad de Fotografía, los aspirantes, además de la documentación exigida en las bases generales, deberán presentar sus fotografías por triplicado en papel fotográfico 24/30 y, en caso de haber sido expuestas o publicadas, deberán ir acompañadas de certificación del director del centro o publicación, indicando nombre del medio de publicación o sala de exposición, lugar, fecha y espacio de publicación y/o exhibición de la obra que se presenta a concurso. En caso contrario, el autor certificará que el trabajo no ha sido nunca publicado ni expuesto.

b) En la submodalidad de Multimedia interactivos, los aspirantes, además de la documentación exigida en las bases generales, deberán presentar tres copias en soporte CD o DVD de su trabajo (en ningún caso podrá un trabajo sobrepasar la capacidad de una unidad CD o DVD); el software auto-ejecutable, runtime o visualizador deberá estar contenido en el propio soporte. Si se precisa alguna información para su ejecución, deberá detallarse con toda precisión. Los autores deberán indicar la configuración mínima de la plataforma PC para ejecutar sus obras. Igualmente, se adjuntará, también por triplicado, un texto con la descripción del contenido de la obra.

c) En la submodalidad de Cortos cinematográficos, podrán presentarse películas cuya duración no debe exceder en ningún caso de 15 minutos. Los autores deberán enviar tres copias de la película en formato vídeo (sistema VHS-PAL, DVD ZONA 2, Mini DVD, o cinta Mini DV). Igualmente, deben adjuntarse cinco fotografías de la película, así como tres copias de la ficha artística y técnica completa de la obra, breve sinopsis, biofilmografía del director y lista de diálogos.

d) En la submodalidad de Música, los candidatos deberán presentar tres copias de la obra -que debe tener una duración de entre 4 y 20 minutos- en soporte de disco compacto CD. Igualmente, deberá acompañarse un comentario escrito, por triplicado, relativo a la obra presentada, en el que se explicará en qué radica su contribución a la finalidad de los Premios y la motivación artística del autor. Asimismo, se acompañarán fotografías que ilustren el proceso de creación artística del/los autores.

4. Se concederá a cada una de las cuatro submodalidades (fotografía, multimedia, música y cortos cinematográficos) un único premio de 3.000 euros.

5. El Jurado para esta modalidad de Producción artística estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- Vocales:

La Directora General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

Tres personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura.

El Jefe de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La Jefa del Departamento de Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario.

Premio a programas educativos y de sensibilización social

1. Podrán optar a este premio los trabajos que en las dos submodalidades convocadas (programas educativos de fomento de la interculturalidad y programas de sensibilización social) mejor hayan contribuido a alcanzar el objetivo señalado en la primera de las bases generales.

2. Los trabajos presentados tienen que haber sido necesariamente aplicados en los períodos de tiempo establecidos para cada una de las dos submodalidades y no premiados ni presentados simultáneamente a otros concursos.

3. Los trabajos deberán presentarse en español o ir acompañados de traducción y/o doblaje y de acuerdo con los siguientes requisitos:

A) A la submodalidad de Programas educativos de fomento de la interculturalidad, podrán optar programas educativos dirigidos a alumnos de enseñanzas regladas en cualquiera de

sus niveles no universitarios y ejecutados en el contexto de los propios centros escolares.

Los programas presentados en esta submodalidad tienen que haber sido aplicados durante el curso académico 2001/2002.

Los concursantes deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales, tres ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los siguientes aspectos: Justificación, objetivos, destinatarios, actividades, metodología, recursos, material didáctico, lugar de ejecución, evaluación y resultados obtenidos. Independientemente de lo anterior, podrá adjuntarse, también por triplicado, cuanto material de apoyo se haya elaborado o generado con la ejecución del proyecto. Asimismo, se acompañarán fotografías que ilustren la aplicación del programa.

Se concederán a esta submodalidad los siguientes premios:

- Un primer premio de 3.000 euros.
- Un segundo premio de 1.800 euros.
- Un tercer premio de 1.200 euros.

B) A la submodalidad de Programas de sensibilización social podrán optar programas de sensibilización desarrollados por ONGs, Entidades Locales u otras, que hayan sido aplicados en Andalucía fuera del contexto escolar durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2001 y el 26 de septiembre de 2002.

Los concursantes deberán presentar, además de la documentación exigida en las bases generales, tres ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución del mismo. Dicha síntesis tendrá una extensión máxima de 20 páginas,

en las que necesariamente deberá constar información precisa sobre cada uno de los siguientes aspectos: Justificación, objetivos, destinatarios, mensajes difundidos, estrategias y actuaciones desarrolladas, metodología, soportes, recursos y materiales elaborados, distribución y uso del material, lugares de ejecución, evaluación y resultados obtenidos. Independientemente de lo anterior, deberán adjuntarse, también por triplicado, cuantos recursos y materiales se hayan elaborado o generado con la ejecución del proyecto. Asimismo, se acompañarán fotografías que ilustren la aplicación del programa.

Se concederá a esta submodalidad un único premio de 3.000 euros.

4. El Jurado para esta modalidad de programas educativos y de sensibilización social estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- Vocales:

El Director General de Orientación Educativa y Solidaridad.

Tres personas de reconocido prestigio en el terreno de la educación para la interculturalidad, los programas educativos y de sensibilización social y la educación en valores.

La Jefa del Servicio de Movimientos Migratorios de la Consejería de Asuntos Sociales.

El Jefe de Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

La Jefa del Departamento de Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Jefe de Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, que actuará también como Secretario.

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA SOBRE MIGRACIONES

MODALIDAD / SUBMODALIDAD (presentar una solicitud para cada modalidad / submodalidad):

- Medios de comunicación. Prensa escrita
- Medios de comunicación. Radio
- Medios de comunicación. Televisión
- Producción artística. Fotografía
- Producción artística. Multimedia interactivos
- Producción artística. Cortos cinematográficos
- Producción artística. Música
- Programas educativos de fomento de la interculturalidad
- Programas de sensibilización social

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Edición:.....

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA CANDIDATURA (individual o colectiva)			
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN			D.N.I. / N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA (en caso de no ser los propios titulares)			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I. / N.I.F.
CARGO QUE OSTENTA			

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta, y SOLICITO la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria de los Premios Andalucía sobre Migraciones en la modalidad y submodalidad indicada</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL / LA AUTOR/A O PROPONENTE DE LA CANDIDATURA</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

000709/1



EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

REVERSO ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**Común:**

- D.N.I. / N.I.F. del/de los autor/es.
- C.I.F. de la entidad proponente y D.N.I. / N.I.F. del/de la representante legal.
- Fotografía tamaño 24/30 de la persona o equipo autor del trabajo.
- Certificación acreditativa del número de cuenta bancaria del/ de los candidato/s.
- En caso de candidatura colectiva, documento con la firma de todos sus coautores, especificando el titular individual o colectivo de la candidatura.
- Declaración suscrita por todos los autores de que el trabajo es original y poseen todos los derechos de uso y reproducción.
- Autorización para la reproducción y difusión del trabajo presentado.
- Declaración de que pueden reproducirse los trabajos, responsabilizándose de las posibles reclamaciones por este motivo.
- Declaración expresa de que el trabajo no ha sido premiado ni presentado simultáneamente a otros concursos.
- Breve curriculum del/de los candidato/s (en caso de presentación por los autores).
- Memoria justificativa de los méritos del/de los candidato/s propuesto/s (en caso de presentación por entidad/es).
- Otro material gráfico generado en la realización del trabajo.

Submodalidad de prensa escrita:

- Tres ejemplares del trabajo periodístico.
- Certificación del director del medio indicando el título del trabajo, el nombre del autor o autores, nombre del medio, lugar y fecha de publicación.

Submodalidad de radio:

- Tres copias del trabajo en cinta cassette.
- Certificación del director del medio acreditando el título, lugar, fecha, hora de emisión y composición del equipo realizador.

Submodalidad de televisión:

- Tres copias del trabajo en cinta VHS.
- Certificación del director del medio acreditando el título, lugar, fecha, hora, programa de emisión y composición del equipo realizador.

Submodalidad de fotografía:

- Tres copias del trabajo en papel fotográfico 24/30.
- En caso de haber sido expuesto o publicado, certificación del director del centro o publicación en la que se acredite el título, lugar, fecha, sala de exposición o medio de publicación o, en su defecto, certificación del autor de que nunca ha sido publicado o expuesto.

Submodalidad de multimedia interactivos:

- Tres copias del trabajo en soporte CD o DVD, conteniendo el software autoejecutable, runtime o visualizador e indicando configuración mínima de la plataforma PC y la información precisa para su ejecución.
- Texto con la descripción del contenido de la obra por triplicado ejemplar.

Submodalidad de cortos cinematográficos:

- Tres copias de la película en formato video.
- Cinco fotografías de la película.
- Tres copias de la ficha artística y técnica, breve sinopsis, lista de diálogos y filmografía del director.

Submodalidad de música:

- Tres copias en soporte CD.
- Comentario escrito relativo a la obra presentada indicando su contribución a la finalidad de los premios y motivación artística, por triplicado ejemplar.
- Fotografías que ilustren el proceso de creación artística.

Submodalidad de programas educativos de fomento de la interculturalidad:

- Tres copias de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución.
- Material de apoyo elaborado o generado con la ejecución del programa, por triplicado ejemplar.
- Fotografías que ilustren la aplicación del programa.

Submodalidad de programas de sensibilización social:

- Tres ejemplares de la síntesis del proyecto y memoria de ejecución.
- Recursos y materiales elaborados o generados con la ejecución del programa, por triplicado ejemplar.
- Fotografías que ilustren la aplicación del programa.

000709/1

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de mayo de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de tres explotaciones familiares agrarias en el sector VI de la Zona Regable del Chanza, del término municipal de Aljaraque (Huelva).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, y en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Realizados los trámites correspondientes, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Convocar concurso para la adjudicación de tres explotaciones familiares agrarias en el Sector VI de la zona regable del Chanza, del término municipal de Aljaraque (Huelva), con arreglo a las siguientes bases reguladoras:

I. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es la adjudicación de tres explotaciones familiares agrarias situadas en la finca «Lomo de Pérez», del término municipal de Aljaraque (Huelva).

El régimen jurídico aplicable a los tres lotes es el de concesión administrativa durante los cuatro primeros años desde la adjudicación y con acceso a la propiedad a partir de dicho período. La relación de los lotes, situación y superficie se detallan en el Anexo I.

II. REQUISITOS DE LOS/AS SOLICITANTES

1. Podrán tomar parte en el concurso de adjudicación todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española y tener al menos 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo otorgado para la entrega de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor/a profesional, trabajador/a agrícola o joven de primer empleo procedente del medio rural.

c) En el caso de que el/la solicitante y/o su cónyuge fueran titulares de explotación agraria, el rendimiento previsible de su explotación sumado al rendimiento del lote que se le pudiera adjudicar no podrá superar en tres veces el salario mínimo interprofesional (18.572,40 euros). A estos efectos de estimación del rendimiento medio de cada uno de los tres lotes que salen a concurso, se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

Además, deberá cumplir que la superficie de su explotación sumada a la que se le pudiera adjudicar en este concurso no podrá ser superior a 12 ha.

d) Que el/la solicitante y/o cónyuge no realicen una actividad lucrativa no agraria que produzca un rendimiento superior al salario mínimo interprofesional (6.190,80 euros).

e) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA, ni haber sido objeto de caducidad en anteriores concesiones otorgadas por este Instituto o sus organismos predecesores.

f) En el caso de cónyuges, sólo resultará adjudicatario el que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del baremo, ya que la titularidad de la explotación será compartida por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Si además participan en el concurso de adjudicación de lotes otros miembros pertenecientes a la misma unidad familiar y admitida a trámite la solicitud de los padres, sólo se admitirá la de los hijos/as siempre y cuando vayan a constituir explotaciones autónomas entre sí y además realicen sus declaraciones de la renta de forma independiente (salvo para jóvenes de primer empleo por no tener obligación de declarar), de tal manera que se favorezca la incorporación de los agricultores/as jóvenes como titulares de las explotaciones agrarias definidos por el artículo 2.4 de la Ley de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Si la solicitud es realizada sólo por hermanos/as pertenecientes a la misma unidad familiar, entre ellos, también se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior sobre autonomía de las explotaciones y declaraciones de la renta.

g) Si el solicitante fuera concesionario/a de otra parcela del Instituto o de alguno de sus organismos predecesores, tanto de forma individual como asociada, deberá presentar renuncia de la anterior parcela condicionada a la adjudicación de una nueva en este concurso.

2. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del concurso.

3. En el caso de explotaciones que a la fecha de convocatoria del concurso tengan la condición de prioritaria, el/la titular tendrá un trato preferente en la adjudicación, siempre y cuando la aplicación de la rotación de cultivos prevista para el lote solicitado no suponga la pérdida de la condición de explotación prioritaria.

III. DOCUMENTACION A PRESENTAR

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo a estas bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal, caso de que en el DNI no constara el NIF, tanto del solicitante como el de su cónyuge.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, con expresión de la fecha de alta en el padrón municipal.

e) Certificado de exención del Impuesto de Actividades Económicas del solicitante y su cónyuge.

f) En el caso de explotaciones prioritarias, se aportará certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

g) Quienes siendo titulares de explotaciones agrarias sean también propietarios de las tierras aportarán fotocopia de la Escritura de Propiedad de las mismas o copia simple del Registro de la Propiedad. Si fueran arrendatarios, presentarán fotocopia compulsada de contrato de arrendamiento legalizado. En ambos casos deberán aportar además certificado del Centro de Gestión Catastral sobre la superficie y clases de cultivos.

Los solicitantes incluidos en este apartado presentarán declaración responsable de que ni su cónyuge ni ningún otro miembro de la unidad familiar poseen más tierras, ya sea en propiedad como en arrendamiento, que las declaradas (según modelo A).

Los titulares de explotaciones agrarias también presentarán fotocopia compulsada de haber solicitado cualquier tipo de ayuda o subvención a la Administración Agraria, correspondiente a la campaña anterior a la fecha de la convocatoria del presente concurso de adjudicación, o bien declaración responsable de no haberla solicitado (según modelo B).

h) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso hasta el momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA, deberán presentar fotocopia compulsada del documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Fotocopias compulsadas de las declaraciones realizadas por el solicitante y su cónyuge del Impuesto sobre la Renta

de las Personas Físicas de la unidad familiar, correspondientes a los tres años anteriores a la presente convocatoria o, en su caso, certificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de que ningún miembro de la unidad familiar ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en esos tres años.

j) Declaración del solicitante y de su cónyuge de no ser concesionarios del IARA u otros organismos predecesores y de no tener obligaciones económicas pendientes con el mismo, ni haber sido objeto de expediente de caducidad, finalizado o en curso, en anteriores concesiones. Quienes tengan una explotación agraria cuyas tierras procedan de una adjudicación procedente del IARA u otros organismos predecesores deberán presentar renuncia expresa a dicha concesión condicionada a ser adjudicatario/a de alguno de los lotes del presente concurso (según modelo C).

k) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto del solicitante como del cónyuge, hasta la fecha de publicación del concurso.

l) Los solicitantes pertenecientes al Régimen Especial Agrario que hubieran sido titulares de contratos de trabajo agrícola por cuenta ajena aportarán certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo sobre jornadas reales trabajadas en el período de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria del presente concurso, desglosando las jornadas efectuadas en la provincia de Huelva; en otras provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y/o Extremadura; en el resto de las provincias españolas y en el extranjero; y las afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario, no debiéndose computar las jornadas realizadas en trabajos no agrícolas por cuenta ajena.

Los que hubieran realizado al menos 80 jornadas reales al año, en el período de los cinco años antes mencionado, distintas de las afectadas por el Programa de Fomento del Empleo presentarán además certificado de empresa que especifique el término municipal donde esté situada la explotación, puesto de trabajo desarrollado y el tipo de cultivo.

Si el contrato lo fuera de carácter fijo, el interesado aportará fotocopia compulsada del mismo y certificado de empresa que especifique la fecha de alta y baja, en su caso, el término municipal donde se ubica la explotación, tipos de cultivos y puesto de trabajo desarrollado.

m) Los jóvenes de primer empleo procedentes del medio rural aportarán certificado del Instituto Nacional de Empleo sobre demanda de empleo, así como certificado justificativo de tal condición expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

n) Certificado oficial de cursos efectuados sobre materias agrícolas, relacionados con la actividad a realizar caso de resultar adjudicatario en el presente concurso, expedido por el Centro de impartición e indicando el número de horas. No se admitirán cursos de duración inferior a veinticinco horas, ni los que no hubieran sido impartidos u homologados por la Administración.

Fotocopia compulsada del título académico del solicitante de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Formación Profesional de la especialidad Agrícola, caso de estar en posesión de alguno de ellos.

o) Los emigrantes del sector agrario presentarán documento oficial que le acredite dicha condición.

No obstante lo anterior, la Administración podrá recabar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes, así como admitir otro tipo de

documentación diferente a la establecida en estas bases, siempre y cuando se adecue a la legalidad vigente y sirva para clarificar la situación del solicitante.

IV. PRESENTACION DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se presentarán en los Registros de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla), o de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva (C/ De Jesús Nazareno, 21) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria carecen de validez, por lo que los interesados/as deberán cursar nueva solicitud ajustada a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación exigida se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los/as interesados/as los defectos observados para que en el plazo de diez días procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que por parte del interesado/a se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie en cualquier momento del concurso incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la base II o falsedad en la documentación presentada, previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a la exclusión del mismo mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a partir de su notificación.

La exclusión del concurso por causa de falsedad en la documentación presentada puede dar lugar, además, al inicio de las acciones legales que se consideren oportunas.

V. COMISION TECNICA

Existirá una Comisión Técnica que asumirá las funciones de organización, resolución de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación del concurso, así como el asesoramiento al Delegado Provincial para la elevación de propuestas por parte de éste a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para su ulterior aprobación y cuantas otras funciones le sean asignadas por parte de la Presidencia de este Instituto.

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Jefe/a del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva.

- Tres vocales, designados uno de ellos por el Presidente del IARA y dos por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva.

- Un Secretario, que habrá de ser necesariamente funcionario/a de la Delegación Provincial, que tenga la condición de Licenciado/a en Derecho o, en su defecto, funcionario/a de la Secretaría General de la Delegación Provincial.

VI. SELECCION

La selección se realizará mediante el baremo que figura en el Anexo II de estas bases, que determina las puntuaciones para las condiciones establecidas en el artículo 181 del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria y las fijadas por el Instituto de acuerdo con lo previsto en el artículo citado y recogidas en dicho anejo.

La puntuación total será, en todo caso, la correspondiente en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y se obtendrá por adición de la alcanzada en los distintos epígrafes del baremo.

VII. ADJUDICACION

1. Efectuada la valoración por la Comisión Técnica, ésta levantará el Acta con la relación de concursantes y puntuación obtenida en cada epígrafe del baremo, ordenada en razón de la puntuación de mayor a menor y trasladando toda la documentación al Delegado Provincial.

2. El expediente completo, incluida el Acta de Evaluación de la Comisión Técnica, se someterá a trámite de audiencia de los interesados/as para que en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación se formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

3. Concluido este período de vista y audiencia del expediente, el Delegado Provincial elevará la propuesta a la Presidencia del IARA, que resolverá. Esta Resolución del concurso se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva y en los Ayuntamientos de Aljaraque, Cartaya, Gibrleón y Punta Umbría (Huelva). Asimismo, se notificará personalmente a los/as solicitantes que hubieran sido admitidos.

4. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación.

5. El/la solicitante que una vez aplicado el baremo hubiera obtenido puntuación suficiente será beneficiario/a de uno de los lotes objeto del concurso, que podrá escoger por riguroso orden de puntuación.

VIII. CONDICIONES DE LA ADJUDICACION

1. El lote se asignará en concesión administrativa por un período de cuatro años, al término del cual el IARA otorgará, a petición del interesado, la escritura de transmisión de la propiedad del lote, inscrita en el Registro de la Propiedad, siempre y cuando éste se encuentre al corriente de pago con el IARA y liquide el valor total del lote.

2. Transcurridos los cuatro años de la concesión administrativa sin que se produzca el otorgamiento de escrituras, la concesión se entenderá adjudicada en propiedad, debiendo abonar el beneficiario las cuotas anuales de amortización establecidas en el Anexo IV del presente concurso y en las Condiciones Económicas del Título de Concesión, otorgando el IARA la correspondiente escritura de propiedad del lote cuando el interesado así lo solicite y cumpla con lo requerido en la anterior Condición 1.

Caso de iniciarse expediente de caducidad durante la concesión administrativa, al término de los cuatro años previstos anteriormente, no se otorgará escritura de propiedad del lote aun cuando medie solicitud del concesionario, ni se entenderá adjudicado en propiedad, hasta la resolución del expediente de caducidad, debiendo continuar abonando la cantidad anual consignada en las Condiciones Económicas del Título de Concesión establecidas para la concesión administrativa.

3. Si no se produjera solicitud del titular del lote para el otorgamiento de las escrituras de propiedad, el IARA las otorgará de oficio una vez liquidado el lote y como máximo a los 16 años desde la adjudicación en propiedad.

4. Los gastos relativos al otorgamiento de escrituras de propiedad y su inscripción en el Registro serán por cuenta del adjudicatario.

5. La concesión no podrá ser objeto de embargo y los frutos sólo podrán serlo en la parte que exceda del canon que deba ser abonado al IARA, con sujeción a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

IX. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

A) Con carácter general, el adjudicatario estará obligado a:

1. Ser empresario agrícola de la explotación, asumiendo los riesgos inherentes a dicha condición y cultivar directamente el lote adjudicado.

2. Conservar íntegros y afectos a la explotación los elementos calificados como necesarios en la misma o que hayan sustituido a éstos, salvo autorización del Consejero de Agricultura y Pesca.

3. Mantener y conservar en buenas condiciones las obras y mejoras realizadas en la explotación.

4. Abonar cuantos impuestos genere el lote adjudicado, así como cuantos cánones, gastos y obligaciones que de cualquier orden le afecten, especialmente los concernientes a los gastos de mantenimiento, conservación y explotación de las obras de infraestructura de riego de las que resulten beneficiarios.

5. Cumplir las orientaciones productivas e índices técnico-económicos de aprovechamiento fijados para la Zona.

6. Realizar las obras de interés agrícola privadas recogidas, para el lote asignado, en el Plan General de Transformación de la Zona Regable o en el Plan de Obras y Mejoras de la finca objeto del concurso, pudiendo utilizar para ello las líneas de ayuda establecidas a esta finalidad por la Administración, así como someterse al Plan de Mejora que elabore o apruebe el IARA, en su caso.

7. Facilitar el acceso por su explotación a otra contigua, creándose una servidumbre de paso o de otra índole, cuando por necesidad de división de los lotes de la finca originaria fuera preciso a juicio del IARA; así mismo, tolerará las obras que se determinen por los Planes que afecten a su lote o a los contiguos cuando expresamente esté ordenado en dichos planes o en el Título de Concesión.

8. No realizar plantaciones o transformaciones productivas sin la previa autorización del IARA.

9. El concesionario se obliga a la aceptación del precio del lote, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 176.3 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. Su no aceptación será causa de caducidad.

10. Aceptar el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad del lote cuando el IARA lo realizara

de oficio, conforme a lo dispuesto en las Condiciones de la Adjudicación.

11. Poner a disposición del IARA los documentos contables que lleve, a efectos de inspección, siempre que sea requerido para ello.

B) Desde el inicio de la concesión del lote hasta el otorgamiento de escritura:

1. Deberá abonar al IARA el canon anual que se determina en el Anexo III de estas bases durante los cuatro años de la concesión y que se ha fijado teniendo en cuenta:

a) El importe de las obras de interés común y privado o de las mejoras realizadas por el IARA.

b) La renta de la tierra.

c) La prestación de servicios por parte del IARA.

d) Las posibilidades productivas y de renta de los agricultores y concesionarios de la comarca o zona.

El Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica será abonado directamente por el concesionario al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).

2. Deberá abonar al IARA las cuotas de amortización anual establecidas en el Anexo IV de estas bases a partir del cuarto año de la concesión y hasta el otorgamiento de la escritura.

3. Sólo se permitirá la subrogación por actos intervivos cuando:

a) Tengan por objeto todos los bienes de la explotación.

b) Se realice a favor de quien ostente la condición de colaborador.

c) Tenga lugar a favor de un/a hijo/a descendiente; en su defecto, a favor de un ascendiente de un/a hermano/a, siempre que, no siendo colaboradores en ninguno de estos casos, sean profesionales de la agricultura.

La subrogación será notificada al IARA, el cual expedirá nuevo Título a favor del subrogado o declarará nula la subrogación si no concurrían en ella los requisitos expresados.

4. Aun cuando a partir del cuarto año de la concesión se considere el lote adjudicado en propiedad, salvo caducidad, hasta tanto no ocurra el otorgamiento de la escritura pública, persistirá la concesión en cuanto a las obligaciones del adjudicatario se refiere.

C) A partir del otorgamiento de la escritura:

1. Para el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad del lote se estará a lo dispuesto en las Condiciones de Adjudicación de estas bases.

2. Para la liquidación del lote, las cantidades abonadas al Instituto en concepto de canon durante la concesión se entenderán fueron abonadas a cuenta del precio del lote.

3. Las obligaciones que asuma el adjudicatario con el título de transmisión se garantizarán mediante condición resolutoria.

4. Las tierras y demás elementos inmobiliarios que integran la explotación familiar no podrán ser objeto de transmisión, gravamen, división, segregación o separación sin previa y expresa autorización del IARA.

5. Una vez transcurridos ocho años desde el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad, el adjudicatario podrá ejercer la libre disposición sobre el lote con las limitaciones que la legislación vigente sobre la materia pudiera afectar. Los cambios de titularidad deberán hacerse constar en escritura pública y se inscribirán en el Registro de la Propiedad.

D) El adjudicatario del lote quedará también sujeto a las demás obligaciones que se deriven del otorgamiento del Título de Concesión Administrativa y de la posterior escritura pública de transmisión y, en general, las contenidas en la legislación vigente en la materia.

Sevilla, 2 de mayo de 2002.- El Presidente, Juan Paniagua Díaz.

ANEXO I

ZONA REGABLE DEL CHANZA- SUBZONA ESTE- SECTOR 6.- FINCA LOMO DE PEREZ- T.M. ALJARAQUE (HUELVA)

LOTE Nº	PARCELA	NOMBRE FINCA	TOTAL (Ha)
1	147 ₁	Lomo de Pérez	6,5288
2	147 ₂	Lomo de Pérez	6,9218
3	147 ₃	Lomo de Pérez	8,7994

ANEXO II

BAREMO REGULADOR APLICABLE AL CONCURSO DE ADJUDICACION DE TRES EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS SITUADAS EN LA FINCA "LOMO DE PEREZ", SECTOR VI DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA. TERMINO MUNICIPAL DE ALJARAQUE (HUELVA).

- A.1.** Los que hubieran sido arrendatarios/as-aparceros/as hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A. de las tierras que componen los lotes objeto del presente concurso, al menos durante tres campañas agrícolas..... **50 puntos.**
- A.2.** Titulares de explotación agrícola situada en algún Sector de los términos municipales afectados por la zona regable del Chanza, de extensión superficial entre 0,5 Ha. a 1,5 Ha..... **40 puntos.**
- A.3.** Titulares de explotación agrícola situada en algún Sector de los términos municipales afectados por la zona regable del Chanza, de extensión superficial superior a 1,5 Ha. y hasta 3 Ha..... **30 puntos.**
- A.4.** En los dos casos anteriores, cuando la explotación tuviera la calificación de Prioritaria se le añadirán..... **15 puntos.**
- B.1.** Los que hubieran sido trabajadores/as agrarios fijos de las tierras que componen los lotes objeto del presente concurso, hasta el momento de la adquisición de las mismas por parte del I.A.R.A. y al menos durante las tres campañas agrícolas anteriores..... **45 puntos.**
- B.2.** Trabajadores/as agrarios fijos empleados en explotaciones agrícolas situadas en algún término municipal afectado por la zona regable del Chanza durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 10 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de..... **50 puntos.**
- B.3.** Trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario que hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en obras afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario en alguno de los términos municipales afectados por la zona regable del Chanza, durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 8 puntos por cada 40 jornadas reales trabajadas al año, hasta un máximo de **40 puntos.**
- B.4.** Trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario que hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en alguno de los pueblos incluidos en la zona regable del Chanza, diferentes de las obras afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario, durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 9 puntos por cada 80 jornadas reales trabajadas al año, hasta un máximo de **45 puntos.**
- B.5.** Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los dos apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en otras provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y/o las de Extremadura, por un tiempo superior a las 30 jornadas reales al año en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirán 2 puntos por año, hasta un máximo de **10 Puntos.**
- B.6.** Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los tres apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en restantes provincias y/o extranjero por un tiempo superior a 30 jornadas reales al año en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirá 1 punto por año, hasta un máximo de..... **5 puntos.**

- C.1. Jóvenes de primer empleo procedentes del medio rural..... **15 puntos.**
- C.2. Por tener una edad comprendida entre los 18 y 39 años de edad cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria de concurso, salvo los jóvenes del apartado anterior, se añadirán..... **20 puntos.**
- C.3. Por ser emigrante del sector agrario, durante un periodo mínimo de tres años, retornado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se puntuará o se añadirá, según los méritos aportados **15 puntos.**
- D.1. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el término municipal de Aljaraque **20 puntos.**
- D.2. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón o Punta Umbria **10 puntos.**
- D.3. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los restantes términos municipales de la provincia de Huelva **5 puntos.**
- D.4. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los restantes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía **2 puntos.**
- E.1. Cursos de formación en sus distintas modalidades relacionados con la actividad agrícola, homologados o impartidos por la Administración, a razón de cinco puntos por cada veinticinco horas, hasta un máximo de **40 puntos.**
- Estando en posesión del título académico de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Formación Profesional reglada de la Especialidad Agraria, se otorgará la puntuación máxima correspondiente a este apartado sobre "cursos de formación".
- Finalizada la baremación y en caso de empate se resolverá a favor del concursante que tenga mayor puntuación en el apartado A. De persistir el empate se aplicaría el mismo procedimiento con los demás apartados y finalmente se adjudicaría al concursante de mayor edad en el caso de que se volviera a repetir el empate en las puntuaciones del resto de los apartados.

ANEXO III

ZONA REGABLE DEL CHANZA.- SUBZONA ESTE.- SECTOR 6.- FINCA LOMO DE PEREZ.- T.M. ALJARAQUE (HUELVA)

LOTE N°	SUPERFICIE (Has)	VALOR TIERRA	VALOR REINTEGRABLE OBRAS	VALOR LOTE	CANON ANUAL
1	6,5288	52.266,19 €	14.634,49 €	66.900,68 €	3.010,53 €
2	6,9218	55.412,34 €	15.515,42 €	70.927,76 €	3.191,75 €
3	8,7994	70.443,43 €	19.724,11 €	90.167,54 €	4.057,54 €
TOTAL	22,2500	178.121,96 €	49.874,02 €	227.995,98 €	10.259,82 €

ANEXO IV

ZONA REGABLE DEL CHANZA.-SUBZONA ESTE.-SECTOR 6.- FINCA LOMO DE PEREZ.- T.M. DE ALJARAQUE (HUELVA).

LOTE N°	SUPERFICIE (Has)	CUOTA ANUAL EN 16 AÑOS		
		CAPITAL	INTERESES	TOTAL CUOTA ANUAL
1	6,5288	66.900,68 €	21.600,90 €	5.531,35 €
2	6,9218	70.927,76 €	22.901,19 €	5.864,31 €
3	8,7994	90.167,54 €	29.113,27 €	7.455,05 €
TOTAL	22,2500	227.995,98 €	73.615,36 €	18.850,71 €

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Instituto Andaluz de Reforma Agraria

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE TRES EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN EL SECTOR VI, DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALJARAQUE (HUELVA).

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS:			
NOMBRE:		D.N.I.	
DOMICILIO:		PROVINCIA:	
TELEFONO:	ESTADO CIVIL:	FECHA DE NACIMIENTO:	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
NOMBRE Y APELLIDOS		DNI	EDAD
¿ES USTED...?(SEÑALE CON UNA X LA CASILLA ADECUADA Y COMPLETE LA LINEA)			
TECNICO AGRICOLA	<input type="checkbox"/>	TITULACION QUE PÓSEE:	
AGRICULTOR PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	Nº.AFILIACION AL R.E.A.DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	
OBRERO AGRICOLA	<input type="checkbox"/>	Nº.AFILIACION AL R.E.A.DE LA SEGURIDAD SOCIAL:	
JOVEN PRIMER EMPLEO	<input type="checkbox"/>	FECHA DE INSCRIPCION EN EL INEM:	
EMIGRANTE RETORNADO	<input type="checkbox"/>	LUGAR Y PERIODO DE EMIGRACION:	
		FECHA DE RETORNO A LA COMUNIDAD:	
ES USTED TITULAR DE ALGUNA EXPLOTACION AGRARIA? SI/NO (TACHESE LO QUE PROCEDA)			
TIPO	PROPIEDAD	ARRENDAMIENTO	
SECANO			
REGADIO			
TOTAL			

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA***Instituto Andaluz de Reforma Agraria*

DOCUMENTACION QUE SE APORTA (MARQUE CON UNA X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE)		
1		FOTOCOPIA DEL DNI Y NIF DEL SOLICITANTE Y DE SU CONYUGE.
2		FOTOCOPIA COMPULSADA DEL LIBRO DE FAMILIA.
3		CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO SOBRE INCLUSION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.
4		CERTIFICADO DE EXENCION DE IMPUESTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL SOLICITANTE Y SU CONYUGE.
5		CERTIFICADO DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.
6		CERTIFICADO DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL SOBRE SUPERFICIES Y CLASES DE CULTIVO DE LAS FINCAS EXPLOTADAS POR EL SOLICITANTE O SU CONYUGE.
7		ESCRITURA DE PROPIEDAD.
8		CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
9		FOTOCOPIA DE LAS TRES ULTIMAS DECLARACIONES DEL I.R.P.F. DEL SOLICITANTE Y DE SU CONYUGE.
10		CERTIFICADO DE LA DELEGACION DE HACIENDA SOBRE NO PRESENTACION DEL I.R.P.F. DEL SOLICITANTE Y DE SU CONYUGE.
11		INFORME DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA VIDA LABORAL DEL SOLICITANTE Y DE SU CONYUGE.
12		CERTIFICADO DEL INEM. SOBRE JORNADAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS.
13		CERTIFICADO DEL INEM DE DEMANDA DE EMPLEO.
14		CERTIFICADO SOBRE CURSOS REALIZADOS; TITULOS ACADEMICOS.
15		EMIGRANTE, DOCUMENTO OFICIAL ACREDITATIVO.
16		DECLARACION SEGÚN MODELO A.

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad conocer las bases que regulan el concurso, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases, así como de ser ciertos todos los datos expuestos, solicita ser admitido en concurso.

_____, a ____ de _____ de ____

ILMO.SR.PRESIDENTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.

AUTOBAREMACION	
A.1.-ARRENDATARIO O APARCERO DE LAS TIERRAS CUANDO SE ADQUIRIERON POR EL IARA.	PUNTOS
A.2.-TITULAR DE EXPLOTACION AGRICOLA EN LA ZONA REGABLE DEL CHANZA CON UNA SUPERFICIE COMPRENDIDA ENTRE 0,5 Y 1,5 Has.	
A.3.-TITULAR DE EXPLOTACION AGRICOLA EN LA ZONA REGABLE DEL CHANZA CON UNA SUPERFICIE COMPRENDIDA ENTRE 1,5 Y 3 Has.	
A.4.- EXPLOTARION PRIORITARIA.	
B.1.-TRABAJADOR AGRARIO FIJO DE LAS TIERRAS CUANDO SE ADQUIRIERON POR EL IARA.	
B.2.-TRABAJADOR AGRARIO FIJO DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS SITUADAS EN LA ZONA REGABLE DEL CHANZA DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.	
B.3.-TRABAJADOR EVENTUAL ADSCRITO AL R.E.A. EN LA ZONA REGABLE DEL CHANZA EN OBRAS ACOGIDAS AL P.F.E.A. DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.	
B.4.-TRABAJADOR EVENTUAL ADSCRITO AL R.E.A. EN LA ZONA REGABLE DEL CHANZA DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.	
B.5.-TRABAJADOR EVENTUAL ADSCRITO AL R.E.A. EN EL RESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y/O DE EXTREMADURA DURANTE LOS ULTIMOS 5 AÑOS.	
B.6.-TRABAJADOR EVENTUAL ADSCRITO AL R.E.A. EN LAS RESTANTES COMUNIDADES Y/O EXTRANJERO.	
C.1.-JOVEN DE PRIMER EMPLEO.	
C.2.-EDAD _____ AÑOS.	
C.3.-EMIGRANTE RETORNADO A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.	
D.1.-RESIDENCIA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALJARAQUE.	
D.2.-RESIDENCIA EN EL RESTO DE TERMINOS MUNICIPALES DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA.	
D.3.-RESIDENCIA EN EL RESTO DE TERMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA.	
D.4.-RESIDENCIA EN EL RESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.	

E.1.- CURSOS REALIZADOS, RELACIONADOS CON LA PRACTICA AGRARIA.	PUNTOS
E.2.-TITULACION ACADEMICA.	

RESUMEN PUNTUACION					
A	B	C	D	E	TOTAL

MODELO A

Don/Doña con DNI,
domiciliado/a en, provincia de,
calle, casado/a con

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la parcela de la que es titular como propietario/arrendatario (táchese lo que no proceda), denominada y situada en el término municipal de provincia de, declarada con motivo del concurso de adjudicación de 3 lotes en el término municipal de Aljaraque, es la única base territorial de la que disponemos, ya sea en propiedad o en arrendamiento, tanto el/la que suscribe como su cónyuge y el resto de los miembros que componen la unidad familiar.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de dos mil

Fdo.:

MODELO B

Don/Doña con DNI,
domiciliado/a en, provincia de,
calle, casado/a con

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No haber solicitado, ni su cónyuge ni otro miembro de la unidad familiar, ningún tipo de ayuda o subvención en la Administración Agraria, correspondiente a la campaña anterior, ni en la presente.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de dos mil

Fdo.:

MODELO C

Don/Doña con DNI,
domiciliado/a en, provincia de,
calle, casado/a con

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
(Marque con una X en el recuadro correspondiente)

- No ser concesionario/a, ni su cónyuge, ni otro miembro de la unidad familiar, de tierras procedentes del IARA u otros organismos predecesores, ni a título individual ni como socio de entidad asociativa agraria.
- Ser concesionario/a /Mi cónyuge es concesionario/a (táchese lo que no proceda) de tierras procedentes del IARA u otros organismos predecesores, situadas en la zona regable/finca, a la que renuncia expresamente en el caso de resultar adjudicatario/a de alguno de los 3 lotes que en término municipal de Aljaraque salen a concurso, no habiendo sido objeto de expediente de caducidad, ni finalizado ni en curso, ni tener pendientes obligaciones económicas en el IARA.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en, a de de dos mil

Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Sonia Villegas López Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de julio de 2001 (BOE de 7 de

agosto de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Sonia Villegas López Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa».

Huelva, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Organismo Autónomo.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de Atribución de Competencias en materia de Personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999).

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, actualmente vacantes, en el Instituto de Estadística de Andalucía que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos

en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OAAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán, igualmente, aplicables los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a) 1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el Régimen de Formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía, debiendo presentarse preferentemente en el Registro del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en el Instituto de Estadística de Andalucía, en la Consejería de Economía y Hacienda y sus Delegaciones Provinciales, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, al Instituto de Estadística de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia

o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio

de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- La Directora del Instituto de Estadística de Andalucía, María Isabel Bozzino Barbudo.

A N E X O I-A

Código	Denominación	NUM VAC	A D S	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D C.E	C. Específico RFIDP EUROS			Titulación
7073710	ASESOR TÉCNICO LEGISLACIÓN	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	24	XXXX-	9.148,80	2 LDO. DERECHO	
106010	NG. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	
7150810	NG. REGISTRO **	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XX---	3.781,68	1	
105110	NG. CONTRATACIÓN **	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XX---	3.781,68	1	
105310	NG. HABILITACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19	XXXX-	6.481,68	1	
105510	DPTO. SISTEMAS	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. PÚBLICA	26	XXXX-	10.978,80	3	
105610	TÉCNICO DE SISTEMAS	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	10.925,40	2	
105710	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24	XXXX-	9.155,04	2	
105810	DPTO. DESARROLLO Y MANT. SIST.	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	9.887,88	2	
7137810	COORDINACIÓN SISTEMAS DE DIFUSIÓN	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	10.925,40	2	
106310	DPTO. EXPLOTACIÓN	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25	XXXX-	9.811,56	2	
7073810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	22	XXXX-	7.231,68	2	
106410	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16	XX-X-	4.886,76	1	JORNADA TARDE: 1
3029310	DP. BIBLIOTECA	1	F	PC	A-B	P-A2	ADMIN. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2	
106710	UN. BIBLIOTECA **	1	F	PC	C-D	P-C1	BIBLIOTECONOMÍA	18	XX---	3.297,96	1	
108810	UN. GESTIÓN **	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	3.297,96	1	
106810	UN. DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	
7072910	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	24	XXXX-	9.148,80	2	
7073210	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRITORIO	24	XXXX-	9.148,80	2	
107610	GTE. CONTABILIDAD REGIONAL	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	26	XXXX-	10.978,80	3	
7072810	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	26	XXXX-	11.367,12	2	
3028810	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ORD. ECONÓMICA	26	XXXX-	11.367,12	2	
7150710	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	24	XXXX-	9.148,80	2	
7073110	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOCIAL	24	XXXX-	8.588,64	2	
3029610	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA	24	XXXX-	8.588,64	2	
7073510	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXX-	8.588,64	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOCIAL	22	XXXX-	8.485,32	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA	22	XXXX-	8.485,32	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONÓMICA	22	XXXX-	8.485,32	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA	22	XXXX-	8.485,32	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	22	XXXX-	8.485,32	2	

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

ANEXO I-A

Código	Denominación	NUM VAC	A D S	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D C.E	C. Específico RFIDP	E X P	Titulación		Formación	
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA														
107710	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	2	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	8.485,32	2			
107910	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	2	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ORD. ECONOMICA	22	XXXX-	8.485,32	2			
108210	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA URB. Y ORD. TERRITORIO	22	XXXX-	8.485,32	2			
7073610	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	8.485,32	2			
1706910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	15	X-XX-	4.961,76	1			
109510	SECRETARIO/A DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	15	X-XX-	4.853,52	1			

** Pendiente de modificación R.P.T. en Complemento Específico: Incompatibilidad + Dedicación

TOTAL PLAZAS: 35

ANEXO I-B

Código	Denominación	NUM VAC	A D S	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D C.E	C. Específico RFIDP	E X P	Titulación		Formación	
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA														
2582910	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	18	X---	2.770,80				
2583010	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	15	X---	2.678,16				
107010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48				

TOTAL PLAZAS: 5

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A.

1. Grado Personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicado con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Tener una extensión mínima de diez páginas sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

A N E X O III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María de los Milagros Carrero García.

Presidenta suplente: Doña Guadalupe González Fernández.

Vocales:

Doña Pilar Domínguez-Adame Cobos.
Doña María Luisa Asensio Pardo.
Don Juan del Ojo Mesa.
Don Gabriel Virgilio Medel Valpuesta.
Don Ramón Gutiérrez de la Chica.

Vocales suplentes:

Doña María del Mar Clavero Herrera.
Don Juan María del Río Sánchez.
Don José Félix Riscos Gómez.
Don Pedro Sigüenza Vélez.
Don Ramón Zamora Guzmán.

Vocal secretario: Doña María Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

Vocal secretario suplente: Don Juan Aragón Aragón.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 29 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 29 de julio de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de asesorías de formación en Centros de Profesorado.

La Junta de Andalucía, a través del Decreto 194/97, de 29 de julio, regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y en concreto los Centros de Profesorado, definiéndolos como unidades de la Consejería de Educación y Ciencia cuyo principal objetivo es establecer y desarrollar las acciones de formación que se deriven de los procesos de detección de necesidades de formación que el propio Centro de Profesorado realice, así como de las líneas prioritarias que se establezcan por la Administración educativa, dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios.

Para poder llevar a cabo sus funciones, los Centros de Profesorado están dotados de una plantilla de asesorías de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia determinar el número de asesores y asesoras que la forman, su perfil profesional, el procedimiento para el acceso a la función asesora y el proceso de evaluación del ejercicio de la misma.

En el marco que establece el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, los Centros de Profesorado adquieren un papel crucial como espacios de encuentro, comunicación de experiencias y promoción de cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo profesional docente y la mejora de las prácticas educativas. Se espera de los Centros de Profesorado que dinamicen, asesoren y apoyen estas iniciativas, y que faciliten los recursos necesarios para llevarlas a la práctica.

En este contexto los asesores y asesoras de formación deben ser personas capacitadas para realizar tareas de apoyo, facilitación y acompañamiento crítico del profesorado, promoviendo el intercambio de experiencias y la reflexión entre iguales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de los Planes de Formación de los centros docentes, y de desencadenar procesos de innovación, experimentación y mejora de las prácticas educativas. Se trata de proporcionar información y recursos que permitan dar respuestas singularizadas, de acuerdo con los distintos niveles de desarrollo profesional, a las necesidades de formación del profesorado.

Dado que durante el curso escolar 2001-2002 se han producido diversas vacantes en plantillas de asesorías de formación de los Centros de Profesorado que resulta necesario cubrir de acuerdo con el procedimiento de convocatoria pública que, para ello, establece el mencionado Decreto 194/1997, y con arreglo a las siguientes bases:

Base 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de concurso público para la provisión de las plazas de asesorías de formación en los Centros de Profesorado que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Base 2. Perfil de las personas candidatas.

Las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros de Profesorado deberán responder al perfil de un profesional de la enseñanza, de cualquiera de los niveles educativos a excepción de los universitarios, con sólida formación didáctica y pedagógica, y con amplio conocimiento del Proyecto de Centro, los elementos comunes que integran el currículum, la evaluación, la atención a la diversidad y el contexto en el que se desarrollará su función, entre otros. Se considera indispensable el conocimiento del uso e integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito educativo, así como de diferentes recursos didácticos de apoyo a la enseñanza. Asimismo, deberá poseer expe-

riencia en la formación del profesorado y capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente, para integrarse en equipos de trabajo, con dotes de organización, comunicación y dinamización, para desempeñar sus tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

Base 3. Requisitos.

1. Las personas que participen en esta convocatoria deberán reunir, en la fecha de presentación de la solicitud, el requisito de ser funcionario o funcionaria de carrera de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente de la Junta de Andalucía, en situación de servicio activo, con una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la función docente.

2. El profesorado que en la actualidad se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros de Profesorado, no podrá presentar solicitud en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

Base 4. Solicitudes y documentación.

1. Los funcionarios o funcionarias docentes que aspiren al puesto de asesoría de formación deberán presentar su solicitud, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999) y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

2. La solicitud irá acompañada de un proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), que tendrá una extensión de entre 25 y 50 folios mecanografiados a doble espacio y un currículum debidamente acreditado, correspondiente a los últimos diez años.

3. El proyecto tendrá como objeto realizar una propuesta innovadora de asesoramiento que dé respuesta, a través de la formación, a alguna de las necesidades actuales del sistema educativo e incluirá estrategias para su desarrollo.

Base 5. Plazo de presentación.

1. El plazo para presentar las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será hasta el día 15 de septiembre.

2. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, los proyectos y méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Base 6. Comisión Coordinadora de selección.

1. Para la coordinación del concurso para la provisión de plazas de asesorías de formación se constituirá una Comisión compuesta por:

- La Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Tres funcionarios/as de los Cuerpos docentes, con experiencia en la formación del profesorado, designados/as por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Esta Comisión tendrá como funciones:

- Coordinar a las Comisiones Provinciales de Selección.
- Orientarlas en la aplicación de criterios de valoración.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.
- Resolver las reclamaciones que se produjeran.
- Realizar y hacer pública la propuesta de resolución definitiva.
- Elevar la propuesta de resolución a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para su traslado a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Base 7. Comisiones Provinciales de Selección.

1. A los efectos de valoración de proyectos y defensa pública de los mismos, se constituirán ocho comisiones, una por cada provincia, presididas por el Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial y compuestas por:

- Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial.
- Dos personas representantes de la Dirección de los Centros de Profesorado de la provincia.
- Dos funcionarios/as de los Cuerpos docentes, con experiencia en la formación del profesorado, designados por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- La persona encargada de la Coordinación Provincial de Formación del Profesorado de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión.

3. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Base 8. Funciones de las Comisiones de Selección.

1. Las Comisiones Provinciales de Selección tendrán las siguientes funciones:

- Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.
- Valorar el currículum y el proyecto presentado, así como la defensa pública del mismo, según las orientaciones establecidas en el artículo 9 de esta Orden.
- Elaborar y hacer público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los listados con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes.
- Resolver las alegaciones que pudieran presentarse contra los listados de puntuaciones.
- Trasladar a la Comisión Coordinadora los listados de puntuación de los aspirantes, junto con el proyecto y el currículum presentado, así como las alegaciones presentadas.

2. La actuación de las personas aspirantes en la defensa pública del proyecto comenzará con aquélla cuyo primer apellido comience por la letra «Z», por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 27 de mayo de 2002.

3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión de Selección, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el apartado 4.1 del artículo 4 de la presente Orden, cuantas alegaciones contra los listados de puntuación obtenida estimen convenientes. El plazo establecido para ello será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Base 9. Valoración.

1. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta la oportunidad y originalidad de su planteamiento, así como la capacidad para organizar, orientar y dar respuestas innovadoras desde la formación del profesorado a las necesidades de mejora de la calidad de la enseñanza. Esta valoración, que se realizará en una escala de 1 a 10, supondrá el 40% de la puntuación final alcanzada.

2. En la defensa pública y debate posterior del proyecto se valorarán aspectos como la argumentación, la fundamentación, estrategias de comunicación como la capacidad de persuasión y asunción de otras opiniones, etc., en el marco del perfil establecido en el artículo 2 de la presente Orden. Esta valoración, que se realizará en una escala de 1 a 10, supondrá el 30% de la puntuación final alcanzada.

3. En la valoración de los méritos del currículum relacionados con el perfil establecido en el artículo 2 de la presente Orden se aplicará el baremo que se recoge en el Anexo III. Esta valoración supondrá el 30% de la puntuación final alcanzada.

4. La puntuación final será el resultado de la suma de los valores obtenidos al aplicar a cada uno de los aspectos valorados (proyecto, defensa y currículum de méritos) los porcentajes que se establecen en los apartados anteriores. En caso de empate, tendrá preferencia quien obtuviera mayor puntuación en el apartado 1: Proyecto.

Base 10. Propuesta de resolución.

1. La Comisión Coordinadora hará públicos los listados con las puntuaciones asignadas a cada una de las personas aspirantes, ordenándolas por la suma total de puntos obtenidos y por cada una de las plazas que se le asignen provisionalmente, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en el de sus Servicios Centrales, así como en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se establece un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de estos listados, para que las personas interesadas puedan efectuar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas provisionalmente ante la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión elevará la propuesta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para que tramite la oportuna Comisión de Servicios.

Base 11. Nombramientos.

1. A la vista de la propuesta anterior, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia nombrará a las personas adjudicatarias de plazas de asesorías de formación, cuya relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra los citados nombramientos, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de

reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Según establece el artículo 14, apartado 4, del Decreto 194/1997, el profesorado que haya obtenido plaza de asesoría de formación por la presente convocatoria quedará adscrito a los puestos adjudicados y permanecerá en los mismos en situación de Comisión de Servicios, con reserva del puesto de trabajo de origen, por un período máximo de seis años, renovable anualmente, a partir de la fecha que se indique en la Resolución definitiva. Así mismo, deberá participar en el proceso de evaluación del ejercicio de la función asesora cada dos años, cuya valoración positiva determinará la continuidad.

4. Al finalizar el período de desempeño de la función asesora no se podrá optar de nuevo a ella sin mediar un período de dos años de ejercicio de la docencia en el centro de destino.

Base 12. Funciones.

Los asesores y asesoras de formación deberán cumplir las funciones establecidas en el Decreto 194/97, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, desarrolladas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación del

Profesorado, así como las que pudieran resultar de la aplicación del II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Base 13. Retribuciones.

Los asesores y asesoras de formación percibirán como retribuciones básicas las que correspondan al Cuerpo de procedencia, y como retribuciones específicas las que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para este tipo de puestos.

Base 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

**RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORÍAS VACANTES EN LOS CENTROS DE PROFESORADO
QUE SE CONVOCAN**

PROVINCIA	CENTROS DE PROFESORADO	LOCALIDADES	VACANTES				
			Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional	Educación Especial
ALMERÍA	ALMERÍA	Almería	-	-	1	-	1
CÁDIZ	CÁDIZ	Cádiz	-	1	1	-	1
CÁDIZ	CAMPO DE GIBRALTAR	Algeciras-La Línea	-	-	-	-	1
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Jerez de la Frontera	-	-	1	-	1
CÁDIZ	VILLAMARTÍN	Villamartín	-	-	1	-	-
CÓRDOBA	CÓRDOBA	Córdoba	-	-	1	-	1
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Peñarroya-Pueblonuevo	1	-	-	-	-
GRANADA	GRANADA	Granada	-	-	3	-	1
GRANADA	BAZA	Baza	1	-	-	-	-
GRANADA	MOTRIL	Motril	-	-	1	-	-
HUELVA	HUELVA-ISLA CRISTINA	Huelva	-	-	-	1	1
JAÉN	JAÉN	Jaén	-	-	-	-	1
JAÉN	LINARES-ANDÚJAR	Linares-Andújar	-	-	1	-	-
JAÉN	ÚBEDA-BAEZA	Úbeda- Baeza	-	1	-	-	-
MÁLAGA	MÁLAGA	Málaga	-	-	-	-	1
MÁLAGA	MARBELLA-COÍN	Marbella-Coín	-	-	1	-	-
SEVILLA	SEVILLA	Sevilla	-	-	1	-	1
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADIRA	Alcalá de Guadaira	-	-	1	-	-
SEVILLA	OSUNA-ÉCIJA	Osuna- Écija	-	-	1	-	-
SEVILLA	LEBRIJA	Lebrija	-	-	1	-	-
SEVILLA	LORA DEL RIO	Lora del Río	-	-	1	-	-
TOTAL VACANTES: 31			2	2	16	1	10

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Apellidos..... Nombre, con D.N.I. nº y N.R.P., funcionario/a del cuerpo docente de, con la especialidad o habilitación en, con destino en el Centro Educativo de la localidad de, provincia dey (a efectos de comunicación) domicilio en, provincia de, calle y teléfono

SOLICITA

Participar en el concurso para la provisión de plazas de asesorías de formación permanente del profesorado, convocado por Orden de 17 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia, optando a la plaza de Asesoría de Formación de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DE PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En....., a..... de..... de 2002

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos académicos.

1.1. Por estar en posesión de un título universitario de Diplomatura, Licenciatura, Doctorado, experto o master, diferente al que sirvió para su acceso a la función docente y en relación con el puesto: Hasta 0,5 puntos por cada título. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título y de su diligencia de registro.

2. Experiencia docente y directiva.

2.1. Por cada año (1) de experiencia docente como funcionario/a de carrera, que exceda de los 5 exigidos en esta convocatoria: Hasta 0,1 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Hoja de Servicios, cerrada al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, certificada por el Servicio correspondiente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o, en el caso de profesorado del Cuerpo de Ed. Secundaria, por el Secretario/a del Centro de destino, con el visto bueno del Director/a del mismo.

2.2. Por cada año en el desempeño de cargos de dirección, Jefatura de estudios, Jefatura de estudios delegada o adjunta, Vicedirección o Secretario/a en Centros educativos públicos, (1): Hasta 0,1 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de los documentos de nombramiento en los que consten fecha de posesión y cese.

2.3. Por cada año en el desempeño de puestos relacionados con la formación del profesorado (coordinación o vicecoordinación de Centros de Profesores, Dirección o Subdirección de Centros de Profesorado, Asesorías de Centros de Profesorado o Coordinación Provincial de Formación) (1): Hasta 0,2 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativo: Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.

2.4. Por cada año de pertenencia a Consejo de Dirección de Centros de Profesores o Consejo de Centros de Profesorado (1): 0,1 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Certificación acreditativa.

(1) En todos los apartados de este baremo se entenderá equivalente a curso académico o año el desempeño de la función durante un período continuado mayor de 6 meses.

3. Formación.

3.1. Por cursos de formación del profesorado, jornadas, congresos, simposios, encuentros y otras actividades reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia impartidos, relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,1 puntos por cada actividad. Máximo: 1,5 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la docencia impartida.

3.2. Por cursos de formación, jornadas, congresos, simposios, encuentros y otras actividades reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia, recibidos y relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,1 puntos por cada curso. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.

3.3. Por cada curso académico (1) de participación en Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo o Proyectos de Formación en Centros: Hasta 0,4 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesorado que corresponda.

3.4. Por cada curso académico (1) de participación en Proyectos de Innovación, Investigación Educativa o Planes de Mejora: Hasta 0,4 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesorado que corresponda.

3.5. Por coordinación de actividades de la Administración Educativa recogidas en los apartados 3.3 y 3.4: Hasta 0,1 punto por cada actividad. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesorado que corresponda.

3.6. Por conocimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su aplicación a la Educación: Hasta 1 punto.

Documentos justificativos: Acreditación de los mismos.

3.7. Por conocimiento de Lenguas Extranjeras diferentes, en su caso, a la que sirvió para su acceso a la función docente: Hasta 0,5 puntos.

Documentos justificativos: Acreditación de los mismos.

(1) En todos los apartados de este baremo se entenderá equivalente a curso académico o año el desempeño de la función durante un período continuado mayor de 6 meses.

4. Publicaciones.

4.1. Por cada artículo publicado sobre aspectos científicos o didácticos relacionadas con el puesto al que se concursa: Hasta 0,2 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o Depósito Legal.

4.2. Por cada libro sobre aspectos científicos o didácticos o material curricular publicado, relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,5 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o Depósito Legal.

4.3. Ponencias y comunicaciones, publicadas en Actas, sobre aspectos científicos o didácticos relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,1 puntos por cada una. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o Depósito Legal.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración

General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

Denominación del puesto: Sv. Protección Ambiental.
Código: 6524210.
Centro Directivo: D.P. Huelva.
Centro de destino: D.P. Medio Ambiente de Huelva.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Calidad Ambiental.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 13.112,04.
Experiencia: 3.
Requisitos R.P.T.:
Localidad: Huelva.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar mediante el sistema de libre designación la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se relacionan en el Anexo I.

La presente convocatoria, además de por sus propias bases y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Podrán participar en el presente sistema de provisión los/as funcionarios/as de carrera que presten servicios en la Universidad de Málaga en las Escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa clasificadas, respectivamente, en los Grupos C y D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, a través del Registro General de la propia Universidad o en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del de presentación de solicitudes, se efectuará el nombramiento, pudiéndose prorrogar el mismo hasta un mes más.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los/as interesados/as podrán indicar y/o acompañar aquellos méritos y circunstancias, que estimen puedan ser tenidos en cuenta para la Resolución de la/s plaza/s.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 29 de abril de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. plazas: 1.
Código de la plaza: G189UE01.
Puesto de trabajo: Secretaría Vicerrectorado de Cultura y Proyección Exterior.
Nivel de complemento de destino: 18.
Forma de provisión: Libre designación.
Escala que pueden acceder: «C» y «D».
Especificidad: Disponibilidad horaria.



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

ANEXO II (anverso)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo / Escala	Grupo	N.R.P.
		Titulación académica

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO:

--

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, _____ de _____ de _____
 EL/LA INTERESADO/A

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2002.

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio de 2002), la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística para el año 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se rectifica el siguiente error:

El expediente núm. EPI-024/02-SE, correspondiente a La Senara, S.L., no debe aparecer como excluido y sí como admitido, por cuanto que, con fecha 17 de abril de 2002, fueron subsanados los errores u omisiones de que adoleció la solicitud y documentación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Rectificar el error citado en el expediente EPI-024/02-SE tramitado a petición de La Senara, S.L.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pechina (Almería), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en el Paseo de la Iglesia, núm. 8 (actualmente núm. 10) de la citada localidad, con destino a Casa de la Juventud.

El Ayuntamiento de Pechina (Almería) ha solicitado la cesión del antiguo Centro de Convivencia, ubicado en el núm. 8 del Paseo de la Iglesia (actualmente núm. 10) de dicho municipio, para utilizarlo como Casa de la Juventud.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Pechina (Almería), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales

de Andalucía, el uso del inmueble sito en el Paseo de la Iglesia, núm. 8 (actualmente núm. 10) de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie catastral de 152 m², fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Casa de la Juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de una parcela de 9.997,62 m² colindante al Centro de Enseñanza Secundaria Los Cerros de la citada localidad.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), mediante Acuerdo adoptado el 23 de septiembre de 1999, ha solicitado la reversión de la parte del solar donado en 1976 que no fue utilizado en la construcción del Centro de Enseñanza «Los Cerros». Solicitud que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Educación y Ciencia.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desinfectación de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de junio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 7 de mayo, de una parcela de 9.997,62 m², que será segregada de la finca con cabida de 25.000 m² que obra inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al folio 28 del tomo 1.357, libro 590, finca núm. 35.512.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso de parte del inmueble El Castillito, sito en la calle Bajo de Guía de la citada localidad, con destino a Albergue Juvenil.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ha solicitado la cesión de la parte del inmueble «El Castillito» no utilizada por el Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera, con destino a su rehabilitación como Albergue Juvenil.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de parte del inmueble denominado «El Castillito», sito en la calle Bajo de Guía del citado municipio.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 2.559,97 m², obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 23 del tomo 169, libro 103, finca núm. 8.859. La parte cuyo uso se cede comprende 875,83 m², de ellos 662,61 m² construidos.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Albergue Juvenil.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de Becas de formación de expertos en comercio exterior, correspondiente al ejercicio 2001-2002, concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de adjudicatarios de Becas para la formación de expertos en comercio exterior, ejercicio 2001-2002, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), según se indica.

Titular: Susana Vela Morales.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.

Titular: Manuel Ortega García.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.

Titular: Humberto Parias Mora-Figueroa.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Praga (República Checa).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Montserrat Lira Raggio.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Bruselas (Bélgica).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María de los Llanos Carrasco Larruga.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Santiago de Chile (Chile).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Francisco Javier González Fernández.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Sao Paulo (Brasil).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Blanca García-Carranza Regli.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en México D.F. (México).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Marta Cruz Moreno.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Budapest (Hungría).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Lucía Fournier Torres.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Buenos Aires (Argentina).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Otilia Martín González.
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Tokyo (Japón).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Sol Luengo Morales.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en New York (EE.UU.).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Ana Moreno Valverde.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Toronto (Canadá).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Isabel Ferraro Muñoz.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Londres (R. Unido).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Gonzalo Ruiz García.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Pekín (China).
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María del Carmen Caparrós Manzano.
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Moscú (Rusia).
Importe: 39.666,80 €.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a permutar terrenos de su propiedad sitos en el Monte El Charcón y El Baldío, por otros sitos en el Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

El Alcalde de Santa Elena (Jaén) ha solicitado autorización previa para permutar unos bienes municipales por otro propiedad de la Consejería de Medio Ambiente (Comunidad Autónoma de Andalucía).

Las parcelas objeto de la permuta son las siguientes:

- Terreno ocupado por CEDEF0, de 11.968 m², situado en finca de propiedad municipal El Baldío, inscrita en el Inventario de Bienes e inscrita igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), registral núm. 2.263, consistente en una parcela cuyo suelo está clasificado como urbano, situada en las proximidades del núcleo de población de Santa Elena, en la que se asientan actualmente las instalaciones del Centro de Defensa Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

- Trozo de terreno del Monte El Charcón, de 623.020 m². Identificado con el número de elenco J-3.061 y Código de la Junta de Andalucía JA-30061, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena, inscrito en el Libro de Inventario de Bienes, e inscrito igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), en el Libro 31, tomo 957, folio 39, finca núm. 1617.

- Trozo de terreno del Monte La Alisada, de 247.912 m², identificado con el número de elenco J-1.185 y el Código de la Junta de Andalucía JA-10.185, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena. Forma parte de la finca registral núm. 1495, del Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1630, libro 46, folio 206, inscripción 3.^a

El importe de la permuta es de 412.880,78, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Conforme señala el art. 24.1 de la citada Ley 7/99, «las entidades locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor».

Consta en el expediente informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, de fecha 15 de noviembre de 2001.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16 y 24 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a que permute unos terrenos de sus bienes de propios

al sitio de El Baldío y el Monte El Chacón por otros al sitio del Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) a que enajene unos locales de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.

El Ayuntamiento Pleno de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001 acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en los locales de la calle Barcelona, de acuerdo con lo establecido en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 12 de noviembre de 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichos locales dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los locales objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de los mismos son los que se relacionan a continuación:

- Local Uno: Local comercial número uno del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%. Se adjudica a don Jesús Colchero Sánchez y doña Beatriz Martín Maya.

- Local Dos: Local comercial número dos del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364% se adjudica a don Francisco Pozo Díaz.

- Local Tres: Local Comercial número tres del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y doce decímetros cuadrados, coeficiente 4,286%, se adjudica a doña Concepción Serrano Valle.

- Local Cuatro: Local Comercial número cuatro del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a doña Concepción Serrano Valle.

- Local Cinco: Local comercial número cinco del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida

de cuarenta y nueve metros cuadrados, coeficiente 5,107%, se adjudica a don Jesús Pérez Gutiérrez.

- Local Seis: Local comercial número seis del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, coeficiente 5,055%, se adjudica a don Manuel Benítez Guerrero.

- Local Siete: Local comercial número siete del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y doce decímetros cuadrados, coeficiente 4,286%, se adjudica a doña María Josefa Vázquez Arteaga.

- Local Ocho: Local comercial número ocho del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a doña Pasión González Abril.

Local Nueve: Local comercial número nueve del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a don José Gómez Fernández y doña Rosario Gavira Beltrán.

- Local Diez: Local comercial número diez del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a don Antonio y don Jesús Rivero Salazar, por mitades indivisas.

- Local Once: Local comercial número once del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de setenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, coeficiente 7,846%, se adjudica a don Cristóbal Frías Ridas.

- Local Doce: Local comercial número doce del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, coeficiente 4,376%, se adjudica a don Mario Mendoza Antúnez.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera, apartado D) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, que señala que «las Entidades Locales, podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en cualquier supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación». Informe que se emitió en sentido favorable con fecha 12 de noviembre de 2001.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y apartado 2.d) de la Disposición Transitoria Primera de la

Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a que enajene los locales comerciales identificados al principio de esta Orden y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, previa inscripción registral de los mismos.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Tarifa para financiar parcialmente el IV Ciclo en clases prácticas Ciudad de Tarifa 2002.

Mediante orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Municipal de Tauromaquia de Tarifa, y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento para financiar la compra y transporte de ganado para la celebración de las clases prácticas incluidas en el IV Ciclo de «Ciudad de Tarifa 2002».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Escuela Municipal de Tarifa una subvención por importe diez mil ochenta euros (10.080) para financiación parcial del «IV Ciclo de clases prácticas Ciudad de Tarifa 2002», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00. 460.02.22C.4.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada para financiar la compra y transporte del ganado para la celebración de las clases prácticas.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Fines, Lijar y Macael, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALBÁNCHÉZ, CANTORIA, CHERCOS, FINES, LIJAR Y MACAEL

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Cantoria, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones, que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes, para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede validamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representadas en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

a) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Municipio en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

a) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

a) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

a) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

a) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

a) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

a) Donativos y auxilios.

a) Rentas del Patrimonio.

a) Subvenciones.

a) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Líjar y Macael, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Líjar y Macael.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

a) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades

privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Chiclana de la Frontera, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el municipio de Chiclana de la Frontera.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

TITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y el municipio de Chiclana de la Frontera, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 33 de la Ley 7/1993, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.

Artículo 2. El Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera es una Entidad de Derecho público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, que goza de personalidad jurídica propia independiente de la de sus miembros y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con

sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del municipio que lo conforma, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforma el municipio integrante del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que el municipio presta a los ciudadanos en el territorio que conforma el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se marcan como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores beneficiarios de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones

de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable adoptado por unanimidad de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios o Entidades Locales, otras Administraciones Públicas o, en su caso, entidades sin ánimo de lucro, deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por unanimidad de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligado cumplimiento para las Entidades incorporadas.

Artículo 8. 1. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Chiclana de la Frontera, si bien el Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio y sede de la Entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas o delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades o modalidades de funcionamiento que en su caso pudieran determinarse.

2. No obstante lo anterior, el Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas o de las instalaciones afectas al servicio.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél, sin perjuicio de lo dispuesto por los presentes Estatutos sobre su disolución.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia.
La Vicepresidencia.
El Director/a del Consorcio.

Artículo 11. 1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas. Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la Delegado/a en la Provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: El Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vocales:

- Un vocal representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Un vocal representante del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que necesariamente habrá de ostentar la condición de concejal del mismo.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de La Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario: Será Secretario General del Consorcio, bien un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería, con titulación suficiente para el ejercicio de las funciones de tal puesto, bien el funcionario de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, que desempeñe la Secretaría en el municipio, en régimen de acumulación, o bien un funcionario del propio municipio consorciado, con titulación suficiente. Con voz y sin voto.

El/la Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

2. El número de vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporaciones de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

2. Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

4. Aprobar la disolución del Consorcio, en los términos previstos en estos Estatutos.

5. Aprobar el Presupuesto Anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.

6. Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

7. Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

8. Contratar, previa propuesta de la Presidencia, a la persona que desempeñará el puesto de Director/a del Consorcio, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios.

9. Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos Reguladores de Condiciones de Trabajo y Retribuciones del personal laboral al servicio del Consorcio, a propuesta del Director.

10. Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

11. Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

13. Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquéllos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

14. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

16. Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

17. Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

18. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

19. Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

Artículo 13. La Presidencia.

El Presidente será el Delegado de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consorcio le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones del mismo.

4. Hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Rector, vigilando el cumplimiento de los mismos.

5. Proponer al Consejo Rector la contratación de la persona que desempeñará el puesto de Director/a del Consorcio, así como las condiciones para la prestación de sus servicios.

6. Autorizar gastos incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del mismo, todo ello sin menoscabo de la posibilidad de delegación en cualquiera de los órganos del Consorcio establecidos en el artículo 10.

7. Ordenar pagos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º del presente artículo, todo ello, sin menoscabo de la posibilidad de Delegación en cualquiera de los órganos del Consorcio establecidos en el artículo 10.

8. Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, otorgando los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

10. Aprobar la liquidación del Presupuesto de la entidad.

11. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto para su aprobación.

12. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la Oferta Pública de Empleo del Consorcio.

13. La concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector.

14. Delegar en la Vicepresidencia del Consorcio o en el/la Director/a del mismo cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

15. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuya resolución final correspondan al mismo.

16. Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por

los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Artículo 15. El Vicepresidente del Consejo Rector asumirá las atribuciones del Presidente enumeradas en el artículo 11 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por éste.

Artículo 16. El Vicepresidente del Consejo Rector sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. 1. El/la Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a.

2. Corresponde al Consejo Rector, a propuesta del Presidente, contratar al Director del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido. La retribución del Director del Consorcio será establecida por el Consejo Rector al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

3. El cargo de Director deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

4. El cargo de Director no podrá recaer en ningún miembro de los restantes órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier Administración Pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

6. El/la Director/a del Consorcio tiene atribuidas las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

b) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

c) Autorizar y disponer gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

d) Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

f) Elaborar la propuesta del Plan de Actuación Anual del Consorcio.

g) Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

h) Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a.

Artículo 18. 1. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo, el control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad y la Jefatura de los Servicios de Recaudación, se corresponderán con los puestos de Secretaría General, Intervención de Fondos y Tesorería, de conformidad con las atribuciones de funciones que se contiene en la vigente legislación sobre Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Desempejarán los puestos de Secretario General, Interventor de Fondos y Tesorero, bien funcionarios de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico con titulación suficiente para el ejercicio de las funciones de tales puestos, bien los funcionarios de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional que desempeñen los puestos de Secretaría General, Intervención de Fondos y Tesorería en el municipio, en régimen de acumulación, lo que

implica el carácter voluntario de la aceptación de tales puestos; o bien funcionarios del propio municipio consorciado, con titulación suficiente para el ejercicio de dichas funciones. Con voz y sin voto.

CAPITULO II

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación, de Régimen Local para el Pleno, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden del Presidente, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia de, al menos, el Presidente, dos vocales con voz y voto, y el Secretario, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector, esto es 25 votos al Presidente/a y otros 25 al vocal representante de dicha Consejería. Todo ello sin perjuicio del voto de calidad que se atribuye a la Presidencia.

- Municipio de Chiclana de la Frontera: 50% del total de los votos del Consejo Rector, esto es 25 votos al Vicepresidente y otros 25 al concejal representante de dicha Corporación Municipal.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalculará el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada año y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 30. La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 31. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 32. Las entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Corporación Local con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de lo Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El municipio de Chiclana de la Frontera sufragará los costes de mantenimiento y funcionamiento de dicha Unidad. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación de forma proporcional por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por las donaciones y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 34. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 35. El Consorcio podrá recibir el importe económico de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que presten por los servicios prestados por el mismo, proponiendo a tal efecto, en los términos del artículo 12 de estos Estatutos, la fijación de las mismas, así como la fijación, la modificación o revisión de sus tarifas.

Artículo 36. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a los previstos por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 37. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que se establezcan para el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 38. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, se redactará el correspondiente proyecto, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 39. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 40. La contabilidad del Consorcio se regirá por la normativa vigente y de aplicación para las Entidades Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 41. La aprobación de las Cuentas se sujetará a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberá efectuarse por el Consejo Rector.

Artículo 42. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 43. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por entidades locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 44. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El estado de ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donaciones y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del municipio de Chiclana de la Frontera, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 45. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Consorcio, en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 46. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido por la legislación sobre Función Pública, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 47. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.

Artículo 48. La Presidencia presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria la Liquidación del Presupuesto, así como Balance de Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 49. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum de las dos terceras partes del número de sus miembros, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquélla.

Artículo 50. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 51. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum de las dos terceras partes del número de sus miembros, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciadas.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciados.

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal, siendo objeto de aprobación por la

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, BACARES, BAYARQUE, LUCAR, PURCHENA, SERON, SIERRO, SUFLI Y URRACAL

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal es una Corporación de Derecho público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes

Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socio-económico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.
9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Purchena, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes, para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por

los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Armuña de Almanzora, Baca-res, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Baca-res, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Administración Local la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
AGUILAR DE LA FRONTERA	TR000380	08
ALANIS	TR002440	07 08 10 11 01 09
ALBUÑOL	TR002750	08
ALCALA DE GUADAIRA	TR002480	08 10
ALCALA DEL RIO	TR000370	01
ALCALA DEL VALLE	TR000010	08
ALDEAQUEMADA	TR001440	07 10 09 08 06
ALGECIRAS	TR000190	08 10 01
ALGODONALES	TR000020	10
ALHAMA DE GRANADA	TR003360	11
ALHAURIN EL GRANDE	TR002100	08
ALMENDRO, EL	TR001520	08 11
ALMENSILLA	TR003260	01
ALMERIA	TR000880	06 09 01 08
ALMONTE	TR001550	01
ALORA	TR002120	11
ANDUJAR	TR001180	08
ANTAS	TR000890	08 10

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
ARAHAL	TR003460	08 10 09 11
ARQUILLOS	TR001190	07 09 10 01 11 08 06
ATAJATE	TR002150	06 10 09 08
AYAMONTE	TR001580	07 10
AZNALCAZAR	TR002390	07 09 10 08 06 01 11
BAÑOS DE LA ENCINA	TR001460	08
BENACAZON	TR000790	09 10
BENALUA DE LAS VILLAS	TR002910	08
BENIZALON	TR000920	10 11
BERCHULES	TR002890	10
BOLLULLOS DE LA MITACION	TR002020	01
BORMUJOS	TR002510	07 10 01 09
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	TR002450	09 10 01 11
CALICASAS	TR002730	08 10 11
CAMPANA, LA	TR000350	10 01
CAMPILLO DE ARENAS	TR001420	11
CANILES	TR002880	08
CANTORIA	TR000950	08
CARCABUEY	TR000420	07 06 10 01 09 08
CARCHELES	TR001240	10
CARLOTA, LA	TR000430	09 10
CARMONA	TR002500	08 09 01 11 10
CARRATRACA	TR002200	11
CARRION DE LOS CESPEDES	TR002410	07 06 10 01 09 08 11
CARTAMA	TR002210	06 11
CARTAYA	TR001610	07 08 06 01 09
CASARICHE	TR000320	01 11
CASTELLAR DE LA FRONTERA	TR000200	06 01 08
CASTILLEJA DE LA CUESTA	TR000390	11
CASTRO DEL RIO	TR000440	08 11 01
CHICLANA DE LA FRONTERA	TR000050	06 08
COGOLLOS DE GUADIX	TR002820	09 10
COIN	TR002240	07 06 10 01 09 08
COLMENAR	TR002250	10 11 01
COLOMERA	TR002710	08 10 09
CONIL DE LA FRONTERA	TR000030	10
CONSTANTINA	TR000840	11
CORONIL, EL	TR000810	01 11
CUEVAS DE SAN MARCOS	TR002270	07 06 08 09 11 01
CULLAR	TR003310	08 11 01
DOÑA MENCIA	TR000450	10
DOS TORRES	TR000460	08 09 10
DURCAL	TR003110	11

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)	Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
ENCINASOLA	TR001630	07 11 10 06 08 09	MARINALEDA	TR001940	11
ESPEJO	TR000470	06 01	MIJAS	TR002560	06 09 11 10 08
ESPEJO	TR000480	01	MIJAS	TR002570	06 09 08 10 11
ESPIEL	TR000490	08 10 09	MIJAS	TR002580	06 11 10 08 09
ESTEPA	TR002430	01 11	MOGUER	TR001730	01
FERNAN-NUÑEZ	TR000500	11	MOJONERA, LA	TR001030	08 09 10
FUENTE VAQUEROS	TR003040	07 06 08 09 11 10	MOLVIZAR	TR003100	08
FUENTES DE ANDALUCIA	TR001930	07 01 11 10 06 08 09	MONDA	TR002690	07 10 11 09
GALAROZA	TR001640	08	MONTEJICAR	TR003050	10
GALERA	TR003070	09 10 11	MONTELLANO	TR002370	08 09 01 10
GASTOR, EL	TR000240	08	MONTEMAYOR	TR000560	08
GINES	TR002420	07 11 01 06 08 10 09	MONTEMAYOR	TR003550	08
GRANADA	TR003500	07 11 01 08 09 10 06	MONTORO	TR000570	10
GUADALCAZAR	TR000520	08	MONTURQUE	TR000580	10
GUAJARES, LOS	TR002850	08	MORALEDA DE ZAFAYONA	TR002780	01 11
GUALCHOS	TR003330	08 09 10 11	MORON DE LA FRONTERA	TR000780	11
GUARO	TR002300	10 11	M. MUNICIPIOS CON SISTEMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL	TR003020	07 09 06 08
GUARROMAN	TR001280	07 11 01 08 09 06 10	M. MUNICIPIOS "CORNISA SIERRA NORTE"	TR003490	11
GÜEJAR SIERRA	TR003080	01	M. MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	TR001870	07 08 09 06 01
HUELMA	TR001270	10	M. MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	TR002350	08 09
HUELVA	TR001660	07 01 10 08	M. MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX	TR001000	08 09
HUERCAL-OVERA	TR000970	09	M. MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	TR000550	08
HUETOR TAJAR	TR003160	09 10 11 01	M. MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	TR001010	07 06 09 11 01 08
HUMILLADERO	TR002320	08	NAVAS DE SAN JUAN	TR001320	07 11 10 06 08 09
ISLA MAYOR	TR001970	08 10	NEVADA	TR003380	07 10 11 09 06 08
JAYENA	TR003220	08	NIEBLA	TR001740	07 09 10
JEREZ DE LA FRONTERA	TR000070	06 08	NIGÜELAS	TR003420	08
JEREZ DE LA FRONTERA	TR000170	08 10	NIVAR	TR002990	06 08 10 11 09
JUN	TR003290	08 10	OBEJO	TR000620	08
LANTEJUELA	TR000800	09 11	OHANES	TR001040	09
LAUJAR DE ANDARAX	TR000980	10	ORCE	TR003430	08
LEBRIJA	TR002010	07 09 10	ORCERA	TR001470	08 09 11 10
LEPE	TR001700	08	OSUNA	TR001910	07 11 06 08 10 09
LEPE	TR001710	08	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	TR000830	10
LEPE	TR001690	08	PALENCIANA	TR000630	10
LOJA	TR003530	06 07 10 11 09 08	PALMA DEL CONDADO, LA	TR001750	08
LUCAR	TR000990	08 09 11	PALOMARES DEL RIO	TR000290	07 09 10 01 08 06
LUCENA	TR000530	08			
LUJAR	TR003090	09 10			
MACHARAVIAYA	TR002520	11			
MALAHA, LA	TR003210	07 10			
MARCHENA	TR001900	06 08 11 10			
MARIA	TR001020	08 09 11 10			

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
PARAUTA	TR002610	09 10
PATERNA DEL RIO	TR001050	10
PEAL DE BECERRO	TR001340	08
PEDRERA	TR001890	08 11
PEÑAFLORES	TR001950	09 10
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	TR000640	01 11
PILAS	TR002490	11
PILAS	TR003520	11
PIZARRA	TR002620	08 01 11
POZOBLANCO	TR000650	01 11
PRIEGO DE CORDOBA	TR000660	06 08
PROVINCIA CADIZ	TR000060	08 01
PROVINCIA HUELVA	TR001830	08 09
PUEBLA DE CAZALLA, LA	TR000360	10 11
PUEBLA DEL RIO, LA	TR002340	08 11
PUENTE GENIL	TR000670	08
PUERTA DE SEGURA, LA	TR001360	08
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	TR000100	09 10
PUERTO REAL	TR000110	08
PULPI	TR001060	11
PURCHENA	TR001070	08
RODA DE ANDALUCIA, LA	TR002030	08
RONQUILLO, EL	TR001960	11
ROTA	TR000120	01
RUBITE	TR002760	07 10 06 08 09
SALOBREÑA	TR003060	07 08 11 06
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	TR002380	11
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	TR000690	08
SANLUCAR DE BARRAMEDA	TR000260	08 10
SANTA FE	TR003250	08
SANTIPONCE	TR001920	07 11 08 09 10 06
SERON	TR001080	11
SIERRO	TR001090	11
TIJOLA	TR001110	08
TOMARES	TR000300	09 11
TORREBLASCO PEDRO	TR001300	06 10 11 09 08
TREBUJENA	TR000130	08
TURRE	TR001120	08 10
VALDELARCO	TR003510	07 06 10 01 09 08
VALLE DEL ZALABI	TR003450	08 10
VALLE, EL	TR003370	07 06 10 11 09 08
VELEZ-MALAGA	TR002650	08

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
VENTAS DE HUELMA	TR003230	08 11
VIATOR	TR001130	08
VICAR	TR001140	08
VILLACARRILLO	TR001390	07 06 09 01 11 10 08
VILLAFRANCA DE CORDOBA	TR000720	01 11
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	TR003270	08
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	TR002330	01
VILLANUEVA DE SAN JUAN	TR003390	06 11 10 01
VILLANUEVA DE TAPIA	TR002660	08 10 11 09
VILLANUEVA DEL ARISCAL	TR000040	08 09 10 01 11
VILLANUEVA DEL ROSARIO	TR002680	07 11 08 09 10 06
VILLARDOMPAR DO	TR001400	11
VILLATORRES	TR001410	09
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	TR000760	08 09 10
ZUFRE	TR001790	08 09 10
ZUJAR	TR002970	09 10

(*) Documentos a aportar:

- 01 Impreso de solicitud
- 06 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas
- 07 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente
- 08 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro
- 09 Datos de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2000 o última aprobada
- 10 Datos relativos al esfuerzo fiscal del año 1999
- 11 Proyecto integrado de innovación tecnológica
- 12 Plan estratégico del municipio

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 867/95, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

En el recurso contencioso-administrativo número 867/95, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso ordinario, deducido contra otra resolución de 16 de febrero de 1994 dictada por la Delegación Provincial en Sevilla de aquella Consejería, en la que se denegó la ejecución del proyecto presentado ante dicho organismo por don Federico Millán Alonso, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de junio de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial

de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por haber sido interpuesto por persona no representada debidamente. No ha lugar a la imposición de condena en costas.

Mediante providencia de fecha 15 de abril de 2002 se ha declarado firme la Sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de Delegación de Competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 647/99 y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 12/2000.

En el recurso contencioso-administrativo número 647/99, interpuesto por Hormigones de Paradas, S.A., (HORPASA) contra resolución de fecha 16 de febrero de 1999, dictada por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra resolución de la de 9 de septiembre de 1997, recaída en expediente de caducidad del Permiso de Investigación «Mento núm. 7607» y pase a concesión derivada, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, con fecha 20 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por HORPASA contra la resolución impugnada por el presente recurso, que se confirma en todas sus partes por ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En el recurso de apelación núm. 12/00, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la entidad Hormigones Parada, S.A. (HORPASA), contra la Sentencia citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, con expresa imposición de las costas procesales a la parte apelante.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0007.SE/01.

Beneficiario: Artes gráficas Moreno, S.L.L.

Municipio y provincia: Bormujos (Sevilla).

Subvención: 48.000 €.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0121.AL/01.

Beneficiario: Promociones y Construcciones del Almanzora, S.L.L.

Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).

Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0015.AL/01.

Beneficiario: Cristalería Amelio, S.L.L.

Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).

Subvención: 100.000 €.

Medidas: Escuelas de Empresas.

Núm. expediente: EE.002.AN/02.

Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 1.003.690 €.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006 (BOJA núm. 58, de 22.5).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta

Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006 a las empresas que a continuación se indican, en base a la Orden de fecha 18 de abril de 2001:

Núm. Expte.: 2002/046442.
Expte.: AL-008-FR/PY.
Empresa: Omya Clariana, S.A.
Importe (euros): 134.506,51.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 12 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/336/BC/ZAE.
Empresa: Tubesol Bahía, S.L.L.
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).
Inversión: 258.970,11 €.
Subvención: 51.794,00 €.
Crear: 5.
Mant.:

Núm. Expte.: CA/331/BC/ZAE.
Empresa: Hidromecane, S.L.
Localización: Puerto Real.
Inversión: 28.575,54 €.
Subvención: 45.372,09 €.
Crear: 3.
Mant.:

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén,

esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 14 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: JR/196.
Empresa: Matrimec, S.C.A.
Localización: Linares (Jaén).
Inversión: 59.681,11 €.
Subvención: 17.904,33 €.
Empleo. Crear: 1.
Mantener:

Núm. Expte.: J/R 201.
Empresa: Catalina Moreno Casas.
Localización: Linares (Jaén).
Inversión: 97.474,73 €.
Subvención: 29.242,42 €.
Empleo. Crear: 1.
Mantener:

Núm. Expte.: JR/308.
Empresa: Tornillería Andaluza, S.L.
Localización: Linares (Jaén).
Inversión: 70.902,05 €.
Subvención: 21.270,61 €.
Empleo. Crear: 1.
Mantener:

Núm. Expte.: JR/309.
Empresa: Industrias Metálicas Pulido, S.L.
Localización: Andújar (Jaén).
Inversión: 603.393,45 €.
Subvención: 96.542,95 €.
Empleo. Crear: 5.
Mantener:

Núm. Expte.: JR/321.
Empresa: Construcciones Industriales Andaluzas, S.A.
Localización: Linares (Jaén).
Inversión: 510.840,79 €.
Subvención: 153.252,24 €.
Empleo. Crear: 1.
Mantener:

RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente

se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RSMJ-II 205/97-GR.

Interesado: Josefina Mesa Torres.

DNI: 23.775.776-D.

Ultimo domicilio: Calle Séneca, núm. 9. C.P. 18100, Armilla (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RS-I 908/98-GR.

Interesado: Gonzalo Vilchez Fernández.

DNI: 74.634.876-Z.

Ultimo domicilio: Calle Sierra Arana, s/n, C.P. 18550, Iznalloz (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Granada, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara en concreto la utilidad pública de la Línea Aérea 132 kV para evacuación de energía de los parques eólicos Cueva Dorada y Los Sillones (Expte. 7880/AT). (PP. 1954/2002).

Visto el expediente tramitado a instancias de Compañía Eólica Granadina, S.L., para el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que lleva implícita, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica que se indica:

- Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía procedente de los parques eólicos situados en el término municipal de Loja (Granada).

- Características de la línea: Línea aérea de interconexión a 132 kV de tensión, con origen en subestación de parque Cueva Dorada y final en subestación Loja, con una longitud de 6.514 m, conductores de fase de 181,6 mm² y acero de 50 mm² para tierra, aisladores de cadena de 10 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados de celosía, atravesando en su recorrido los parajes de Plines, Majada del Peñón y Majada del Cobo, del t.m. de Loja (Granada).

Y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de diciembre de 2001 se somete al trámite de información pública la instalación eléctrica citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2619/1966.

Segundo. Asimismo, se realizaron notificaciones individualizadas a cada uno de los propietarios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del citado Decreto 2619/1966, presentándose alegaciones por parte de los propietarios de las siguientes fincas:

- Parcela 495 del polígono 24: Hermanos Luque Zafra.
- Parcela 444 del polígono 24: Don Miguel Eladio Ruiz Muñoz.
- Parcela 308 del polígono 24: Don Francisco González Llamas, don Ramón y don Francisco González Arellano.

- Parcela 307 del polígono 24: Don Antonio Jiménez López.

- Parcela 309 del polígono 24: Doña Carmen Zafra Muñoz.

- Parcelas 303 y 304 del polígono 24: Don Salvador y Don Juan Ruiz Mellizo.

- Parcela 272 del polígono 24: Don Francisco Toro López.

- Parcela 273 del polígono 24: Don Francisco, don María y don Antonio Pérez de la Cruz Blanco.

- Parcela 216 del polígono 24: Don Miguel Luque Marín.

- Parcela 211 del polígono 24: Don José A. Velasco Alcaide.

Tercero. También fueron presentadas alegaciones por doña M.ª del Coral Gil Mantecón, doña Cristina Campaña Fernández, don Antonio Rodríguez Ronda, don Manuel Ocaña Rodríguez, don Laureano Bautista Matas y don José Luis del Moral Martín.

Cuarto. Las alegaciones formuladas aluden a la «nulidad del procedimiento expropiatorio por tener la línea la condición de línea directa», «nulidad del trámite de declaración de utilidad pública por ausencia de resolución de autorización de la instalación», «existencia de una servidumbre previa de línea de alta tensión en la misma ubicación y la preferencia de trazado sobre terrenos de dominio público o siguiendo linderos», «nulidad del procedimiento expropiatorio por ausencia de la aprobación de la normativa urbanística», alegaciones de tipo medioambiental.

Trasladados los escritos de alegaciones a Compañía Eólica Granadina, S.L., ésta contesta que «no se trata de una línea directa, ya que la línea de que se trata conecta el parque eólico con la red general, evacuando a dicha red la energía producida», que «tanto la instalación de la línea eléctrica que es objeto de estas alegaciones como su proyecto de ejecución han sido autorizados mediante Resolución de 1 de febrero de 2002», que «la posibilidad de llevar una línea de 132 kV por una línea de 220 kV que supondría un 10% más del presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante», que acomodar el trazado de la línea a los linderos de las fincas se ha hecho en la medida de lo posible, que «será en el seno del procedimiento de tramitación de las licencias urbanísticas donde se controlará la adecuación al planeamiento de la instalación eléctrica», que «el proyecto de la línea fue sometido a evaluación de impacto ambiental (...) y de dicha evaluación resultó la Declaración de Impacto Ambiental favorable».

Quinto. Por Resolución de 1 de febrero de 2002 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica.

A los cuales son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía es competente para dictar la presente Resolución a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. En la tramitación del presente expediente se han observado los trámites previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 10/1966, de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Por todo lo cual, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica citada y la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que la misma lleva implícita y que figuran como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO QUE SE CITA

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA 132 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE LOS PARQUES EÓLICOS "CUEVA DORADA" Y "LOS SILLONES" (EXPT. 7880/AT).

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				MADURALEZA	
		TERMINO MUNICIPAL	PARALE	Nº PARC	Nº POUG	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.
						LONG.	S.P. (m ²)	Nº	SUP (m ²)	TEMP (m ²)	
4	María Teresa, Juan Manuel y Miguel Angel Luque Zafrá	Loja	La Noria	495	24	110	627	627	Frutal Regadio, Huerta
11	Miguel Eladio Ruiz Muñoz	Loja	Genazar	444	24	44	251	27(1/2)	3	326	Huerta
24	Francisco Gonzalez Llamas	Loja	Plines	792	24	86	490	-	-	500	Huerta
24/1	Francisco y Ramón Gonzalez Arellano	Loja	Plines	793	24	163	929	25 (1/2)	2	1000	Huerta
24/2	Francisco Gonzalez Llamas	Loja	Plines	794	24	36	205	-	-	200	Huerta
25	Antonio Jimenez López	Loja	Plines	307	24	40	228	25 (1/2)	2	303	Huerta
27	Carmen Zafrá Muñoz	Loja	Plines	309	24	80	456	24	12	606	Huerta
28	Salvador y Juan Ruiz Mellizo	Loja	Plines	304	24	40	228	-	-	228	Labor Riego
28/1	Salvador y Juan Ruiz Mellizo	Loja	Plines	303	24	15	86	-	-	86	Labor Riego
32	Inés Gonzalez Alcaide	Loja	Plines	271	24	125	713	23	4	863	Huerta
33	Francisco Toro López	Loja	Plines	272	24	100	570	22(1/2)	6	645	Labor riego
34	Mariano y Antonio Perez de la Cruz Blanco	Loja	Plines	273	24	55	314	22(1/2)	6	389	Huerta
36/1	Miguel Luque Marin	Loja	Plines	216	24	2	11	11	Huerta
36/2	Teresa Gomez Raya	Loja	Plines	275	24	5	29	29	Labor Riego
38/1	Velasco Alcaide, Jose Antonio	Loja	Plines	211	24	1	6	6	Labor Riego

RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Núm. expediente: SC.0132.JA/01.

Entidad beneficiaria: Asesoría de Empresas Jodar & Ortega S.L.L.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 6.930,00 euros.

Núm. expediente: SC.0139.JA/01.

Entidad beneficiaria: Aguas Ruiz, S.L.L.

Municipio: Andújar (Jaén).

Importe subvención: 35.250,00 euros.

Núm. expediente: SC.0154.JA/01.

Entidad beneficiaria: Escuela de formación para la Economía Social Efeso, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 48.750,00 euros.

Núm. expediente: SC.0170.JA/01.

Entidad beneficiaria: Hierros y Ferralla Alcalá, S. Coop. And.

Municipio: Alcalá la Real (Jaén).

Importe subvención: 33.930,00 euros.

Núm. expediente: SC.0160.JA/01.

Entidad beneficiaria: Talleres de Hierros y Aluminios Aljamar, S.L.L.

Municipio: Peal de Becerro (Jaén).

Importe subvención: 20.400,00 euros.

Núm. expediente: SC.0128.JA/01.

Entidad beneficiaria: Manuel Hortelano S.L.L.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 29.340,00 euros.

Núm. expediente: SC.0123.JA/01.

Entidad beneficiaria: Peraber, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 53.489,00 euros.

Núm. expediente: SC.0120.JA/01.

Entidad beneficiaria: Jimeno Instalaciones Eléctricas, S.L.L.

Municipio: Linares (Jaén).

Importe subvención: 14.520,00 euros.

Núm. expediente: SC.0119.JA/01.

Entidad beneficiaria: Unidad del Sueño Jiennense, S.L.L.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 32.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.0116.JA/01.

Entidad beneficiaria: Decibelios Andújar, S.L.L.

Municipio: Andújar (Jaén).

Importe subvención: 30.050,00 euros.

Núm. expediente: SC.0113.JA/01.

Entidad beneficiaria: Peype Diseño, S.L.L.

Municipio: Baeza (Jaén).

Importe subvención: 7.356,00 euros.

Núm. expediente: SC.0108.JA/01.

Entidad beneficiaria: Expósito Electricidad, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 10.800,00 euros.

Núm. expediente: SC.0095.JA/01.

Entidad beneficiaria: Albanta Turismo Rural, S.L.L.

Municipio: Granada.

Importe subvención: 8.610,00 euros.

Núm. expediente: SC.0087.JA/01.

Entidad beneficiaria: Instalaciones Anguis y López, S. Coop. And.

Municipio: Baeza (Jaén).

Importe subvención: 12.830,00 euros.

Núm. expediente: SC.0083.JA/01.

Entidad beneficiaria: Aplitex, S. Coop. And.

Municipio: Alcalá la Real (Jaén).

Importe subvención: 9.321,00 euros.

Núm. expediente: SC.0037.JA/01.

Entidad beneficiaria: Metaldinámica Agrícola Industrial, S.L.L.

Municipio: Arjona (Jaén).

Importe subvención: 21.040,00 euros.

Núm. expediente: SC.0041.JA/02.

Entidad beneficiaria: Diseño y Tapizados Familan, S.L.L.

Municipio: Torredonjimeno (Jaén).

Importe subvención: 55.650,00 euros.

Núm. expediente: SC.0025.JA/02.

Entidad beneficiaria: Estructuras Alcalá, S. Coop. And.

Municipio: Alcalá la Real (Jaén).

Importe subvención: 28.120,00 euros.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Núm. expediente: SC.0018.JA/02.

Entidad beneficiaria: Fumirell, S. Coop. And.

Municipio: Torredonjimeno (Jaén).

Importe subvención: 7.400,00 euros.

Núm. expediente: SC.0079.JA/01.

Entidad beneficiaria: Mesón Gabino, S. Coop. And.

Municipio: Ubeda (Jaén).

Importe subvención: 28.080,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 12 de junio de 2002.- El Delegado (Dto. 21/85 de 5.2), El Secretario General, Miguel Jódar Gimeno.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de Laboratorio Controlex, SA, localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don José Antonio Cabrera Luque, en representación de la empresa Laboratorio Controlex, S.A., ha sido presentada

solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Iznatoraf, núm. 6, parcela 409.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Iznatoraf, núm. 6, parcela 409, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 25 de abril de 2000, que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre pro-

cedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que, por parte de esta Dirección General, se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con el importe que se indican:

Expte. 140/02. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada). Por un importe de 22.019,41 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 138/02. Ayuntamiento de Gójar (Granada). Por un importe de 17.869,62 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 139/02. Ayuntamiento de Cájara (Granada). Por un importe de 19.239,27 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 136/02. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada). Por un importe de 26.022,28 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 142/02. Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada). Por un importe de 24.815,26 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 145/02. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada). Por un importe de 27.316,80 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Ilmos. Sres.: Vicesconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Las Cuatro Jotas, del término municipal de Alamedilla (Granada).

Por don Ramón Morante Valle fue presentada solicitud a favor de la explotación porcina denominada «Las Cuatro Jotas», clasificada como intensiva de producción, con núm. de registro municipal 6, del término municipal de Alamedilla (Granada), para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Vistos los informes preceptivos, y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20 de abril); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo); Orden del MAPA de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31 de octubre), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3 de marzo), en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Concederle con fecha quince de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Las Cuatro Jotas».

Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. PA 252/02, interpuesto por doña Pilar Ramos Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por doña Pilar Ramos Martínez recurso contencioso-administrativo núm. PA 252/2002 contra la Orden de 6 de marzo de 2002, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 43, de 13 de abril), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Orden del mismo de fecha 28 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 120, de 16 de octubre) y seguido en dicho órgano judicial por las normas de procedimiento abreviado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. PA 252/2002.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de junio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2001, por la que se conceden subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Resolución de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de 26 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 2002) se conceden subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por

Resolución de 11 de julio de 2001 (BOJA núm. 94, de 16 de agosto), al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 12 de junio de 2001 (BOJA núm. 72, de 26 de junio).

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, se detectan errores de transcripción en los centros donde deben desarrollarse cuatro de los proyectos de investigación subvencionados, no coincidentes con los consignados en su solicitud por los propios adjudicatarios. Igualmente, se produce error de transcripción en el dato relativo al beneficiario de uno de los proyectos de investigación subvencionado, de forma que el que figura en la citada Resolución no llegó a participar en el proceso selectivo, presentándose por éste renuncia a la subvención concedida y formulándose por la Comisión Científica de Evaluación propuesta de adjudicación al verdadero solicitante, sin cambio alguno en la valoración del proyecto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Se modifica el dato relativo al centro investigador de los expedientes que figuran en el Anexo de la Resolución de esta Secretaría General de Calidad y Eficiencia de 26 de diciembre de 2001 con los números 100: Proyecto de investigación «Prevalencia de la mutación de la protrombina G20210A en la enfermedad tromboembólica»; 102: «Diseño, implantación y valoración de un programa de educación sanitaria para cuidadores principales de enfermos con alto grado de dependencia de los cuidados de enfermería»; 98: «Estudio del impacto de la infección por el virus de la hepatitis C/VHC sobre la mortalidad, supervivencia y respuesta al tratamiento de los pacientes infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)», y 99: «Análisis de la densidad mineral ósea y del recambio óseo en pacientes infectados por el VIH que reciben tratamiento antirretrovírico de gran actividad. Estudio prospectivo», sustituyendo el centro que figura en los mismos por «Hospital de Valme» y permaneciendo invariables los demás extremos de los mismos.

Segundo. Se modifican los datos del expediente 166 que figuran en el Anexo de la Resolución de 26 de diciembre de 2001, relativo al proyecto de investigación «Valoración de la automedida de la presión arterial como método de estudio de hipertensos diagnosticados y controlados en Atención Primaria», sustituyendo al beneficiario que figura en el mismo por la «Asociación para la promoción de la investigación y la mejora de la efectividad clínica en Atención Primaria» y permaneciendo invariables los demás datos del mismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Secretario General de Calidad y Eficiencia, Angel Garijo Gálvez.

RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 222/02, interpuesto por don Juan Carlos Raez Lobato y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 7 de junio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 222/02, INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS RAEZ LOBATO Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 222/02, interpuesto por don

Juan Carlos Raez Lobato contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo (BOJA núm. 67, de 12 de junio), convocado por Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de junio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 222/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad
núm. 170/2002. (PD. 1964/2002).*

NIG: 2990141C20022000200.
Procedimiento: Nulidad (N) 170/2002. Negociado: YG.
De: Don/Doña Ibrahim Manasrah Ahmed.
Procurador: Sr. López-Espinosa Plaza, José Antonio.
Contra: Don/Doña Razan Ali Rida.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torremolinos.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Razan Ali Rida en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicarse a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Torremolinos, a veinticuatro de junio de dos mil dos.

El/La Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de Razan Ali Rida, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

En Torremolinos, a veinticuatro de junio de dos mil dos.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la adjudicación que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 1/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad del edificio sede de la Delegación Provincial.
 - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe total: Ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro euros (116.584 euros).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 27 de mayo de 2002.
 - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 101.612,94 euros.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.
 - c) Número de expediente: MA-O-12/02 TL.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reforma de los bungalows tipo único núms. 190 al 195 ambos inclusive de la RTL de Marbella (Málaga).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación.
 - a) Importe total: 198.193,17 €, IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha de Resolución de Adjudicación : 15 de mayo de 2002.
 - b) Adjudicatario: Procondal, Promociones y Construcciones de Almendralejo, S.L., por importe de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos con noventa y dos euros (192.652,92 euros), IVA incluido.

Málaga, 13 de junio de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 17/2002). (PD. 1982/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: Sec. 17/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Realización de ensayos de aptitud de Laboratorios de análisis de alimentos.
 - b) Lugar de ejecución: Red de Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil doscientos euros (115.200 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil trescientos cuatro euros (2.304 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.23.41. Telefax: 95/503.23.65.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 1983/2002).

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto, tramitación urgente para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión.

c) Número de expediente: L-01/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y desinfección del Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 1 año desde su formalización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros (44.184 €), IVA e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: Ochocientos ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (883,68 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba-Servicios de Gestión.

Servicio de Gestión.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/00.10.00.

e) Telefax: 957/00.11.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La indicada en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 5.3.2 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1. Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba.

2. Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio a contar desde el día siguiente a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto se trasladará al día siguiente hábil.

10. Otras informaciones: En el PCAP.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 19 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª del Mar Giménez Guerrero.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia ampliación en el plazo de presentación de ofertas al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio, Sec. 16/2002. 8.000 horas de soporte técnico informático. (PD. 1991/2002).

Por Resolución de 20 de junio de 2002, publicada en el BOJA número 77, de 2 de julio de 2002, se ha efectuado el anuncio del concurso Sec. 16/2002 «8.000 horas de soporte técnico informático».

En dicho anuncio se indica, por error involuntario, que el plazo de presentación de ofertas es de ocho días naturales

a contar desde el día siguiente al de la publicación. El plazo correcto de presentación es:

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del día 29 de agosto de 2002.

Apertura de ofertas: El día 4 de septiembre de 2002, a las 12 horas.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/039621). (PD. 1969/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/039621 (36/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de entrega, retirada y custodia de documentación clínica (39621-HJE).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y seis mil ciento sesenta y dos euros (96.162 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Copistería San Benito.

b) Domicilio: Avda. Tomás García Figueras, 1, Local 20.

c) Localidad y Código Postal: 11407, Jerez de la Frontera. Cádiz.

d) Teléfono: 956/31.02.02.

e) Telefax:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 19.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publi-

cación de este anuncio en BOJA; si este fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e)

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Centro, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Hospital con, al menos, 72 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director Gerente, PDF (Resolución de 19/2/2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 2 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/068374). (PD. 1968/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: C.P. 2002/068374 (22711/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad (68374-HPR).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón ciento doce mil setecientos sesenta euros (1.112.760 €).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. Nacional IV, Km. 665.

c) Localidad y Código Postal: Puerto Real (Cádiz), 11510.

d) Teléfono: 95/600.51.71.

e) Telefax: 95/600.52.97.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo M. Subgrupo 2. Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de Variantes: No procede.

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la hora y fecha que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de julio de 2002.- El Director Gerente, PDF (Resolución 6/2002, de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de edición y distribución de títulos, que se indica. (PD. 1974/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 08/02.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: «Edición e Impresión de Títulos correspondientes a las Enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del sistema Educativo, finalizadas en el curso escolar 2000-2001».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 230.347 euros.

5. Garantías. Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/506.41.15.

e) Telefax: 95/506.40.03.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría D.

Asimismo, podrá aportarse la clasificación en el grupo III, subgrupo 8, categoría D, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria única, apartado 2, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

La Mesa de contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios.

Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 1 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza que se indica. (PD. 1975/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 22/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Limpieza en el Centro Informativo Científico de Andalucía y Edificio anexo».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.220 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige, de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 95/506.41.15.
 e) Telefax: 95/506.40.03.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).
 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 c) Localidad: 41071, Sevilla.
 d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.
 e) Hora: 11 horas.
10. Otras informaciones: La Mesa de contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.
11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

RESOLUCION de 3 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad, que se indica. (PD. 1981/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
 c) Número de expediente: 25/02.
2. Objeto del Contrato.
 a) Descripción del objeto: «Vigilancia y seguridad en el Centro Informático Científico de Andalucía y Edificio Anexo».
 b) División por lotes y números: No.
 c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.
 d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 172.000 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Servicio de Administración General y Contratación.
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 95/506.41.15.
 e) Telefax: 95/506.40.03.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
 a) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
 b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Consejería de Educación y Ciencia (Registro General).
 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 e) Admisión de variantes: Se prohíbe la presentación de variantes a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
9. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.
 b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 c) Localidad: 41071, Sevilla.
 d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

- e) Hora: 11 horas.
10. Otras informaciones.

La Mesa de contratación hará público en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Gastos de anuncios.
Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de junio de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia, concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que se indica. (PP. 1935/2002).

Esta Universidad ha resuelto anunciar a Concurso por procedimiento abierto el contrato de obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
 - c) Número de expediente: PA-08/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de Bar-Cafetería de la Facultad de Ciencias» de la Universidad de Málaga.
 - b) División por lotes y números:
 - c) Lugar de ejecución: Campus Universitario de Teatinos. Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: 6 meses (6).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 126.694,80 euros.
5. Garantías. Provisional: 2.533,89 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.
 - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Rectorado 2.ª Planta.
 - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
 - d) Teléfono: 213.25.12.
 - e) Telefax: 213.11.31.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, completo, categoría «c».
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de su publicación en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. de El Ejido, s/n. Edif. Rectorado. Planta Baja. 29013, Málaga.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
 - e) Variantes: Sin admisión de variantes.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad de Málaga.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Pza. de El Ejido, s/n.
- c) Localidad: Málaga.
- d) Fecha: Se indicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías el lugar, día y hora de la apertura de plicas.

10. Otras Informaciones.

- a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 21 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1955/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
Expediente: 681/2001.
2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro e instalación del mobiliario para el centro de información y documentación deportiva del Instituto de Deportes en la 3.ª planta de la Torre Sudoeste del Estadio Olímpico.
3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.096,15 euros.
5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.
Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.
Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.
Teléfono: 95/459.68.20, 18, 85, 75.
Telefax: 95/459.68.86.
La documentación podrá retirarse en:
COPYMAT. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 954/45.83.07.
MC 47 Servicio de copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 954/28.30.68.
7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.
8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.
Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.
Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al Expte. núm. 8/2002 (instruido para la contratación de servicios de asistencia técnica para la finalización de la incorporación del sistema operativo True'64 y en la base de datos Oracle).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Informática.
 - c) Expte. 8/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Servicios.
 - b) Contratación de servicios de asistencia técnica para la finalización de la incorporación del sistema operativo True'64 y en la base de datos Oracle.
 - c) Lote:
 - d) Anuncio en BOJA núm. 23 de fecha 23 de febrero de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso público abierto.
 - c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de mayo de 2002.
 - b) Contratista. Getronics.
 - c) Nacionalidad. Española.
 - d) Importe de adjudicación: 75.400 €.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Secretario General.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2002, del concurso correspondiente al Expte. núm. 7/2002 (instruido para la contratación de trabajos y servicios técnicos en el área de comunicaciones de la red TCP/IP del Ayuntamiento de Sevilla).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Servicio de Informática.
 - c) Expte. 7/2002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Servicios.
 - b) Contratación de trabajos y servicios técnicos en el área de comunicaciones de la red TCP/IP del Ayuntamiento de Sevilla.
 - c) Lote:
 - d) Anuncio en BOJA núm. 23, de fecha 23 de febrero de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Concurso público abierto.
 - c) Forma: Comisión Municipal de Gobierno.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7 de mayo de 2002.
 - b) Contratista: Tomás Pérez Carrera.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 48.000 €.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Secretario General.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1960/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
Expediente: 33/2002.
2. Objeto del contrato.

Descripción: Adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de distintas instalaciones y actividades del Instituto de Deportes.
3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 65.696,59 euros.
5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón (Avda. Kansas City, s/n 41007, Sevilla, teléfonos: 954/59.68.20, 18, 85, 75. Telefax: 954/59.68.86.
La documentación podrá retirarse en: COPYMAT. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 954/45.83.07.
MC 47 Servicio de copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 954/28.30.68.
7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.
Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.
Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.
Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.
8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.
Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.
Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.
9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de mayo de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 5 de junio de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1961/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.
Expediente: 203/2002.
2. Objeto del contrato.

Descripción: Adquisición de equipamiento específico cardiovascular para la sala de fitness del C.D. San Pablo.
3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.886,02 euros.

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón (Avda. Kansas City, s/n, 41007, Sevilla, teléfonos: 954/59.68.20, 18, 85, 75. Telefax: 954/59.68.86.

La documentación podrá retirarse en:

COPYMAT. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 954/45.83.07.

MC 47 Servicio de copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 954/28.30.68.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de junio de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1958/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 202/2002.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Adquisición de equipamiento específico de fuerza para la sala de fitness del C.D. San Pablo.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.501,06 euros.

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón (Avda. Kansas City, s/n 41007, Sevilla, teléfonos: 954/59.68.20, 18, 85, 75. Telefax: 954/59.68.86.

La documentación podrá retirarse en:

COPYMAT. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 954/45.83.07.

MC 47 Servicio de copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 954/28.30.68.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio

en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

ANUNCIO del Instituto de Deportes, sobre Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2002, por el que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1959/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 183/2002.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad de los centros deportivos y actividades deportivas del Instituto de Deportes desde el 1 de septiembre de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 483.407,20 euros.

5. Garantías.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón (Avda. Kansas City, s/n, 41007, Sevilla, teléfonos: 954/59.68.20, 18, 85, 75. Telefax: 954/59.68.86.

La documentación podrá retirarse en:

COPYMAT. Sevillana de Copias. C/ República Argentina, núm. 44. Tlf: 954/45.83.07.

MC 47 Servicio de copias. C/ Montecarmelo, núm. 7, local D. Tlf. 954/28.30.68.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas, y viernes de 9,00 a 14,00 horas durante los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre, y de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio a septiembre.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.
9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 14 de mayo de 2002.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

RESOLUCION de 14 de junio de 2002, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de servicios.

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
2. Dependencia: Dirección Gerencia.
3. Tipo de contrato: Servicios.
4. Descripción del objeto: Impresión y distribución de folletos divulgativos en español e inglés para los museos de Andalucía.

5. Plazo de ejecución: 1 mes.

6. Forma de adjudicación: Procedimiento abierto mediante forma de concurso de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Setenta y dos mil novecientos ochenta y seis con ochenta y cinco euros (72.986,85 euros).

8. Fecha de adjudicación: 17 de junio de 2002.

9. Contratista: Imprenta Escandón, S.A.

Nacionalidad: Española.

10. Importe de adjudicación (IVA incluido): Cincuenta y siete mil seiscientos treinta y tres con sesenta y ocho euros (57.633,68 euros).

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director Gerente, Javier María Domingo Morales.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos cedidos.

Por esta Delegación Provincial, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos de conformidad y en los términos establecidos en los apartados 3 a 7 del art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Relaciones con el Contribuyente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas.

Expte.: Año y número del expediente.

Doc.: Número de documento y año.

V.D.: Valor declarado. V.C.: Valor comprobado.

T.P.: Tasación pericial contradictoria. Número y año.

Rso. Rep.: Recurso de reposición. Número y año.

Fdo.: Firmado.

Relación de notificaciones pendientes.

Procedimiento: Gestión Tributaria.

Tributo: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Resolución.

Apellidos y nombre: Pessini Naharro, José Miguel.

Recurso de reposición: 104/2001.

Expediente: 19832/2000.

Resolución del Servicio de Gestión Tributaria por la que se desestima el recurso de reposición presentado por don José Miguel Pessini Naharro, contra la comprobación de valor y liquidación 0101140172276 confirmando éstas por ser ajustada a derecho.

Requerimientos.

Apellidos y nombre: Fernández-Pacheco Hernández, María Pilar.

Expte.: Vehículo 12926/2001.

Deberá acreditar, mediante el oportuno certificado municipal, cuál era su domicilio el 21 de septiembre de 2001, fecha en que realiza la transmisión del vehículo.

Córdoba, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, calle Albareda, números 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 al 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida

por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

NOTIFICACION DE PROPUESTA DE ACTA DE DISCONFORMIDAD E INFORME AMPLIATORIO

Nombre: Doña Josefa Mateo Rodríguez.
NIF: 28886186 A.
Texto:

Número de documento: Acta 02 0022410000575.
Concepto: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.
Cuota: 2.091,52 euros.
Deuda tributaria: 2.091,52 euros.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y apuestas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación de la Funcionaria Instructora por las causas legalmente previstas.

Expediente: AL-02/02-BO.

Interesado: Federación Andaluza de Minusválidos Asociados (FAMA). CIF G-1810070. C/ Jerónima Bellver, núm. 6. C.P. 04006, Almería.

Infracción: Muy grave, art. 28.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la CAA (BOJA núm. 35, de 25.4.1986).

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 20 de mayo 2002.

Sanción: De 30.050,61 a 300.506,05 euros.

Plazo notificado: Diez días hábiles.

Almería, 7 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para poder alegar los descargos que a su derecho considere oportunos, así como plantear la recusación de la Funcionaria Instructora por las causas legalmente previstas.

Expediente: AL-02/02-ET.

Interesado: Tauromilenio, S.L. CIF B-91134999. Avda. Plaza de Toros, 2. C.P. 41400, Sevilla.

Infracción: Leve, art. 14 de la Ley 10/91, de 14 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 13 de mayo 2002.

Sanción: De 30,05 a 150,25 euros.

Plazo notificado: Diez días hábiles.

Almería, 11 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

ANUNCIO

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 12/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Doña Josefa Belén Ruiz Vieco (NIF: 27530987). «Puertas Belén», C/ Calzada de Castro, 30. 04006, Almería.

Infracción: Art. 3.1.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio), en relación con el art. 34.4 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios de 19 de julio (BOE de 24 de julio).

Sanción: Multa de cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Almería, 13 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Acuerdo de Inicio correspondiente al Expte. MA-093/02-MR.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Katia Dobre.

Expediente: MA-093/02-MR.

Infracción: Leve, arts. 30.4 y 54.7 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Sanción: Multa hasta 601,01 euros.

Acto: Acuerdo de inicio.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Acuerdo de Inicio del expediente.

Málaga, 12 de junio de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que, transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º, de Granada.

Expediente: 0458/02.

Interesado: Fernando Aravaca Pereira.
Asunto: P.A. 181/2001.

Expediente: 1062/02.

Interesado: Agustín Maldonado Guzmán
Asunto: P.A. 212/01.

Expediente: 1130/02.

Interesado: Antonio Vict. Trescastro Jiménez.
Asunto: P.A. 177/2001.

Expediente: 1651/02.

Interesado: Teresa de Gracia García.
Asunto: Acog. Judic.

Expediente: 1063/02.

Interesado: Luis M. Colacio Alférez.
Asunto: P.A. 183/01.

Granada, 11 de junio de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado Resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el órgano judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Expediente: 0453/02.

Interesado: Oscar Vergara González.
Asunto: P.A. 127/2001.

Granada, 12 de junio de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de actuaciones complementarias en expediente sancionador núm. SE/458/01/DM/MT.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de adopción de actuaciones complementarias en el expediente sancionador de referencia, incoado contra don Tomás Rodríguez Colle, con domicilio en la calle Real, del término municipal de Valmadrigal (León), como responsable de una infracción administrativa de lo establecido en la Ley de Minas, en relación con el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera, por carecer del certificado de aptitud como maquinista de perforadora, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se le notifica someramente que con fecha 3 de abril de 2002 se ha dictado Acuerdo de adopción de actuaciones complementarias del citado expediente sancionador arriba indicado por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. Asimismo, se le comunica que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra.

Del mismo modo, se le advierte que frente a este acuerdo no cabe interponer recurso alguno. Se le comunica igualmente que dispone de un plazo de siete días para formular las alegaciones que tenga por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días, quedando hasta esa fecha suspendido el plazo para resol-

ver el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en el artículo 42.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo Acondicionamiento de la A-369 p.k. 77+800 al 79+000. Tramo Variante de Atajate. Clave 2-MA-1146-0.0-0.0-EI.

Con fecha 27 de mayo de 2002, la Consejera de Obras Públicas y Transportes ha resuelto lo siguiente:

Primero. Hacer constar que el expediente de información pública correspondiente al Estudio Informativo referenciado cumple los requisitos preceptuados en los artículos 32 a 35 del Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar el expediente de Información Pública, así como aprobar definitivamente como Variante de Atajate la alternativa núm. 3 contenida en dicho Estudio Informativo.

Tercero. La redacción del Proyecto de Construcción correspondiente al presente Estudio Informativo tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se estudiará la incorporación de un segundo acceso al núcleo urbano de Atajate por el extremo norte de la variante.

- Incluirá una obra de fábrica para alojar las tuberías de impulsión y de suministro del abastecimiento desde el depósito al municipio. También se repondrá el acceso al depósito interrumpido por el trazado de la variante.

- Se intentará eliminar el cambio de rasante de la carretera MA-508 hacia Jimera de Líbar, próximo a la intersección prevista con la A-369, siempre que no resulte afectada la zona del yacimiento arqueológico denominado «Puerto de Jimera».

- Cumplirá las prescripciones contenidas en el Informe Ambiental de fecha 6 de marzo de 2002, emitidas por la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de propuesta de Resolución de 15 de mayo de 2002, dirigida a don Mariano Hernández Jurado, por no ocupación de la vivienda sita en la plaza La Granaína, blq. 35, 4.º A, de Huelva (Expte. A-14/2002).

Visto el expediente de Desahucio Administrativo núm. A-14/2002, incoado contra don Mariano Hernández Jurado, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Realizada visita de inspección, con fecha 4.4.2002, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 39, y la correspondiente exposición del tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructora y Secretaria, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Plaza La Granaína, blq. 35, 4.º A, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el apartado II del artículo único del Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio administrativo contra los titulares, ocupantes de viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias de propiedad de la Junta de Andalucía, los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes según Decreto 10/1987, de 3 de febrero).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrán acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concorra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

Acordar el desahucio de don Mariano Hernández Jurado, respecto a la vivienda sita en la plaza La Granaína, blq. 35, 4.º A, de Huelva, para que desaloje en el plazo de diez días la vivienda a contar desde la notificación de la Resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

No obstante V.I. resolverá.

Huelva, 15 de mayo de 2002.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes

sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION (EUROS)
MA-3078/01	03/11/00	GOMEZ BANDERA JUAN LAGRIMA, 9-5-3 MALAGA 29014 MALAGA		141 I) LOTT	751,27
MA-3177/01	19/11/00	COTEFABLO, SL URB. TORRE BARAJAS V OLIVA, 4 ZARAGOZA 50011 ZARAGOZA		140 A) LOTT	1.502,53
MA-3221/01	19/10/00	COTEFABLO, SL URB. TORRE BARAJAS V OLIVA, 4 ZARAGOZA 50011 ZARAGOZA		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-3379/01	19/11/00	COTEFABLO, SL URB. TORRE BARAJAS V OLIVA, 4 ZARAGOZA 50011 ZARAGOZA		141 H) LOTT	300,51
MA-3425/01	07/12/00	VICTORIA HEREDIA RODRIGUEZ JOSE CABRERA VICARIO 4 ALICANTE 03008 ALICANTE		140 A) LOTT	300,51
MA-0551/02	11/04/01	TRANSPORTES RAMFRIMA, SL ROTONDA DE SUAREZ 2-2 MALAGA 29010 MALAGA		140 A) LOTT	1.500,00
MA-0564/02	18/04/01	TTES. PACO DIAZ E HIJOS SL. ANDARZ 5 5-A MALAGA 29006 MALAGA		140 A) LOTT	1.500,00
MA-0566/02	19/04/01	GONZALEZ ROBLEDO J. TRASIERRAS, 21, 2G ANTEQUERA 29200 MALAGA		140 A) LOTT	1.500,00
MA-0572/02	25/04/01	FERNANDEZ GONZALEZ ONESIMO EGUILUZ, 36-3-4-C MALGA 29006 MALAGA		140 A) LOTT	300,00
MA-0587/02	02/04/01	CONST. PUERTO MADROÑO, SL VILLAMARTIN, 7 RONDA 29400 MALAGA		140 A) LOTT	1.500,00
MA-0630/02	07/04/01	TRANSPORTES RAMFRIMA SL. ROTONDA DE SJAREZ 2-2 MALAGA 29010 MALAGA		141 H) LOTT	300,00
MA-0631/02	07/04/01	TRANSPORTES RAMFRIMA SL ROTONDA DE SUAREZ 2-2 MALAGA 29010 MALAGA		141 H) LOTT	300,00
MA-0632/02	07/04/01	EXCAVACIONES CHAMAR SL. RAMON HERNANDEZ, 2 MALAGA 29004 MALAGA		141 P) LOTT	300,00
MA-0633/02	07/04/01	AUTOCARES GUASCH SL. RESD ANDROMEDA, 22 DOS HERMANAS 41700 SEVILLA		141 P) LOTT	300,00
MA-0647/02	28/04/01	DURAN MONTEFRIO SL. VIRGEN PILAR, 6 MONTEFRIO 18270 GRANADA		141 Q) LOTT	1.380,00
MA-0682/02	20/04/01	DIAZ GARCIA, ENRIQUE ORFEO, 9-1-D MALAGA 29004 MALAGA		141 P) LOTT	300,00
MA-0687/02	22/04/01	GRANADA TRAVEL CENTER SL. AVDA. DEL SUR 17 GRANADA 18014 GRANADA		141 P) LOTT	300,00
MA-0693/02	24/04/01	RAYA MERIDA, FRANCISCO JAVIER CARLINDA, BL 2 C 4 2 B MALAGA 29010 MALAGA		140 B) LOTT	1.500,00
MA-0838/02	02/04/01	MARQUEZ LEGIDOS SL. SAGITARIO, 9 BENALMADENA 29630 MALAGA		140 B) LOTT	1.500,00
MA-0854/02	02/04/01	MARQUEZ LEGIDOS SL. SAGITARIO, 9 BENALMADENA 29630 MALAGA		140 B) LOTT	1.500,00
MA-0914/02	17/05/01	TRANSPORTES ALONSO-ALFAMBRA, SL. LAUREANO VAZQUEZ, 1 BAJO ALBOLOTE 18220 GRANADA		141 P) LOTT	900,00
MA-0932/02	25/05/01	CERAMICA LA PORTADA SL CRTA. MADRID-CADIZ KM 298 BAILEN 23710 JAEN		141 P) LOTT	600,00
MA-0995/02	15/05/02	NICANOR RETAMERO, SA. CUEVAS BAJAS, 32 MALAGA 29004 MALAGA		141 B) LOTT	300,00
MA-0996/02	15/05/01	ASFALTOS Y VIALES DEL SUR, SL. MAESTRANZA, 8 PORTAL 2-3-D-1 MALAGA 29016 MALAGA		140 A) LOTT	1.500,00
MA-1000/02	16/05/01	RUIZ ROBLES RAFAEL, URB. RETAMAR C/ BERGANTIN, 3 ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA		140 A) LOTT	300,00
MA-1082/02	18/05/01	CERAMICA LA PORTADA, SL. MADRID-CADIZ, 298 BAILEN 23710 JAEN		141 B) LOTT	300,00
MA-1099/02	22/05/01	FERTILIZANTES GUADALHORCE SL. AVDA. BONAIRE, 10 MALAGA 29004 MALAGA		140 A) LOTT	1.500,00
MA-1105/02	23/05/01	CERAMICA LA PORTADA, SL. CRTA. MADRID-CADIZ, 298 BAILEN 23710 JAEN		141 B) LOTT	300,00
MA-1181/02	04/06/01	ASFALTOS Y VIALES DEL SUR SL. MAESTRANZA, 8 PORTAL 2-3-D-1 MALAGA 29016 MALAGA		140 A) LOTT	1.500,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 28 de mayo de 2002.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987),

y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS
MA-2650/00	09/02/00	CONSORCIO LOGISTICO SL.	MONTALBAN, 9 LOCAL 2 MALAGA 29002 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-1658/01	06/07/00	RODRIGUEZ ROSAS, JOSE AVDA.	EUROPA 108, URB. BARCELO 11-6-A MALAGA 29003 MALAGA	141 H) LOTT	300,51
MA-1665/01	12/07/00	ELITE TOURING, SL.	LA BAÑEZA, 40 MADRID 28029 MADRID	141 H) LOTT	300,51
MA-1714/01	10/07/00	HELADOS CARBONELLI SL.	PL. HCDA. DOLORES SERV. 39 ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	141 B) LOTT	300,51
MA-1722/01	13/07/00	AGUA MINERAL CAÑUELO, SL.	TOQUERO, 12 MALAGA 29013 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-1737/01	20/07/00	YUEN TONG SUPERMERCADOS SL.	CONSEJO DE CIENTO 318 BARCELONA 08007 BARCELONA	140 A) LOTT	300,51
MA-1740/01	21/07/00	VALENCIA MAYO, GERARDO MARIO AVDA.	ANSOL, 5-5-A MARBELLA 29600 MALAGA	140 A) LOTT	601,01
MA-1744/01	24/07/00	ESTRUC. Y CIMENT. GUADALHORCE SOL, SL.	SALITRE 7-1-B MALAGA 29002 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-1746/01	25/07/01	PEREZ GARCIA FRANCISCO JESUS DOÑA ENRIQUETA,	12 10-C MALAGA 29007 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-1808/01	25/07/00	MARTINEZ AGUILAR, PEDRO MANUEL BRICEO,	34-1* JAEN 23002 JAEN	140 B) LOTT	1.502,53
MA-1847/01	25/07/00	PEREZ GARCIA FCO. JESUS DOÑA ENRIQUETA,	12 10-C MALAGA 29007 MALAGA	140 A) LOTT	300,51
MA-1958/01	11/08/00	GONZALEZ URBANO, M* DOLORES, PADRE JIMENEZ LOPEZ S/N	COIN 29100 MALAGA	141 B) LOTT	150,25
MA-1999/01	31/08/00	ZEBRASOL SL.	URB. CARIB PLAYA P. REAL 45 MARBELLA 29600 MALAGA	141 B) LOTT	150,25
MA-2061/01	08/08/00	FLETES Y TTES ORTEGA ALAMINOS SL.	AVDA. JULIO MORENO S/N MOTRIL 18600 GRANADA	141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2098/01	11/08/00	INDEPALET SL AVDA.	SEGOVIA, BL CASTELLANA 12-1 VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-2109/01	04/08/00	KOROLOV OLEG URB.	TORRENUUEVA, BL.2 APTO. 14 MIJAS 29650 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-2113/01	08/08/00	MALAGUEÑA GRAL DE TELECNES. SL	CORTES DE LA FRONTERA, 35 MALAGA 29006 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-2123/01	10/08/00	DAMARPESCA SL.	PZA. DE LAS PALOMAS 30 GRANADA 18007 GRANADA	140 A) LOTT	1.502,53
MA-2137/01	18/08/00	EMPRESA GESTIONES RESIDUOS URBANOS, SL.	MOLINO, 13-1 RONDA 29400 MALAGA	141 B) LOTT	300,51
MA-2149/01	28/08/00	IBAI TRANS, SL	LOPE IRIGOYEN, 4 IRUN 20301 GUIPUZCOA IRUN 20301 GUIPUZCOA	140 A) LOTT	1502,53
MA-2150/01	29/08/00	ANTONIO POSTIGO JIMENEZ CONCEPCION	132 CARTAMA 29570 MALAGA	140 A) LOTT	1502,53
MA-2166/01	28/08/00	IBAI TRANS, SL.	LOPE IRIGOYEN, 4 IRUN 20301 GUIPUZCOA	141 H) LOTT	300,51
MA-2195/01	10/08/00	DAMARPESCA, SL.	PLAZA DE LAS PALOMAS, 30 GRANADA 18007 GRANADA	141 H) LOTT	300,51
MA-2322/01	06/09/00	ROMASOAIN, SL.	ARTEMISA URB. SIERRA CHICA, 10 COIN 29100 MALAGA	141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2671/01	24/10/00	EXCAVACIONES CHAMAR SL.	RAMON HERANANDEZ, 2 MALAGA 29004 MALAGA	141 Q) LOTT	601,01

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo 1, en Sevilla.

Málaga, 30 de mayo de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1144.

Expediente: 2-MA-1144. Acondicionamiento de la carretera A-369 entre el p.k. 62,7 y el 70,5. Tramo: Ronda-Puerto Encinas Borrachas.

Término municipal: Ronda. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de Diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento Ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Ronda, provincia de Málaga, y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda

del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día: 16 de julio de 2002.

Número de fincas: Finca núm. 1 hasta la 13.

Hora: De 10,30 a 13 horas.

Málaga, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1144.

Expediente: 2-MA-1144. Acondicionamiento de la carretera A-369 entre el p.k. 62,7 y el 70,5. Tramo: Ronda-Puerto Encinas Borrachas.

Término municipal: Alpandeire. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento Ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Alpandeire, provincia de Málaga, y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día: 17 de julio de 2002.

Número de fincas: Fincas núm. 14 hasta la 17.

Hora: De 10,30 a 13 horas.

Málaga, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1145.

Expediente: 2-MA-1145. Acondicionamiento de la carretera A-369 entre el p.k. 70,5 y el p.k. 77,8. Tramo: Puerto Encinas Borrachas-Atajate.

Término municipal: Atajate. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento Ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Atajate, provincia de Málaga y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día: 19 de julio de 2002.

Número de fincas: Fincas núms. 14, 18, 19 y 20.

Hora: De 10,30 a 13 horas.

Málaga, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 2-MA-1145.

Expediente: 2-MA-1145. Acondicionamiento de la carretera A-369 entre el p.k. 70,5 y el p.k. 77,8. Tramo: Puerto Encinas Borrachas-Atajate.

Término municipal: Alpandei. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento Ejecutivo, de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Alpandei, provincia de Málaga, y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día: 18 de julio de 2002.

Número de fincas: Fincas núms. 1 hasta la 17.

Hora: De 10,30 a 13 horas.

Málaga, 17 de junio de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, 25, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Justo Fernández Palacios.

NIF: 26.452.395 A.

Ultimo domicilio: C/ Numancia, 73 (23500, Jódar).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 1997/98 y 1998/99.

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio (DGFAGA/SAO núm. 272/2002 y núm. 273/2002, de 12.4.2002).

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Cortijo Bizarrón, S.A.

NIF: A 79.182.507.

Ultimo domicilio: Ctra. Estación, 3 (14900, Villaharta, Córdoba).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 1995/96.

Acto administrativo: Acuerdo de Inicio (DGFAGA/SAO núm. 271/2002 de 12.4.2002).

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Sevilla, 16 de mayo de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 287/2002-1, formulado por la Asociación de Padres de Alumnos El Porvenir del Colegio Público Joaquín Turina.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, se ha interpuesto por la Asociación de Padres de Alumnos El Porvenir del Colegio Público «Joaquín Turina» recurso contencioso-administrativo número 287/2002-1 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra anterior Resolución de fecha veinticinco de julio de dos mil uno de la Ilma. Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación y Ciencia.

Publicándose el presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 13 de junio de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se da publicidad a los actos de requerimiento de subsanación, en los procedimientos para la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la Producción Editorial de Interés Cultural para Andalucía y Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Desarrollo de Proyectos y a la Producción de Obras Audiovisuales y se convocan las correspondientes al año 2002.

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, acuerda hacer público los actos de requerimiento de subsanación de 11 de junio de 2002 de la Jefa del Servicio de Gestión de Programas, en los expedientes que seguidamente se indica, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expediente: C020015SE98FP (Obras editadas).

Expediente: C020016SE98FP (Proyectos de edición).

Expediente: C020018SE98FP (Audiovisuales).

Sevilla, 13 de junio de 2002.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de apertura de trámite de información pública del expediente OC-TA 19/01 de los tramitados en esta Delegación sobre ocupación temporal de terrenos en el MP Tajos de Villaluenga, en el TM de Villaluenga del Rosario. (PP. 1550/2002).

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA DE OCUPACION TEMPORAL DE TERRENOS EN MONTE PUBLICO

Se tramita en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: OC-TA 19/01.

Interesado: Ayuntamiento de «Villaluenga del Rosario».

Asunto: Ocupación temporal de 111 m² para instalación de siete postes e instalación eléctrica para iluminación del «Tajo de Villaluenga».

Monte afectado: Tajos de Villaluenga.

Término municipal: Villaluenga del Rosario.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública, por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa, se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin, el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, edificio múltiple, s/n, 4.ª planta, Cádiz, 11071.

Lo que así acuerdo y firmo en Cádiz, 17 de mayo de 2002.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de junio de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Nedjemaqui y doña Mercedes Mije Moreno, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención

al Niño, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 13 de junio de 2002 a favor de las menores F.S. y L.M.N.M.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de junio de 2002.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de abril de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Estrella Ruiz Santiago y don Francisco López Collado, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 14 de mayo de 2002, acordando constituir el acogimiento familiar preadoptivo de la menor C.L.R. con las personas seleccionadas al efecto, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de junio de 2002.- La Delegada (Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Ortiz Ramírez y doña Juana Amador Fernández.

Acuerdo de fecha 4 de junio de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Ortiz Ramírez y doña Juana Amador Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de promoción judicial de adopción del menor R.O.A., expediente núm. 29/93/0870/00, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 15 de febrero de 2002, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/96,

de 15 de enero, de protección jurídica del menor, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 4 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Pérez Rodríguez y doña Ana María Rodríguez Vela.

Acuerdo de fecha 4 de junio de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Joaquín Pérez Rodríguez y doña Ana María Rodríguez Vela al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor C.P.R., expediente núm. 29/01/0571/00, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 20 de diciembre de 2001, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Ley Orgá-

nica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 4 de junio de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se hacen públicos los actos administrativos que se indican relativos a expedientes de ingreso en centros residenciales de personas mayores.

Intentada la notificación a los interesados de los actos administrativos que se indican, y habiendo resultado infructuosa, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, a fin de anunciar a los interesados que en los respectivos expedientes se han producido actos administrativos en orden a la Resolución de los mismos, notificándoles expresamente que aquéllos se encuentran a su disposición en el Servicio de Personas Mayores del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en Sevilla, Avenida de Hytada, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, citada, transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la publicación sin que se haya podido reanudar la tramitación de los expedientes, se declarará la caducidad de los mismos con el archivo de las actuaciones.

SOLICITANTE	DNI	DIRECCIÓN	ARANDA AVILA, ISIDORO	75681856B	SAN SEBASTIAN, 19 14400 - POZOBLANCO (CORDOBA)
ACEDO GARCIA, JOSE	25220100W	NEGRILLOS, 22. 29500 - ALORA (MALAGA)	JUAN		
ADAME AGUILAR, CONCEPCION	29879719M	CTRA. DEL PLA, BL.9 11 - 2º 43007 - VALLS (TARRAGONA)	ARCOS CASADO, RAFAELA	26096674T	FELISA ANCN S/N. 23440 - BAEZA (JAEN)
AGUILAR GONZALEZ, RAFAEL	24700693G	PIE. AUGUSTO GONZALEZ BESADA, BL.11 29004 - MALAGA	ARIAS PALACIOS, FRANCISCO	31129292B	STA. MAGDALENA Nº 129 17220 - SAN FELIU DE GUIXOLS (GERONA)
AGUILAR MARTINEZ, MANUEL	27944409F	ESPARTINAS, 6 - 3 D 41010 - SEVILLA	ARIZA MUÑOZ, ANTONIA	29987196A	HUELVA 29, BAJO-3, 14013 - CORDOBA
ALAMEDA CORTES, ADORACION	23687253J	HORNO DE PAN COCER, 5 18690 - ALMUÑECAR (GRANADA)	ARROYO DIAZ, ISABEL	30928750Y	CHAPARRO, 2, ESC. 1, 2º IZDA. 14001 - CORDOBA
ALAMILLO SERRANO, ELOY	31846521P	URB. NUEVAS COLINAS, BL. 3, 4ºD. 11205 - ALGECIRAS (CADIZ)	ASTOICO HARTILLO, FRANCISCO	75454961B	AVDA. MIRAMAR, 9- 3ºB 29640 - FUENGIROLA (MALAGA)
ALBA LOPEZ, MANUEL	25115125E	JUAN BARRANQUERO, 2-7ºB 29700 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)	ATANET BORREGO, CARMEN	28038255J	CASTILLO ALCALA DE GUADAIIRA 15-7ºA 41013 - SEVILLA
ALCALA HIDALGO, CARMEN	23673537M	LUNA Y ESTEFANIA, 5 18003 - GRANADA	AVILES CARRILLO, MANUEL	29675197E	C/S. ANTONIO ABAD, 12 - 2 11005 - CADIZ
ALMAGRO CASTELLANO, MARIA ANGELES	29694258Q	ISLA CRISTINA, 14, 2º IZDA. 21006 - HUELVA	AYALA PADILLA, JUAN	29811519T	CABO Y CARMONA, Nº 4 14610 - ALCOLEA (CORDOBA)
ALMOGUERA PASTORIZA, ANA MATILDE	32008664R	GIBRALTAR, 152 (U.ASISTIDA 3ª EDAD 11300 - LA LINEA (CADIZ)	AYLLON LIZANA, CARIDAD	23480438Z	RAMON Y CAJAL, 12 18360 - HUETOR-TAJAR (GRANADA)
ALONSO MOJO, ELVIRA	01032761S	MOLINO DE LA CONDESA, 9º B 29640 - FUENGIROLA (MALAGA)	BALLESTEROS DE DIOS, DOLORES	29985777X	MIGUEL DE UNAMUNO, 4 - 5º 3 14010 - CORDOBA
ALONSO UMBRIA, PILAR	45207010G	C/ LOPEZ ALARCON, 4 29014 - MALAGA	BARRERA RODRIGUEZ, MANUELA	28049821X	CASTILLA 139, 3º DCHA. 41010 - SEVILLA
ALVAREZ MIGUEZ, CARMEN	27763655X	CATALINA DE PEREA, 10 41710 - UTRERA (SEVILLA)	BAZENDIJK, GISBERT	01681206K	GAB.GERIATRICO MUNICIPAL.(A.SOCIAL 29680 - ESTEPONA (MALAGA)
ALVAREZ NARANJO, LAURA	29322969Q	PORTILLO DE LA MARTINA, Nº5 21600 - VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)	BELENDE	31541557R	MARINIGUEZ, 4 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
ALVAREZ PRUAÑO, EDUARDO	27926593Q	C/ EVANGELISTA 3 - 3º DCHA 41010 - SEVILLA	BELTRAN GARCIA, FRANCISCA	28699911M	FRANQUEZA, 43 (SAN JOSE DE PALMETE 41006 - SEVILLA
AMATE LOPEZ, ANA MARIA	30392965Y	PPLAZA DE JESUS Nº 8 - 1ª PLANTA 14600 - MONTORO (CORDOBA)	BENCANO DE LA FUENTE, CONCEPCION	31963460S	CARTAYA BL.1.1ºB 11000 - ALGECIRAS (CADIZ)
AMELOOT, HENDRIK	00233291W	URB. EL PILAR, VILLA GAVIOTA. 29680 - ESTEPONA (MALAGA)	BENITEZ ARAUJO, FRANCISCA	31320142F	CAMINO ENAMORADO, ED. MADRID, 5º D 11500 - EL PUERTO DE STA MARIA (CADIZ)
ANDREA	31477004D	PERICON DE CADIZ, Nº5 11002 - CADIZ	BERMUDEZ SANCHEZ, BARTOLOME	27789008V	PARQUE SIERRA NORTE, 2 PISO 2 PTA F 41008 - SEVILLA
ANDRIA UTRERA, MARUJA	28067883V	RES.TERCERA EDAD SAN RAMON 11370 - LOS BARRIOS (CADIZ)	BERNAL ONETO, BEATRIZ	31344207Z	BDA. BAZAN, 5-12.2ºA 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)

BERNAL RENDON, JUAN	31086799E	JOSE JOAQUIN DE MORA, 4 11001 - CADIZ	(CORDOBA)
BERNARDINO MATEO, DONATO	377308048R	CARRERA DOCTORAL S/N C.M. ACOGIDA 04000 - ALMERIA	TIBIDABO 2, 2ºZDA. 41000 - SEVILLA
BLANCO PARRA, ASCENSION	31596624Y	ROSARIO, 7 11004 - CADIZ	ROSA MARIN 3, 7º-A DCHA. 29010 - MALAGA
BLANES BOU, LAURA	21542026L	AVDA. DE ANDALUCIA, 4 - 5º - 5º 11008 - CADIZ	VARELA 20, 18000 - GRANADA
BOGADO RODRIGUEZ, JOSE	36255358K	BDA ROCIO TIMON, PISO 188 21007 - HUELVA	SINAI, 21, 3º. 41007 - SEVILLA
BOLIVAR GUTIERREZ, JOSE	23551334R	XAGUEN 50, 1º. 18000 - GRANADA	LOS MOLINOS, 2 23001 - JAEN
BONILLA CHICANO, JOSE	25010060K	RESIDENCIA MUNICIPAL SAN JUAN DE D 29700 - VELEZ-MALAGA (MALAGA)	C/ SAGUNTO, 13 04004 - ALMERIA
BORREGO VALLE, BARTOLOME	28195270F	NTRA SRA DEL MAR, 41 41140 - ISLA MAYOR (SEVILLA)	PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUAYO, 8 - 14011 - CORDOBA
BRAVO MORENO, JOSE	31955026E	ESCORIAL, B 4, 3º A 11300 - LA LINEA (CADIZ)	PEDRO DE MENESES, 18 14630 - PEDRO ABAD (CORDOBA)
BRAVO ORELLANA, MARINA	24974257Y	PLAZA DEL CONDE FERREIRA BLQ 3 1ºB 29009 - MALAGA	DOCTOR MARAÑON, 1 (RCIA. JESUS NAZ 23009 - LOPERA (JAEN)
BUENO PADILLA, MARIA JOSEFA	31984145T	FRAY TOMAS DEL VALLE, 8 11202 - ALGECIRAS (CADIZ)	C/ EUCALIPTUS, Nº16 08635 - SESROVIR (BARCELONA)
BULPE MONTENEGRO, JOSE	31112113J	AVDA. DE ESPAÑA 41, 1º-C. 11600 - UBRIQUE (CADIZ)	MALVALOCA 1.º BL.6ºB 41013 - SEVILLA
BURKHARDT CASTILLA, ENRIQUE	23358840V	AZUMA 20, 18005 - GRANADA	POL. GUADALQUIVIR, 7, PORTAL 6, 2º 14003 - CORDOBA
BUZON NUÑEZ, CARMEN	24684219K	ALTOLAGUIRRE, BLOQUE 33-7º I 29003 - MALAGA	ESQUINILLA, Nº10 29718 - BENAMARGOSA (MALAGA)
CABALLERO ALVAREZ, MARIA ANTONIA	29882422V	POCITO, Nº 6 1º D 14010 - CORDOBA	SANTA BARBARA, 21 14220 - ESPIEL (CORDOBA)
CABALLERO FERNANDEZ, MANUELA	29898826E	PABLO CASADO, 45, 31 - PTA. 3 28806 - ALCALA DE HENARES (MADRID)	ZAMORANO, 15 29009 - MALAGA
CABALLERO GALISTEO, FRANCISCA	29835599E	AVDA. VIRGEN DE FATIMA, 45 14014 - CORDOBA	JUAN CRISTOBAL 10, 1ºD. 18007 - GRANADA
CABALLERO GALLARDO, ELISEO	29301732P	MANUEL MARIA CARRASCO 44, 21007 - HUELVA	SAN SERVANDO, 44, 1º DCHA. 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)
CABELLO SOLIS, CRISTOBALINA	27672344D	VIRGEN DE LA CINTA 37, 3ºDCHA. 41011 - SEVILLA	C/ URANO 4-2ºB 18600 - MOTRIL (GRANADA)
CABEZA GOMEZ, MANUEL	27603104E	SALCILLO 3, BAJO-C. 41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)	EL MADRUGADOR S/N 11500 - PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)
CABRERA COSANO, JUAN GONZALO	44046973H	CARDOSO 3.2º 11002 - CADIZ	CABRERA DE NEVARES, 4 11005 - CADIZ
CALERO CARPIO, FRANCISCA	29828239E	SANTOS ISASA, 30 14600 - MONTORO (CORDOBA)	LEPANTO Nº 9 BJO, DCHA 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)
CALVO VIYUELA, M FELISA	04851984L	SAN DAMASO, 1 28029 - MADRID	VIRGEN DE LOURDES BLQ.13 - 2º B 11300 - LA LINEA (CADIZ)
CAMACHO MANZANO, FRANCISCA	27720536Q	CHILE, 4 29640 - FUENGIROLA (MALAGA)	PLAZA CONSTITUCION, 10 3º DCHA 28925 - ALCORCON (MADRID)
CAMACHO NUÑEZ, JULIO CAÑESTERO SANCHEZ, MARIA	31279961F	GONZALEZ DEL CASTILLO, 5 3º IZQDA 11008 - CADIZ	C/ MANUEL SIUROT, 43-E 41013 - SEVILLA
CANO JIMENEZ, JOSEFA	75034044V	DR. PALANCA 17 23370 - ORCERA (JAEN)	RESIDENCIAL ARCOS, BL.2-PORT.B-3ºB 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
CARA YOL GRIMA, CIRIACO	37889182V	C/ LINARES, 9 21800 - MOGUER (HUELVA)	FELIPE II, 5. 23400 - UBEDA (JAEN)
CARBALLAR ALONSO, JULIA	76498349G	BDA NTRA SRA OLIVA BLQ 100 2º A 41013 - SEVILLA	VENENCIA 1 (HOGAR PENSIONISTA) 11130 - CHICLANA (CADIZ)
CARBELO SANTIAGO, ANTONIO	29859327Z	CARIDAD, 8 14270 - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)	C/ ANTON DE MONTORO, Nº 3 14600 - MONTORO (CORDOBA)
CARDEÑAS FRAGUAS, ANGELA	18619224B	VALLE INCLAN, 93. BJ 28044 - MADRID	
CARDENAS JIMENEZ, VALLE	29882944X	LOS MOLINOS, Nº 16 14740 - HORNACHUELOS	

DELGADO GARCIA, JOSE	25644389X	TIRO NACIONAL, 34 23009 - JAEN	GALLEGO MOLINA, CARMEN	26116050X	PIEDROLA, 4 23400 - BAEZA (JAEN)
DELGADO MENBRIVES, PURIFICACION	29848936L	AVDA MEDINA AZAHARA,28 1º IZQDA 14005 - CORDOBA	GALVAN FERNANDEZ, RAFAEL	31056711H	GRANJA S. ILDEFONSO,Nº10-7ºD 11007 - CADIZ
DIAZ VEGA, ANA	27567433R	SINAI,40 1º IZQDA 41007 - SEVILLA	GAMERO CANELA, CONSUELO	37923606X	DRACENA, 12, 1ºC. 28016 - MADRID
DIAZ VILLEGAS, FRANCISCA	24680311T	OBISPO SPINOLA MAESTRE,Nº1-1º 29014 - MALAGA	GARCIA ALVAREZ, FRANCISCO	28242485A	AMANCIO RENES 76. 41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
DOMINGUEZ RECAMALES, RAMON	29286813Q	AVDA. FEDERICO MAYO, 23 BL.3 -5º 21004 - HUELVA	GARCIA GALEOTE, ANA JULIA	31940095K	MUÑOZ MOLLEDA, 2, 1º E 11300 - LA LINEA (CADIZ)
DOMINGUEZ RESPETO, ROSARIO	31062374T	DESAMPARADOS 1. 11005 - CADIZ	GARCIA LORITE, PAULA	75030221N	GASPAR BECERRA, Nº 10 23440 - BAEZA (JAEN)
ESCOBAR SANCHEZ, MARIA	24793793T	C/ SAN ANDRES,62 29740 - TORRE DEL MAR (MALAGA)	GARCIA MACIAS, VICENTE	29249771G	VALENCIANOS, 1 21410 - ISLA CRISTINA (HUELVA)
ESCOBAR SEVILLA, AGUEDA	27879806B	PEÑAFLOL,4 4º A 41900 - CAMAS (SEVILLA)	GARCIA MARIN, SILVERIA	26194794W	TRAVESIA EL PASO, 4 23360 - LA PUERTA DE SEGURA (JAEN)
ESCUDERO GONZALEZ, CARMEN	27996538H	DARSENA,15 BAJO 41002 - SEVILLA	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCO	28170760S	CALDERON DE LA BARCA,62 41720 - LOS PALACIOS Y VFCA (SEVILLA)
ESTEBAN BLANCO, RAFAELA	31110220Y	VALENCIA 3. 11130 - CHICLANA DE FRONTERA (CADIZ)	GARCIA RAYAS, MANUEL	31457224D	VALLESEQUILLO, PORTAL 2-2ºF 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
ESTEVA GARCIA, MARIA	23635420E	ZAFRA,8-BAJO IZQ. 18010 - GRANADA	GARCIA REQUENA, ELADIA	23979835N	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 15, 3ºE. 18800 - BAZA (GRANADA)
FABIAN RODRIGUEZ, MARGARITA	24601945H	CABELLO 7, BAJO. 29012 - MALAGA	GARCIA UCEDA, CARMEN	26129582H	CTRA. SANTISIMO,KM 10.BUZ 10.P.41 23740 - ANDUJAR (JAEN)
FELIBERTO ROSA, JUAN	29304209R	MADRE CELIA MENDEZ, 1 41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA)	GARCIA VALENCIA, ELVIRA	26161503S	PZA. DUQUE DE RIVAS 5,3º A 23700 - LINARES (JAEN)
FERNANDEZ ACOSTA, ANGELES	23557928V	C/OSCAR ROMERO, 10 18007 - GRANADA	GARRIDO FERNANDEZ, JOSEFA	25827646A	TEODORO CALVACHE,6 23000 - JAEN
FERNANDEZ CEBADA, CARMEN	31419766H	C/REAL 125 11510 - PUERTO REAL (CADIZ)	GARZON MATEOS, ANGEL	08312748L	HINIESTA,12 A 41003 - SEVILLA
FERNANDEZ FERNANDEZ, GRACIA	74698981H	HORNO S/N 18417 - TREVELEZ (GRANADA)	GAZQUEZ CASTILLO, MARIA GIL PLAZA, JOSE	26986303N	SAN JUAN BOSCO,Nº32 04005 - ALMERIA
FERNANDEZ FERRER, JOSE	27158992V	CTRA. DE RONDA 319, 1º.(PENSION). 04000 - ALMERIA	GOMEZ BERMEJO, ISABEL	44282218L	PINTOR ZULOAGA 40. 18005 - GRANADA
FERNANDEZ GIL, ROSARIO	31422790Y	BIZCOCHEROS,27 11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	GOMEZ PAVON, MANUEL	32020708Q	SAN FELIPE, Nº 16 11300 - LA LINEA (CADIZ)
FERNANDEZ GORDO, FRANCISCO	27547602L	ADRIANO, 38 41900 - CAMAS (SEVILLA)	GOMEZ PEINADO, JUANA	31434741C	BDA. FEDERICO MAYO- AVDA. CARRERO 11408 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
FERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA	27066117Q	C/ MAYOR-LAS HORTICHUELAS BAJAS-S/ 41116 - NIJAR (SEVILLA)	GOMEZ RELAÑO, DOLORES	31771737C	SANCHO IV EL BRAVO 11380 - TARIFA (CADIZ)
FERNANDEZ HUERTA, RAMIRO	38589367J	MUNTADAS 35-2º.2 08014 - BARCELONA	GONZALEZ ATIENZA, Mª CARMEN	25931883G	ARJONA 2. 23750 - ARJONILLA (JAEN)
FERNANDEZ LUQUE, FRANCISCO	28068011F	AVD.JEREZ,Nº23-3ºB 41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)	GONZALEZ CARNERO, FRANCISCO	31270244L	CRUCESN 60 11500 - PUERTO STA. MARIA (CADIZ)
FERNANDEZ LUQUE, JOSEFA	30004553H	ALHAQUES II, 14 14080 - CORDOBA	GONZALEZ ESPINOLA, RAMONA	29287698G	C/GERARDO DIEGO, 12 (BELLA VISTA) 21110 - ALJARAQUE (HUELVA)
FERNANDEZ MORON, LORENZO	29382567K	ARGONAUTAS,Nº8 PTA.-2 PPAL IZQ. 21007 - HUELVA	GONZALEZ GONZALEZ, CANDELARIA	31423866R	ACACIAS,1 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)
FERNANDEZ VARGAS, JUAN ANTONIO	07572497T	14 BD FOCH 00000 - FONTAINBLEAU (FRANCIA)	GONZALEZ GONZALEZ, JESUS	31482975T	VALLESEQUILLO 16. 2ºF 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
FERRUSOLA SANTIAGO, CARMEN	27726764B	DIEGO ORTIZ DE MELGAREJO, 1º DUPL 41008 - SEVILLA	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE	16545974G	C/ ANAGA,7 38001 - SANTA CRUZ TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
FLORES AGUILERA, ISABEL	25492826V	VENTOSILLA ALTA, 5 11692 - SETENIL (CADIZ)	GONZALEZ JIMENEZ, JOSE	31445885D	SANTA CLARA, 3. 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
FLORES LOBATO, CATALINA	25544950T	RUEDO ALAMEDA,12 BAJO IZQDA 29400 - RONDA (MALAGA)	GONZALEZ JIMENEZ, JOSE	31445885D	SANTA CLARA, 3. 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
FLORES LOPEZ, JOSE	29929350W	ABEN MAZARRA 8 14006 - CORDOBA	GONZALEZ RIVERO, MARIA LEONOR	05562593C	SAN VICENTE, 104 41002 - SEVILLA
FUENTES GARCIA, NATALIA	07713957X	RIBERA DE MANZANARES, 55 28008 - MADRID	GONZALEZ SANCHEZ, LEONOR	31349593H	ANTONIO LOPEZ 16. 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)
GALAN ERENA, ANTONIO	25849924V	PAJARERO, Nº 29 23650 - TORREDONJIMENO (JAEN)	GORDILLO SANTOS, MARIA	24624848J	AVDA.NTRA.SRA.LOS CLARINES 16, 9ºA 29011 -

GRACIANO DORADO, JOSE	01436696R	MALAGA	FUENTE, 52 23000 - JIMENA (JAEN)	JUSTICIA DEL MORAL, JUAN	25767808B	CAPUCHINOS,25 23680 - ALCALA LA REAL (JAEN)
GUTIERREZ FERNANDEZ, ANA	45252377S		ALVARO DE BAZAN, BL.4 -2-2 D 52006 - MELILLA	PEDRO		
HERNANDEZ MARTOS, MARIA JOSEFA	23999153X		LAS VIÑAS DE ARRIBA, S/N. 18870 - GOR (GRANADA)	LAGO MORIEL, FRANCISCO	25504905K	AVDA CONSTITUCION, 2 29320 - CAMPILLOS (MALAGA)
HERRERA MARTINEZ, BENITA	31440240E		AVDA. VALLESEQUILLO, BLOQ. 1 - 1º 11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	LAS GUZMAN, AGUSTINA	45240499M	CALZADA DE CASTRO 44 1º 4 04006 - ALMERIA
HERRERO FUENTES, JOSE	24746705Q		CONJUNTO EUROPA EDIF.1 HELSINKI 4A 29000 - TORRE DEL MAR (MALAGA)	LASSALETA GARCIA-PEREZ, ROSARIO	31425580J	SAN MARCOS.12 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
HIDALGO HERRERA, MIGUEL	29825723J		ESPEJO BLANCAS, Nº 1, 1ª PUERTA 3º 14012 - CORDOBA	LAVADO BENITEZ, MIGUEL	24653957G	RAFAEL CALVO,Nº34 29014 - MALAGA
HIGUERA ROMERO, LUISA	29809629L		TERUEL,Nº19-1º-2 14011 - CORDOBA	LEAL CANALES, JOSEFA	29956031A	ANTONIO E. GOMEZ 13 14600 - MONTEO (CORDOBA)
HIGUERAS MARTINEZ, SEBASTIAN	26729267R		ECHEGARAY, 33 23208 - LA CAROLINA (JAEN)	LEAVER SANCHEZ, ELSIE ELIZABET	00231291A	EDIF SOLARENA,40 1º B-2 PASEO COLO 29620 - TORREMOLINOS (MALAGA)
HINOJOSA PALOMINO, SALETA	25768992E		RCIA. ANCIANOS. HOSPITAL MUNICIPAL 23680 - ALCALA LA REAL (JAEN)	LEBRERO DIAZ, CARMEN	31353808R	ALMIRANTE FRANCISCO MORENO 12-2º 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)
HODAR BENITEZ, MATILDE	45050836T		URB. LAS MIMOSAS -BL. SOROLLA, 6ª 11202 - ALGECIRAS (CADIZ)	LECHUGA MARTINEZ,, Mª DEL CARMEN	25794707T	ERAS, Nº 2 23110 - PEGALAJAR (JAEN)
HUETE MARTIN, FRANCISCO	03618175E		MARQUEZ DE ESTELLA, S/N 29670 - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MALAGA)	LEDESMA PRIETO, ENCARNACION	27969544A	GRANATE,1 PPAL D 41009 - SEVILLA
IBANEZ SANCHEZ, SANTIAGO	25847453F		ANCHA, 6 23000 - ALCALA LA REAL (JAEN)	LEON RUIZ, FRANCISCA	25636428F	RODRIGUEZ CARDENAS 1, 1º DCHA. 29680 - ESTEPONA (MALAGA)
INFANTE CHACON, MARIA	45011599R		BDA.LOS REMEDIOS,BLQ.13-2º 29680 - ESTEPONA (MALAGA)	LIEBANAS GARCIA, PEDRO	31547605T	CAMPANA 39 11000 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
INFANTE PABLO, JOSEFA	28167873A		PLAZA DE LAS MORAVIAS 4, 1º 41000 - SEVILLA	LINARES CABRERA, MARIA ALCAZAR	25749257K	CIPRIANO TORNERO, Nº 22 23400 - BAEZA (JAEN)
IRIBARNE MONTOYA, ANTONIO	27022915P		GRANADA 83, 2 B. 04004 - ALMERIA	ALCAZAR		
IZQUIERDO GONZALEZ, PETRA	31103080L		PLAZA DE ESPAÑA,10- 1º D 11004 - CADIZ	ALLORET LLORET, JAIME	31273378W	PALACIO, Nº 62 11500 - PUERTO STA. MARIA (CADIZ)
JIMENEZ CASTILLO, JOSEFA	23461908E		CARDIOTA, 8 18000 - GRANADA	LONES SANZ, CARMEN	45011058N	CHURRUCA,20 11000 - SAN FERNANDO (CADIZ)
JIMENEZ CAZORLA, MANUEL	31783595X		TAJO, 9 (BDA.PALMONES) 11370 - LOS BARRIOS (CADIZ)	LOPEZ AGUILERA, FRANCISCO	19135777F	PASAJE DE RONDA, 2-1º A 18006 - GRANADA
JIMENEZ GONZALEZ, ANA	75727345Y		C/SAN JUAN BOSCO, Nº 41 29014 - MALAGA	LOPEZ CALZADO, PILAR	26090355Y	RESID CONDES DE BUSTILLO BQ 9 6ª 41000 - SEVILLA
JIMENEZ GONZALEZ, LUISA	28170866Y		PLAZA BLAS INFANTE, Nº 15 41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)	LOPEZ CARCELE, ANDRES	30773975K	JESUS 47. 14630 - PEDRO ABAD (CORDOBA)
JIMENEZ GUERRERO, MANUEL	29841916Z		CTRA.PUESTO EN RIEGO KM.5 14005 - CORDOBA	LOPEZ FERNANDEZ, GREGORIA	27957696T	FLORENCIO QUINTERO,24 2º A 41009 - SEVILLA
JIMENEZ JIMENEZ, FRANCISCO	24745594D		EL PUERTO, 2 (EL ANGEL) NUEVA AND 29600 - MARBELLA (MALAGA)	LOPEZ GONZALEZ, FERNANDO	30175519W	CTRA.ALMERIA,KM287,5 29793 - MORCHE (MALAGA)
JIMENEZ LECHUGA, JOSEFA	75059307A		CUESTA SAN GIL, 3 23440 - BAEZA (JAEN)	LOPEZ LOPEZ, JUAN	25863441X	TE. M. JIMENEZ TORRES, Nº 8 23760 - ARJONA (JAEN)
JIMENEZ MARTINEZ, ANGEL	00562083D		SALINA 24, 2ºF. 29640 - FUENGIROLA (MALAGA)	LOPEZ MARTIN, ANTONIO	23415114X	ANCHA, 10. 18183 - HUETOR SANTILLAN (GRANADA)
JIMENEZ PIRET, MARIA	27777082M		BOQUERON,24 BAJO DCHA 41015 - SEVILLA	LOPEZ NAVARRO, ANGEL	27708231Q	CACERES, Nº2 41900 - CAMAS (SEVILLA)
JIMENEZ RIVAS, Mª CARMEN	31868472V		HUESCA 56 11000 - ALGECIRAS (CADIZ)	LOPEZ RUIZ, ANTONIA	30161002K	RIO JORDAN, 17 14150 - AÑORA (CORDOBA)
JODAR GIJON, MARINA	23745800W		CASTILLO DE BAÑOS S/N. 18750 - LA MAMOLA (GRANADA)	LOPEZ RUIZ, LUCIA	01004331J	FRANCISCO DE LOS COBOS, 9. 23400 - UBEDA (JAEN)
JURADO ALMAGRO, JUANA	23444197K		CARNICEROS 8. 18010 - GRANADA	LOZANO HEREDIA, ANTONIA	24075391A	PZA. MARANAS, 7 18194 - CHURRIANA DE LA VEGA (GRANADA)
JURADO GOMEZ, MATILDE	25977734Q		PLAZA VIRGEN DE LA ESTRELLA, Nº 2, 23009 - JAEN	LUCENA GAMA, JUAN	30743577Y	RODOLFO GIL, Nº 37 14500 - PUENTE GENIL (CORDOBA)
JURADO MORENO, GLORIA	25874741V		MARQUES DE SUANCES,3 4º D 23009 - JAEN	LUNA GRANIZO, ENCARNACION	25531345E	CIRCUNVALACION ENCINA ,23 10º C 18000 - GRANADA
JURADO RUIZ, FRANCISCA	29896631N		PLATERO PEDRAJAS 3, 1ºC. 14007 - CORDOBA	LUQUE MELERO, MATEO	29911481G	LOJA,11 - 2-2 14013 - CORDOBA
				LUQUE VILCHES, SOLEDAD	27912704L	CR.SEVILLA-CADIZ.ED.VISTABELLA 4 5 41014 - SEVILLA
				MALDONADO LOPEZ, JOSE	27727919Q	VIRGILIO MATONI, Nº 27 41005 - SEVILLA
				MAÑANAS GIL, MANUEL ROSARIO	45059945R	AV. UNIVERSIDAD, S/N 10080 - CACERES
				MANZANO GARCIA, JOSE MARIA, ENCARNACION	29822744R	LA CASETA, Nº 24 14001 - LA VICTORIA (CORDOBA)
				MARQUEZ RAMOS,	00107996B	AVDA.FEDERICO MOLINA 41,P-1º, 3ºC. 21000 - HUELVA
					29874919N	SALAZAR, 8 14600 - MONTEO (CORDOBA)

ANTONIO	24914477A	C/ ALAMEDA DE CAPUCHINO, 98 29013 - MALAGA	01031123X	ESFINGE,65 28022 - MADRID	MONTILLA PERALTA, CONCEPCION
MARTIN DIAZ, PURIFICACION	24973685D	C/RODRIGUEZ DE LA FUENTE, 5 29570 - PIZARRA (MALAGA)	24725097M	SEVILLA,Nº27-1º 29009 - MALAGA	MONTILLA VALDERRAMA, TERESA
MARTIN FAJARDO, MANUEL	27766077V	PUERTO RICO, 3-1º Dº 41009 - SEVILLA	23967768C	GONZALO GALLAS,23 2º C 18003 - GRANADA	MORALES HERRERIAS, SEGUNDO
MARTIN GRANADO, CRISTOBAL	00198311M	VAZQUEZ AROCA, 29- P-2 14005 - CORDOBA	26987973A	PEREZ GALDOS, 2- 1º 4 04006 - ALMERIA	MORALES LUPION, MIGUEL
MARTIN PEREZ-ALFARO, Mº ASCENSION	29228998L	BRASIL 2, BAJO DCHA. 21007 - HUELVA	31537085Z	P. MADRE DE DIOS,2-4ºD 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	MORALES ORTEGA, MARIA ROSARIO
MARTIN RODRIGUEZ, MARIA	00721054G	VIRGEN TODOS LOS SANTOS, 8, 1º-3. 41011 - SEVILLA	28161735Y	AVDA. SAN LAZARO 2, 2ºB. 41009 - SEVILLA	MORALES RODRIGUEZ, CARMEN
MARTIN VAZQUEZ, FELISA	75495640A	LUGO 25, 1ºD. 11203 - ALGECIRAS (CADIZ)	75694119S	VIRGEN DE LA ANTIGUA, 25 14270 - HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)	MORANO ARANDA, NICOLAS
MARTIN VAZQUEZ, ISABEL	29929532T	AVDA.TENOR PEDRO LAVIRGEN 33,B1+8. 14011 - CORDOBA	27653755G	ARROYO DE LA PLATA 41889 - CASTILLO LAS GUARDAS (SEVILLA)	MORENO DOMINGUEZ, RAFAEL
MARTINEZ CEBRIAN, JOSE	00293981H	TRAV. LOS CAMPOS, 4 23710 - BAILEN (JAEN)	24666507L	PASAJE SARGENTO,5 1º 29012 - MALAGA	MORENO GONZALEZ, MARIA
MARTINEZ ESTEBAN, MAGDALENA	45256267H	Cº CASABERMEJA, S/N 29014 - MALAGA	24970935L	JOSE CANALEJAS 8, BL. 2, 4ºB. 29011 - MALAGA	MORENO ORTEGA, DOLORES
MARTINEZ GARCIA, JOSE	30785618A	MONTERO, 5 14001 - CORDOBA	75022464Y	CORTIJO DE PACO ZORRILLA 23370 - ORCERA (JAEN)	MORENO PEREZ, DOMINGO
MARTINEZ GASCON, PILAR	31442675L	RES. ASIST. MONTEALTO CTRA. NAC. 1 11405 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	27669395G	CICANDELERIA, 1-2º CENTRO 41006 - SEVILLA	MORENTE BERMUDEZ, FELISA
MARTINEZ GONZALEZ, CONCEPCION	26722820V	ONDEANOS,13 23200 - LA CAROLINA (JAEN)	45010838E	CIROSARIO, Nº 1 PORTAL 2 BAJO D 11380 - PUERTO REAL (CADIZ)	MORI ARGÜELLES, GENOVEVA
MARTINEZ LOPEZ, EUSTAQUIA	26094824I	PL. LUIS DE GONGORA, 10-3º C 23700 - LINARES (JAEN)	26138896V	CI MOLINOS,6 23750 - ARJONILLA (JAEN)	NAVARRRETE LOPEZ, CATALINA
MARTINEZ VILCHEZ, JOSEFA	26139475K	CASTILLA LA NUEVA, 43 28941 - FUENLABRADA (MADRID)	28387179G	COMANDANTE GUTIERREZ PEREZ,66 41330 - LOS ROSALES - TOCINA (SEVILLA)	NAVARRRO FERNANDEZ, MERCEDES
MARTOS MARTINEZ, NIEVES	23964356N	C/CASCO, S/N 18510 - BENALUA DE GUADIX (GRANADA)	02428961T	PARQUE SIERRA, 7 28794 - GUADALIX SIERRA (MADRID)	NAVARRRO FRAILE, JUAN ANTONIO
MATURANO PALENZUELA, TORCUATO	24949049Y	SAN FRANCISCO, 19-20. 09200 - MIRANDA DE EBRO (BURGOS)	27949191M	MEDINA Y GALNARES,44 41015 - SEVILLA	NAVARRRO LUENGO, MARIA
MAZA GARCIA, ANTONIO	27081190R	PABLO RUIZ PICASSO,23 3º 2ª PTA 04004 - ALMERIA	27910162F	PAGES DEL CORRO 159-5º 41010 - SEVILLA	NAVASCUES MURTA, ALBERTO
MENA OSTORNOL, MATILDE	29685726V	AVDA. SAN ANTONIO, 8-2-5 21004 - HUELVA	31973445H	JOAQUIN RUIZ MORITO,18 2º B 11000 - LA LINEA (CADIZ)	NIETO SALAS, FELISA
MENDOZA FERNANDEZ, JOAQUINA	30037241T	IGNACIO DE LOYOLA, 11 14500 - PUENTE GENIL (CORDOBA)	75688948L	SALAZAR, 8 14600 - MONTORO (CORDOBA)	NOTARIO CASTILLO, Mº JOSEFA
MENDOZA MORON, ADELA	28001755Z	RAFAEL PICARDO O'LEARY 2,5ºD 11000 - CADIZ	07375850A	REYES, 15 13002 - CIUDAD REAL	NUEVO ENCINAS, FRANCISCO
MIGENS ROMERO, LUISA	45247914Z	GENOVESES,66-1º-1 04008 - ALMERIA	31430122R	OLIVAR DE RIVERO ANETO,6 11406 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	NUÑEZ LOZANO, FRANCISCO
MIRA FERNANDEZ, ANTONIO	29680047L	GARCIA RAMOS 3.(BDA. JOSE ANTONIO) 21007 - HUELVA	31340460Q	C/CRUZ ROJA ESPAÑOLA,Nº2-1ºA 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)	OLEA ESPINOSA, CARMEN
MOJEDA LEANDRO, ANTONIA	23553091X	JARDINES 22. 18002 - GRANADA	27738340H	JULIO CESAR,12 41001 - SEVILLA	OLIVARES DEL PINO, ENRIQUE ALBERT
MOLINA FERNANDEZ, MARIA	19235451E	COBERTIZO DEL CONDE,Nº34 29013 - MALAGA	26136723Y	BONOSO BAENA CORDOBA, 16 23760 - ARJONA (JAEN)	OLIVARES MARTINEZ, VALERIO
MONTALBAN BERNARDEZ, MARGARITA	19235451E	COBERTIZO DEL CONDE,Nº34 29013 - MALAGA	24012903Y	C/ CORDOBA,4-2º A 18500 - GUADIX (GRANADA)	OSORIO TEJADA, JOSE ANTONIO
MONTALBAN BERNARDEZ, MARGARITA	25004397Q	C/ MURO CATALINA,Nº8 29008 - MALAGA	23738744F	CUARTEL DE SIMANCAS, 1 18004 - MOTRIL (GRANADA)	PALMA ROMERO, MARIA
MONTILLA GUTIERREZ, MARIA DOLORES	29809993S	ALDERETES 13, 4º IZDA. 14000 - CORDOBA	45007849T	URB. DOÑA CASILDA, 9 II IZDA. 11204 - ALGECIRAS (CADIZ)	PALMA SALA, CONSUELO
MONTILLA MARIN, OBDULIO			01543466M	C/RODRIGO DE JEREZ, 2-3º Dº 21006 - HUELVA	PALMERO PARAPAR, MARIA

PALOMARES PALOMARES, FCO. JOSE	75026293V	GUADABRAZ, SIN 23292 - HORNOS DE SEGURA (JAEN)	RODRIGUEZ DE LA PAZ, MARIA DOLORES	28371645H	PRIMAVERA, 9, BAJO D. 41009 - SEVILLA
PALOMINO GUTIERREZ, JOSE	45031715S	JUAN MORRISON, 46. 11000 - ALGECIRAS (CADIZ)	RODRIGUEZ GARCIA, DOLORES	27954900M	C/ SALUD DE LOS ENFERMOS,1º-ESC-3- 41013 - SEVILLA
PAZOS GARCIA, MARIA JOSEFA	32543033B	PLAYA VIRGINIA BLQ 2 1º B 29017 - MALAGA	RODRIGUEZ MORALES, JUAN	31360196H	ESPERANZA, Nº 14 11130 - CHICLANA (CADIZ)
PELLICO SUAREZ, JOSE PEÑA RUIZ, DOLORES	00429818V 74758918V	ALVAREZ CURIEL,Nº4 29010 - MALAGA BADAJOZ, 6. B.J.C 29670 - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MALAGA)	RODRIGUEZ REGUERA, JOSEFA	28079794Z	URB. LA LAPA. CHALET VILLA ELENA 41500 - ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
PERALTA LOPEZ, CONCEPCION	25761917P	JOAQUIN NOGUERAS 4, 3º.C. 23008 - JAEN	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANGEL	26720985E	CUESTA 9 23250 - SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)
PEREZ GONZALEZ, GLORIA	31052814P	GUADIX,1 2º B 11000 - CADIZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PABLO	02043290Q	CORDOBA,10 23485 - POZO ALCON (JAEN)
PEREZ JIMENEZ, DOLORES	30392601X	CAMPO DE SAN ANTONIO, PISO 3-PTA.3 14010 - CORDOBA	RODRIGUEZ VAZQUEZ, MATILDE	25880523A	P.VALLE, SCT.2.BLQ.2 1º B 23479 - JAEN
PEREZ MUÑOZ, MARIA	23701906S	PARCELA 71.BLQ.5-PTA.2 18015 - GRANADA	ROIG SERRA, JUAN	27180387E	REGOCIJOS,34 1º 2 04003 - ALMERIA
PEREZ PORCEL, AMELIA	26170953N	CANALEJAS PASAJE FAS.2 3º A 23700 - LINARES (JAEN)	ROJA BERMUDEZ, ANA	24592124H	PIE. EMILIO LOPEZ CERESO BLQ. 6 - 29006 - MALAGA
PEREZ VELASCO, FERNANDA	29249768R	JAIME BENEYTO, 14, BAJO. 21007 - HUELVA	ROJANO MELENDEZ, RAFAEL	29965616C	LOS MOLINOS, 66 14740 - HORNACHUELAS (CORDOBA)
PERZ VALLEJO, REMEDIOS	37894510D	CTRA. CABO DE GATA, 139 - 30 20 04007 - ALMERIA	ROLDAN MOYANO, RAFAELA	29818879T	MARIA AUXILIADORA 19, 2º-6. 14002 - CORDOBA
PIMENTEL MARTINEZ, ANTONIO	25524649P	ALFARERIA,17 41010 - SEVILLA	ROLDAN RUIZ, HILARIA	29812358B	VEREDON DE LOS FRAILES, Nº 220 14000 - VILLARRUBIA (CORDOBA)
PIZONES CRUZ, JOSE	27686149Z	MEDIA GRANAINA 4, BAJO IZDA. 41007 - SEVILLA	ROMERA SANCHEZ, MARIA	23380679Y	C/GENERAL FRANCO,Nº28 18210 - PELIGROS (GRANADA)
QUILIANO FLORIDO, CARMEN	27926480H	V. KANSAS CITY, 201-3ºIZDA. 41007 - SEVILLA	ROMERO CARMONA, CONCEPCION	28362268W	PADRE MENDEZ CASARIEGO, 6 BLOQ A 2 41003 - SEVILLA
QUILLOS QUIROS, DIEGO	23502125N	LUCENA 10. 18001 - GRANADA	ROMERO MORENO, MARIA	23386885W	C/SANTA ADELA, 29 18330 - CHAUCHINA (GRANADA)
QUINONES PATIÑO, DOLORES	31085217G	REAL 195, 2º-B. 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)	ROMERO JURADO, MAGDALENA	26136368L	PZA.HUERTO PACO, 1-1ºDCHA 21000 - HUELVA
QUIRANTE BLAZQUEZ, ISIDORO	37299799D	TAHONA, 22 23460 - REAL DE BECERRO (JAEN)	RUIZ AGUADO, ANGELA	75239399M	DELFIN 6. 29680 - ESTEPONA (MALAGA)
RAMIREZ CERETO, JOSEFA	74765796H	MEDINA. ED. JUMA, 8- 1º D 29640 - FUENGIROLA (MALAGA)	RUIZ CRUZADO, BENITO	27972008Y	EXTREMADURA 47-1ºD 41000 - SEVILLA
RAMIREZ GONZALEZ, JOSE	24991805M	SANTILLAN 4. 29730 - RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA)	RUIZ RUIZ, ISABEL	30044464R	PIO XII,4 14800 - PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)
RAMIREZ LOPEZ, PATROCINIO	23350639G	REYES CATOLICOS, 35 18220 - ALBOLOTE (GRANADA)	RUIZ RUIZ, JUAN MANUEL	27570075K	ALFONSO VIII, 11 23400 - UBEDA (JAEN)
RAMIREZ RODRIGUEZ, MANUEL	30928749M	ADOLFO DARHAN Nº 1, BAJO DERECHA 14520 - FERNAN NUNEZ (CORDOBA)	RUS LECHUGA, DOLORES	26146343N	COZAR, 14, 3º 23440 - BAEZA (JAEN)
REGUANT OLIVA, JACOBO	28124380A	AZAHAR, 6 BAJO DCHA 41008 - UTRERA (SEVILLA)	SALAS CARAVALLO, JUAN ANTONIO	31577833Y	CTRA.CORTES KM.28.VENTA SAN MIGUEL 11580 - SAN JOSE DEL VALLE (CADIZ)
REINA MARTINEZ, REMEDIOS	31999643L	HERMANDAD,1 BAJO IZQDA 41440 - LORA DEL RIO (SEVILLA)	SALIDO CARPIO, DOLORES	23658314C	C/ POL.CARTUJA,PARC.35-BAJO 18011 - GRANADA
REINOSO CERRO, EILIDUVINO	40609691V	PALANET Nº 101 25001 - LLEIDA (LERIDA)	SALVADOR CAZORLA, ANTONIA	23963579V	HNOS. PINZON 58, 3º-1. 04005 - ALMERIA
REULA LOPEZ, Mª DEL CARMEN	31943270L	C/ GRANADA,69 11300 - LA LINEA (CADIZ)	SANCHEZ ABARCA, DOLORES	23681591D	MOLINO B Nº 14 18680 - SALOBREÑA (GRANADA)
RIQUELME GIL, FRANCISCO	31450634C	PLZA. VITO Nº 2, BAJO IZDA. 11404 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	SANCHEZ AVILA, FRANCISCO	28175140W	VIRGEN DEL ROBLEDO, 59 41450 - CONSTANTINA (SEVILLA)
RIVADA CRUZ, CARMEN	31358528Y	MANUEL DE FALLA, 1-A, 4º-A. 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)	SANCHEZ CRUZ, BENITO	28109812V	OBISPO NAVARRO, 2 41000 - LEBRIJA (SEVILLA)
RIVERO ROBLES, ISABEL	01760641Z	NTRA SRA. DE LOS CLARINES Nº11-3 29000 - MALAGA	SANCHEZ GARCIA, MARIA	75046876S	CASADO DEL ALISAL, 36 23710 - BAILLEN (JAEN)
RODRIGUEZ CORRALES, FRANCISCO	24595386Z	CASANUEVA 15 29190 - PUERTO DE LA TORRE (MALAGA)	SANCHEZ GRACIA, CARMEN	28242936V	FERJA, 116 41002 - SEVILLA
			SANCHEZ LOPEZ, MARIA MANUELA	27965631T	AVILA 70. 41014 - BELLA VISTA (SEVILLA)
			SANCHEZ MARQUEZ, MANUELA	31451414H	PORVENIR, 36 PPAL.DERECHA 11401 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
			SANCHEZ MORENO, TERESA	29982399J	MARINO MENDEZ NUÑEZ Nº 2, 3º-2A. 14011 - CORDOBA
			SANCHEZ NAVARRETE, RAMON Y CAJAL,3 04560 - OLUJA DEL RIO (ALMERIA)	27096618L	

ADORACION									
SANCHEZ QUINTANILLA, ROSALJA	2798288IT	FERNANDO CANSINO MIGUEZ, BLQ.E.41950 - CASTILLEJA DE CUESTA (SEVILLA)	TRIANO ARIAS, ANTONIA	45021010M	HUELVA 8, 10 29640 - FUENGIROLA (MALAGA)	TRIGUERO ALCANTARILLA, DOLORES	27548186M	PROF. FRANCISCA LAGUNA, 1 BLQ.1 ES 41500 - ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)	
SANCHEZ SANCHEZ, DOLORES	30172827R	P. R. ROMERO DE TORRES, 5 14010 - CORDOBA	URREA CAMPOY, ROSARIO	28230027B	VIRGEN DE BELEN, 53. 41460 - NAVAS DE LA CONCEPCION (SEVILLA)	VALENZUELA RIAS, ANTONIA	29957655C	ASTURIAS,2 14009 - CORDOBA	
SANCHEZ SANCHEZ, JOSE	38479743F	INFANTES Nº 20. 29400 - RONDA (MALAGA)	VALEZUELA RIAS, ANTONIA	29957655C	ASTURIAS,2 14009 - CORDOBA	VALLEJO VEGA, JOSE	25213378L	ALMACHAR 3, 2ºH. 29004 - MALAGA	
SANCHEZ ZARCO, GRACIA	23558749X	CAMINO DE RONDA,143 4º A 18003 - GRANADA	VARELA FONCUBIERTA, ANA	3135548IH	OLMO,29 BAJO B 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)	VARGAS PAVON, ANA	31345446B	TOMAS DEL VALLE, 28, 2ºA. 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)	
SANTAMARIA MORENO, LUCIA	29819932H	DELFIN S/N. 29680 - ESTEPONA (MALAGA)	VARGAS PAVON, ANA	31345446B	TOMAS DEL VALLE, 28, 2ºA. 11100 - SAN FERNANDO (CADIZ)	VASCO HARO, ELVIRA	23610153D	AVDA. MADRID 16, 3ºA. 18012 - GRANADA	
SANTOS CASTILLA, CARMEN	23518020Z	CAPITAN CORTES, 9 18640 - PADUL (GRANADA)	VASCO HARO, ELVIRA	23610153D	AVDA. MADRID 16, 3ºA. 18012 - GRANADA	VAZQUEZ BARROSO, CECILIA	29965812D	SEMBRADORES, 1 BAJO C 41008 - SEVILLA	
SANZ PADILLA, ANTONIO	75391329C	SANTA FLORENTINA, 13, 1º B 41400 - ECHA (SEVILLA)	VEGA MARTINEZ, ANA	08217390L	TASARA 41000 - SEVILLA	VENZALA ESCOBAR, MAGDALENA	29810708V	AV. MIRASIERRA, BL. 6-ESC.4 14005 - CORDOBA	
SAURA GARRE, JUAN	45215124E	LORENZO SILVA 48, 1ºB. 29010 - MALAGA	VERDUGO VERDUGO, MIGUEL	27790278E	AVDA. ANTA MARTA, 7 21005 - HUELVA	VIERA TORRADO, ANTONIA	08377917Y	SORIA, 27, 3º IZDA. 41920 - SAN JUAN AZNALFARACHE (SEVILLA)	
SEDA RUIZ, ROCIO	28257608S	CASTILLEJO, 12. 41760 - ESTEPA (SEVILLA)	VIERA TORRADO, ANTONIA	08377917Y	SORIA, 27, 3º IZDA. 41920 - SAN JUAN AZNALFARACHE (SEVILLA)	VILLANUEVA SANCHEZ, TOMAS	24631059Z	C/LAS ROJAS PORTAL 3 2º - B 29670 - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MALAGA)	
SERRANO BASTEIRO, DOLORES	31081043Q	CALLEJON DE LOS PIRATAS, Nº 3 BAJO 11005 - CADIZ	VILLANUEVA SANCHEZ, TOMAS	24631059Z	C/LAS ROJAS PORTAL 3 2º - B 29670 - SAN PEDRO DE ALCANTARA (MALAGA)	VILLAPLANA UGENA, MARIA	26100724W	CORREDERA CAPUCHINOS 13, 4º. 23740 - ANDUJAR (JAEN)	
SEVILLANO MARTINEZ, MANUEL	28104536P	JILGUERO, 20 41006 - SEVILLA	VILLAPLANA UGENA, MARIA	26100724W	CORREDERA CAPUCHINOS 13, 4º. 23740 - ANDUJAR (JAEN)	ZAMORANO LOPEZ, CARLOS	29845772Y	PASEO STA. Mª-CABEZA,11 28019 - MADRID	
SIERRA PINA, ANA MARIA	31418873E	HONDA, 18. 11402 - JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)	ZAMORANO LOPEZ, CARLOS	29845772Y	PASEO STA. Mª-CABEZA,11 28019 - MADRID	ZARAGOZA SANTAELLA, MARIA	00082293E	C/CARMEN ABELA, 11 29400 - RONDA (MALAGA)	
SILVA CANOVAS, FRANCISCA	31535403B	FRAY JUAN ALCIRA, 2-2º9 07008 - PALMA DE MALLORCA (BALEARES)	ZARAGOZA SANTAELLA, MARIA	00082293E	C/CARMEN ABELA, 11 29400 - RONDA (MALAGA)	ZBIKOWSKI BALBOTIN, Mª AUXILIADORA	27727316B	TORNEO 62, 1ºC. 41002 - SEVILLA	
SILVENTE LEON, PEDRO	24587833M	ILDEFONSO MARZO,14-BAJO 29003 - MALAGA	ZBIKOWSKI BALBOTIN, Mª AUXILIADORA	27727316B	TORNEO 62, 1ºC. 41002 - SEVILLA				
SOTO DOPAZO, MARIA AMADORA	35975197T	CHANQUETE 2.EDIF. JABEGA 1, 2ºA. 29640 - FUENGIROLA (MALAGA)							
SOSA PEREZ, CONSUELO	27588070F	MUÑOZ DE SECA,28 41720 - LOS PALACIOS (SEVILLA)							
TALLON RODRIGUEZ, JOSE	24563748R	LOS MANANTIALES 24.ED.CONGRESO 6. 29620 - TORREMOLINOS (MALAGA)							
TEJEDOR GALLO, RAFAELA	27555314A	DR. LETAMENDI, 41 41002 - SEVILLA							
TEJERO GARCIA, JUAN	24663585H	CAMINO VIEJO DE VELEZ, NRO 41 29738 - TORRE DE BENAGALBON (MALAGA)							
TERCERO GUILLON, JOSEFA	27904264C	MILETOS 4, 8ºB. 41008 - SEVILLA							
TORRECILLA MARTINEZ, ROSARIO	02124915Z	C/MAESTRO PRADAS, 4- QUINT 16001 - CUENCA							
TORRICO GARCIA, PRIMITIVA	30117992K	PJ. CRISTO DEL AMOR, 1, P - 1 14013 - CORDOBA							

La Directora Gerente, Adoracion Quesada Bravo.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

EDICTO sobre información pública. (PP. 1749/2002).

DON FRANCISCO QUERO FUNES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

Hace saber: Que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 7/93, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, tanto la iniciativa como la memoria elaborada justificativa de la conveniencia de la constitución de la Bobadilla como Entidad Local Autónoma se someten a información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este Edicto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Alcaudete, 10 de junio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

ANUNCIO de bases.

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de funcionarios, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001, mediante concurso libre.

El Tribunal responsable de la selección no podrá proponer para su nombramiento a más de un aspirante.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para optar a la plaza se exigirá:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones de la plaza.
- e) No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.
- f) Todos los anteriores requisitos deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias deberán dirigirlas los aspirantes al Sr. Alcalde, haciendo constar que reúnen todos los requisitos en la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o, a través de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se deberán unir fotocopia del DNI, resguardo del pago de los derechos de examen, que ascienden a 18,03 euros y la documentación, compulsada por el Secretario del Ayuntamiento, de los requisitos alegados.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

La Comisión de Gobierno aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en este caso de las causas, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios. En el mismo anuncio se publicará la composición del Tribunal.

Los interesados pueden presentar reclamaciones para subsanar los defectos de las solicitudes o presentar recusación contra los miembros del Tribunal en el plazo de diez días. Finalizado el plazo anterior la Comisión de Gobierno aprobará las listas definitivas de aspirantes y determinará el lugar y fecha del comienzo de las pruebas selectivas, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

Quinta. Pruebas selectivas.

La convocatoria se resolverá mediante concurso libre y su duración no debe exceder de seis meses. Se justifica la utilización del concurso por tratarse de una plaza singular y muy específica, dadas sus funciones.

El baremo que regirá el concurso es el siguiente:

B A R E M O

Formación.

1. Se valorará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios o jornadas siempre que su contenido tenga relación con las funciones atribuidas a la plaza de Arquitecto, impartidas por Organismos Públicos y Oficiales o Profesionales, valorándose a razón de 0,015 puntos por hora lectiva y, de no constar las horas, a razón de 0,050 puntos por día.

2. Se valorará en este apartado la dirección de cursos y la presentación de ponencias en circunstanancias similares a las señaladas en el apartado anterior, a razón de 0,75 puntos por cada curso o ponencia.

La puntuación máxima a obtener por aplicación de los dos apartados anteriores será de 8 puntos.

Experiencia profesional.

1. Por cada mes de servicios prestados a la Administración Local en puesto de Arquitecto, se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes o fracción de 15 días.

2. Por la redacción de Proyectos de Edificación de iniciativa particular, individualmente o en colaboración con otros Técnicos, se valorará a razón de 0,01 puntos por cada 60.000 euros de presupuesto de ejecución material.

3. Por la redacción de Proyectos de Edificación y Obras de iniciativa pública, individualmente, o en colaboración con otros profesionales, se valorará a razón de 0,02 puntos por cada 60.000 euros de presupuesto de ejecución material.

4. Por cada trabajo profesional de Urbanismo realizado a promotores privados individualmente o en colaboración con otros profesionales (Planes de Ordenación, Proyectos de Urbanización, Estudios de Detalle, etc.). Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada uno.

5. Si los trabajos profesionales enumerados en el anterior apartado se ha realizado para las Administraciones Públicas, se valorarán a razón de 0,25 puntos cada uno.

La puntuación máxima a obtener por aplicación de los cinco apartados anteriores será de 28 puntos.

Entrevista curricular. El Tribunal podrá celebrar una entrevista con los concursantes que hayan obtenido una puntuación superior a 25 puntos, durante quince minutos, pudiendo otorgar hasta 5 puntos en función de otros méritos no comprendidos en el anterior baremo o por la especialización que en las funciones de Arquitecto acrediten.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Comisión de Gobierno y tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal o funcionario designado por la Comisión de Gobierno.
- Un representante del sindicato más representativo.
- Un Arquitecto designado por la Comisión de Gobierno.

Por cada titular se designará un suplente y todos los miembros deberán tener titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes, siendo necesario para la constitución del Tribunal y la celebración de las pruebas que asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores o especialistas, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la citada Ley 30/92.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar las medidas necesarias para la buena marcha de las pruebas selectivas, y será retribuido conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El Tribunal se constituirá en el lugar y hora fijadas por la Comisión de Gobierno para valorar los méritos alegados por los aspirantes, procediendo a formular la relación de aspirantes y la puntuación obtenida por cada uno de ellos, que será publicada en el tablón de anuncios, pudiendo los interesados presentar reclamaciones contra la puntuación que el Tribunal les ha asignado, en el plazo de cinco días.

El Tribunal volverá a reunirse para proceder a celebrar la entrevista con los aspirantes que hayan obtenido la puntuación suficiente, según se dispone en la base quinta, comenzándose por el apellido S y terminadas las entrevistas, el Tribunal procederá a publicar la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el tablón de anuncios proponiendo al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la misma con la suma de los méritos y la puntuación obtenida en la entrevista, para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria.

Octava. Presentación de documentos.

El concursante propuesto, que será el que ha obtenido la mayor puntuación final, deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la puntuación en el tablón de anuncios, la documentación acreditando reunir las condiciones exigidas por estas bases, y si no lo hicieran, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, decaerá en sus derechos.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

La Comisión de Gobierno, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante propuesto, el cual, una vez presentada la documentación a que se hace referencia en la base anterior, tomará posesión de la plaza de Arquitecto.

Norma final. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ellas, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnadas por los interesados en los supuestos y en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, antes citada.

Alhaurín de la Torre, 24 de abril de 2002.- La Concejala Delegada de Personal, Catalina Fernández Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

ANUNCIO de bases.

A N U N C I O

Don Antonio Cuenca Lomas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2002, se aprobaron las bases generales para la provisión en propiedad de 3 plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES GENERALES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DERIVADA DE LA OEP DE 2001

El Ayuntamiento de Andújar, convoca oposición libre, para cubrir 3 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, derivada de la OEP del año 2001, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de 3 plazas de Policía Local, con las características siguientes:

Grupo: D.

Denominación: Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número de plazas: Tres

Segunda. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes

a) Ser español/a.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta años de edad.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica, que es la del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida y a la toma de posesión si resultan seleccionados, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se

presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborales.

2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de extracto de convocatoria en el BOE, las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

3. Los derechos de examen, que se fijan en 15,03 euros, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería Municipal o mediante cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.7 de la Ley 30/92, en su actual redacción dada por Ley 4/99, se adjuntará a su instancia.

4. Asimismo a la instancia se adjuntará fotocopia compulsada de DNI.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y tablón de anuncios, se indicará el Nombre, Apellidos y DNI de los admitidos y excluidos indicando, en su caso, las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por Ley 4/99.

En la misma Resolución el Alcalde, determinará el lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y el orden de actuación de los/as aspirantes, así como, la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un/a funcionario de carrera de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobernación de igual o superior categoría a la exigida en esta convocatoria.

- Un/a funcionario Técnico o experto designado por el Alcalde, de igual o superior categoría a la exigida en esta convocatoria.

- Un/a funcionario designado por la Jefatura Provincial de Tráfico de igual o superior categoría a la exigida en esta convocatoria.

- Un/a funcionario Jefe del Servicio o, en caso de no ser posible, un/a Técnico o experto designado por la Alcaldía, de igual o superior categoría a la exigida en esta convocatoria.

- Un/a representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal, con igual o superior categoría a la exigida en esta convocatoria.

- Un/a funcionario de carrera de la Corporación del Grupo D o superior, designado por el Alcalde.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Podrán estar presentes durante la realización de las pruebas los representantes de los grupos políticos y sindicatos con representación Municipal, con voz pero sin voto.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante; los aspirantes podrán recusarlos (art.29 Ley 30/92)

3. Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente y cuatro de los vocales con voz y con voto o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, facultándolas éstas para ello.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio o ejercicios de sus especialidades técnicas.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal, se efectuarán de conformidad con la legislación vigente.

A los efectos de indemnización por asistencia, como miembros del Tribunal, los representantes de los grupos políticos y sindicatos, con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

4. Vinculación de las Resoluciones del Tribunal. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y 55 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su actual redacción por Ley 4/99.

Sexta. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «S», de conformidad con el art. 17 del R.D. 364/95 de 10 marzo, y con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2002 (BOE 2 de abril de 2002).

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T», y así sucesivamente.

3. Los/as aspirantes serán convocados provistos de su DNI y demás medios que precisen para su ejercicio, en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presencia de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente, la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

4. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente debe transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

5. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de las sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Sistema de calificación: Oposición libre.

Primer ejercicio: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Se calificará de apto o no apto. Los ejercicios se realizarán por el orden en que a continuación se relacionan y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente:

1. Fuerza flexora.

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

2. Salto vertical (hombres y mujeres). Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

3. Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

4. Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5. Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6. Carrera de resistencia sobre 2000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 para hombres y 9'00 para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Segundo ejercicio: Examen médico.

Los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, deberán someterse a reconocimiento médico en el lugar designado por el Tribunal.

Dicho reconocimiento se regirá por el cuadro de exclusiones médicas que a continuación se insertan. Se calificará de apto o no apto.

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía:

1. Talla mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los/as aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme. Se calificará de apto o no apto.

Cuarto ejercicio. Consta de dos partes: Teórico y práctico.

a) Teórico. Consiste en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, inmediatamente antes de su realización, de entre los que figuran en el Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 2 h.

b) Práctico. Se realizará por escrito y consiste en la resolución de un caso práctico que será extraído al azar entre cuatro propuestos por el Secretario del Tribunal en presencia de los opositores, cuyo contenido esté relacionado con el temario de la convocatoria. Tiempo máximo 2 h.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

La calificación final de este ejercicio será el resultado de dividir por dos la suma de ambas partes.

c) Calificación total. Los tres aspirantes que hubiesen obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición, serán las personas propuestas por el Tribunal para su nombramiento como funcionario en prácticas dentro de la categoría de Policía.

Octava. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes propuestos/as para ser nombrados funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación correspondiente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, las personas propuestas no presentaran la documentación preceptiva o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

3. Los/as aspirantes propuestos/as deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o Escuelas Municipales de Policía Local que remitirán al municipio un informe académico del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

No obstante estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas concertadas, en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, los/as aspirantes propuestos/as tendrá la consideración de funcionarios/as en prácticas y tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera. Estos tendrán la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

La no incorporación al curso o el abandono de los mismos sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá también la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe a la Entidad Local sobre la aptitud del alumno que, una vez superada la fase de la oposición, haya participado en este curso.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos exigidos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador e Informe de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, procederá a nombrar funcionarios/as de carre-

ra, los/as cuales deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma establecida en el R.D. 707/79, de 5 abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Undécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, de 11 de diciembre de 2001 (Ley 13/2001); Decreto de la Junta de Andalucía de 24 noviembre de 1992; Orden de 14 noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000; la Ley 7/85, de 2 abril, R.D. 781/86, de 18 abril; Ley 30/84, de 2 agosto; el R.D. 364/95, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

A N E X O I

T E M A S

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los Recursos Administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en que puede asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. Las actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andújar, 24 de mayo de 2002.- El Alcalde.

MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña....., con DNI....., domiciliado/a en la C/....., núm..... de(), Tfno:....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), comparece y dice:

Que enterado/a del anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominada Policía Local, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha.....

Manifiesto reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases y me comprometo a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, a la toma de posesión, si resulto seleccionado/a.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

Andújar ade.....de

Fdo.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

EDICTO de 5 de junio de 2002, sobre exposición al público del Acuerdo que se cita. (PP. 1732/2002).

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 30 de mayo de 2002, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos, en armonía con la Ley 50/99, de 23 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan. Expediente que se expone al público, con audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para que todas las personas que se puedan considerar interesadas, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren a su derecho; haciendo constar expresamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que, en el caso de que no se presentasen ningún tipo de reclamaciones ni sugerencias,

se entenderá definitivamente aprobado el proyecto de Ordenanza anteriormente considerado.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Arcena, 5 de junio de 2002.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA CUBRIR, INDEFINIDAMENTE EN REGIMEN LABORAL, VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INTEGRADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2001, APROBADA POR RESOLUCION DEL ALCALDE-PRESIDENTE (DECRETO NUM. 1087/2001)

I. Bases generales.

Primera. Se convoca, para su provisión mediante contratación laboral indefinida, las plazas de este Excelentísimo Ayuntamiento que figuran en los Anexos de las presentes bases generales.

Las plazas pertenecen al Grupo que se especifica y están dotadas de los haberes correspondientes al mismo.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente Anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que específicamente se indiquen para cada plaza en el correspondiente Anexo:

a) Ser español o ciudadano de países miembros de la CEE.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en el grupo en que esté encuadrada la plaza de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (art. 25).

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Señor Alcalde, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ajustarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

En el caso de que el proceso selectivo determinado para cubrir la/s plaza/s cuente con una fase de concurso, se aplicará el baremo de méritos que se especifique en el correspondiente Anexo.

Los aspirantes deberán unir a su instancia los documentos justificativos de los méritos que se alegan para que sean valorados de conformidad con el baremo indicado o con el expresado en el correspondiente Anexo. Sólo se tendrá en cuenta en el concurso aquellos méritos que cuenten con el soporte de la documentación justificativa (basta con fotocopias simples) que, en todo caso, deberán ser presentadas dentro del plazo de admisión de instancias. No obstante, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de las fotocopias presentadas con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

IV. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» la resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

V. Tribunales.

Novena. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un representante de los trabajadores, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa.

- Un representante de cada uno los Grupos Políticos Municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. Desarrollo de los ejercicios.

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia». Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador. En el caso de que exista fase de concurso, el Tribunal deberá valorar y publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial las calificaciones obtenidas por los aspirantes antes de la celebración de los ejercicios.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «E». Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, actuará en primer lugar aquél opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

VII. Proceso selectivo. Sistema de calificación.

Undécima. Para determinar la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de concurso, de conformidad con el sistema de calificación establecido en el baremo establecido en las bases generales o en el correspondiente Anexo, el Tribunal se reunirá con antelación suficiente, debiendo concluir dicha fase antes del inicio de las correspondientes pruebas selectivas.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas de que conste la fase de oposición, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de la media de calificaciones obtenidas en fase de oposición más puntuación obtenida en la fase de concurso), precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente

propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

IX. Presentación de documentos y nombramiento.

Décimotercera. Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, el cuál deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

Base final. El número de plazas convocadas que figura en los Anexos de las presentes bases generales podrá incrementarse con aquéllas pertenecientes a la misma Escala, Subescala, Categoría y Clase que queden vacantes por cualquier circunstancia, antes del inicio de las pruebas selectivas correspondientes.

A N E X O S

DIRECTOR-ARQUEOLOGO MUSEO

Denominación de la plaza: Director Arqueólogo Museo.

Núm. de plazas: Una.

Grupo: A.

Nivel C.D.: 24.

Titulación exigida: Licenciado en Geografía e Historia, con formación en Arqueología.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 27 €.

Concurso. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o en Entidades dependientes del mismo, en puesto de iguales o similares características al que se convoca: 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.

B) Formación: Por participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, hasta un máximo de 1 punto, de la forma siguiente:

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE		CON DIPLOMA DE	
	APROVECHAMIENTO		ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095	0,0475
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

C) Otros méritos: Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: Trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, exposiciones, organización y participación en seminarios y jornadas, y todos aquellos que el Tribunal Calificador estime oportuno.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar dos temas (uno de cada grupo: I y II) de entre cuatro extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba (dos de cada bloque señalado). El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar dos temas (uno de cada grupo: III y IV) de entre cuatro extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba (dos de cada bloque señalado). El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 3 horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, los ejercicios prácticos que éste indique inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El Tribunal determinará la idoneidad del material que a tal efecto presente el aspirante.

T E M A R I O

GRUPO I. MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Los órganos constitucionales del Estado.

2. La Organización Territorial del Estado. Administración central y periférica el Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.

3. La Comunidad Autónoma Andaluza: Fundamento constitucional. El Estatuto de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Organización de las Comunidades Autónomas.

4. El Municipio. Concepto. Elementos. Organización. Competencias.

5. El personal al servicio de la Administración Pública Local. La Función Pública Local. Organización. Situaciones administrativas.

6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. El personal laboral.

7. La Hacienda Local. Ingresos Municipales. Idea general sobre la gestión económica del Ayuntamiento.

8. El Presupuesto Municipal. El Crédito Local.

9. El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento.

10. Los recursos administrativos. El control jurisdiccional de la actividad administrativa.

11. La responsabilidad de la Administración.

12. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y parti-

cipación ciudadana. Gestión de un sistema de calidad en la información administrativa.

13. Sometimiento de la Administración al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de Leyes.

14. Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Los Servicios Públicos y sus formas de gestión. Especial referencia a la concesión administrativa.

15. La Contratación administrativa. Procedimientos de Contratación General. Formas de contratación. Garantías.

16. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

17. El Derecho sancionador. Principios. Las sanciones administrativas. Procedimiento sancionador.

18. Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación.

GRUPO II. CONSERVADOR DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARQUEOLOGO

1. Concepto de Patrimonio Histórico: Evolución y antecedentes jurídicos.

2. Legislación del Patrimonio Histórico.

3. Planeamiento urbanístico y Patrimonio Histórico.

4. Investigación, protección, conservación, restauración y difusión del Patrimonio Histórico en el ámbito municipal.

5. La Protección del Patrimonio Histórico. Criterio y priorización. Instrumentos para la protección del Patrimonio Histórico en los Ayuntamientos.

6. Los sistemas informáticos. Concepto, componentes y funcionamiento general. Los sistemas operativos. Los sistemas de gestión de bases de datos.

7. Sistemas de gestión. Estructura y diseño de bases de datos. Metodología y desarrollo de los sistemas. Principales fases, objetivos generales y productos finales a obtener en cada fase.

8. Prehistoria y Protohistoria en Andalucía. Estado actual de la investigación.

9. La romanización de la Bética. Estado actual de la investigación.

10. La Arqueología medieval en Andalucía. Estado actual de la investigación.

11. El patrimonio histórico y arqueológico como factor de desarrollo. Problemas y perspectivas.

12. Sistemas de información y documentación del Patrimonio Histórico en los municipios.

13. La investigación aplicada a la protección, conservación y difusión del Patrimonio Histórico.

14. La musealización del Patrimonio Histórico y arqueológico. Problemas y perspectivas.

15. El Patrimonio Histórico como centro de confluencias de intereses públicos, privados, culturales, económicos y sociales en las ciudades medias.

16. La difusión científica y social del Patrimonio Histórico.

17. El Patrimonio Histórico como soporte de valores. Persistencia y cambio en la valoración de los mismos. Colisión entre valores.

18. Dimensión urbana del Patrimonio Histórico. Metodología para el análisis diacrónico del patrimonio arquitectónico y arqueológico en Centros Históricos. Persistencia y transformaciones en la ciudad histórica.

19. El documento arqueológico. Arqueología y documentación escrita.

20. La excavación arqueológica. Técnicas para la recuperación del registro. El sistema estratigráfico.

21. El análisis arqueológico de la arquitectura. Técnicas para la recuperación de registro.

22. La planificación y el control de las intervenciones arqueológicas en los municipios.

23. La valoración social del Patrimonio Arqueológico. Situación actual y perspectivas de futuro.

24. La arqueología urbana en los municipios andaluces. Ejemplos significativos.

25. La conservación preventiva: Concepto, metodología y técnicas. La Carta del Riesgo.

26. Teoría de la Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico. Evolución histórica y criterios actuales.

27. Factores en la conservación y degradación del Patrimonio Histórico y arqueológico.

GRUPO III. CONSERVADOR DE MUSEO-ARQUEOLOGO

1. Concepto de museo. Evolución y desarrollo histórico.

2. Legislación de los museos.

3. Museo y arquitectura. La adaptación de edificios históricos y edificios de nueva planta.

4. La ubicación de los museos: Museo y entorno. Los museos de ciudad.

5. La organización museológica del espacio expositivo.

6. Museografía de los soportes y contenedores expositivos en las instalaciones permanentes de los museos

7. La comunicación interactiva en los museos.

8. Aplicaciones informáticas en los museos. Los museos e internet.

9. El museo como factor de desarrollo. Problemas y perspectivas.

10. Areas de servicios en los museos.

11. Las áreas de reserva en los museos. Sistemas de gestión.

12. Metodología y técnicas de evaluación (museo y exposición temporal): Estudio del público.

13. La documentación en los museos.

14. El museo y los intereses públicos, culturales, económicos y sociales en las ciudades medias. Participación.

15. Museografía de la información.

16. La iluminación como recurso expositivo y su incidencia en la conservación de los bienes muebles en el museo.

17. Exposiciones temporales: Criterios museológicos y organización.

18. La función educativa de los museos.

19. La seguridad en los museos.

20. Organización y estructura interna en los museos.

21. Transporte, embalaje, almacenaje, manipulación y criterios de prestación e intercambio de bienes culturales. El correo.

22. La investigación en el museo. Investigación museológica, museográfica y de las colecciones.

23. Criterios de conservación en montaje de exposiciones: Permanentes y temporales.

24. El clima en el museo.

25. La restauración de los bienes muebles. Evolución conceptual y criterios actuales de intervención en los museos.

26. Criterios de conservación preventiva en los museos.

27. Criterios de conservación de fondos museográficos en los museos de Arqueología, Etnografía, pintura.

28. Organizaciones internacionales relacionadas con los museos: Unesco, Iccrom, Icom, Icomos y Federación Mundial de Amigos de los Museos.

GRUPO IV. CONSERVADOR DEL PATRIMONIO HISTORICO-MUSEO CARMONA

1. El proyecto de Museo de la Ciudad de Carmona.

2. El programa museográfico del Museo de la Ciudad de Carmona.

3. El programa museológico del Museo de la Ciudad de Carmona.

4. Museos e innovación. El Museo de la Ciudad de Carmona.

5. El museo como infraestructura para el desarrollo económico. El caso del Museo de la Ciudad de Carmona.

6. Estudio de público en el Museo de la Ciudad, Puerta de Sevilla, etc.

7. La difusión, musealización y conservación de la Puerta y Alcázar de la Puerta de Sevilla, y del Alcázar de Arriba.

8. La ciudad como museo. Rutas y recorridos históricos.

9. Estudio y aplicaciones dirigidas a la comunicación interactiva en el Museo de la Ciudad de Carmona.

10. La informática aplicada a la gestión y conservación del registro arqueológico en Carmona.

11. La arqueología urbana en Carmona. Problemas y perspectivas.

12. La Carta de riesgo de Carmona.

13. La integración del patrimonio arqueológico al contexto urbano de la ciudad de Carmona. Problemas y perspectivas.

14. Arqueología, evolución y estructura urbana de la Ciudad de Carmona en la protohistoria. Estado actual de la Investigación y proyecto de difusión.

15. Arqueología, evolución y estructura urbana de la ciudad de Carmona en la edad antigua. Estado actual de la Investigación y proyecto de difusión.

16. Arqueología, evolución y estructura urbana de la Ciudad de Carmona en el período medieval. Estado actual de la investigación y proyecto de difusión.

17. Arqueología, evolución y estructura urbana de la Ciudad de Carmona en el período moderno y contemporáneo. Estado actual de la investigación y proyecto de difusión.

18. La protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico de la Ciudad de Carmona. Situación actual y criterios de actuación.

ADMINISTRADOR DE LA RESIDENCIA ASISTIDA

Denominación de la plaza: Administrador Residencia.

Grupo: B.

Nivel C.D.: 20.

Titulación exigida: Diplomado Universitario.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 24 €.

Concurso. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o en Entidades dependientes del mismo, en puesto de iguales o similares características al que se convoca: 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.

B) Formación: Por participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puestas reuniones ordinarias de los indicado

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO		CON DIPLOMA DE ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
	De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

C) Otros méritos: Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: Trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, exposiciones, organización y participación en seminarios y jornadas, y todos aquéllos que el Tribunal Calificador estime oportuno.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar tres temas (uno de materias comunes y dos de materias específicas) de entre seis extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba (dos de materias comunes y cuatro de materias específicas). El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 5 horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, los ejercicios prácticos que éste indique inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El Tribunal determinará la idoneidad del material que a tal efecto presente el aspirante.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública. Administración del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

4. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Gestión de un sistema de calidad en la información administrativa.

5. El procedimiento administrativo local: Sus fases. Registro de entrada y salida de documentos.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7. Organización y competencias municipales y provinciales.

8. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Gestión económica. Contabilidad: Conceptos, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias. Equilibrio financiero. Fondo de maniobra. Balance equilibrado. Análisis de balances: Estático y dinámico. Ratios.

2. Plan de empresa. Cartera de servicios y recursos. Introducción. Elaboración de la cartera de servicios y recursos. Desarrollo de la cartera de recursos. Utilidades de la determinación de una cartera de servicios y recursos.

3. Régimen jurídico del gasto público local.

4. Los presupuestos locales: Contabilidad y cuentas.

5. Las Ordenanzas Municipales. Aportación de los usuarios a los servicios.

6. El sistema español de Seguridad Social. Desarrollo histórico. Estructura actual. Planteamiento constitucional. Prestaciones básicas de la Seguridad Social.

7. Entidades gestoras de la Seguridad Social.

8. El riesgo de la vejez. Antecedentes y fundamentos. Riesgos cubiertos. Prestaciones. Incompatibilidades. Revalorización y mejora de las pensiones.

9. Financiación de la Seguridad Social: Cotización. Otras fuentes de financiación. Régimen financiero. Patrimonio e inversiones de la Seguridad Social.

10. Política social en la Constitución Española. Desarrollo de los Servicios Sociales en atención a la tercera edad.

11. Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y organización.

12. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Plan Andaluz de Servicios Sociales.

13. Prestaciones básicas de los Servicios Sociales.

14. Financiación de los Servicios Sociales.

15. El Plan Nacional de Gerontología.

16. Acciones de Política Social y Planificación Gerontológica.

17. Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores.

18. Características psicosociales de la tercera edad. Atención a la tercera edad desde los Servicios Sociales.

19. El envejecimiento como fenómeno social. Necesidades y demandas de las personas mayores.

20. Recursos para la tercera edad. Concepto. Tipologías. Servicios que prestan.

21. El asociacionismo en la tercera edad: Las organizaciones de mayores. Organos de participación. Participación en los Centros de Tercera Edad.

22. El voluntariado en tercera edad. Su instrumentalización en residencias de mayores.

23. Los mayores de la integración social.

24. Comunicación, familia y comunidad. La comunicación humana: Patologías en la comunicación. La familia como sistema: Estructura y dinámica familiar. Familia y relaciones intergeneracionales.

25. Alternativas al internamiento del mayor.

26. Problemática del internamiento institucional.

27. Aplicación de la informática al campo residencial. Modelo actual de residencias geriátricas. Niveles de informatización.

28. Legislación en la actividad de una residencia. Tipos de residencias. El régimen de autorizaciones. Las condiciones materiales. El funcionamiento de las residencias. El personal.

29. El derecho del residente como persona. La incapacidad. El ingreso de residentes incapacitados. Derecho de alimentos entre pacientes. Derecho de los usuarios. Maltrato y abusos de confianza.

30. Aspectos integrales en la atención al anciano en una residencia asistida.

31. Organización, atención y cuidados residenciales. Objetivos en la atención de las personas mayores. Clima y relaciones personales en las residencias. Servicios complementarios: Estancias diurnas y centros de día. Necesidades ambientales de las personas con demencia.

32. Aspectos psicoambientales de las residencias. Clima social en las residencias geriátricas para los residentes y profesionales. Ergometría residencial. Optimización de recursos de los residentes y profesionales geriátricos.

33. Metodología de la planificación y evaluación de servicios. Introducción. La planificación de servicios/equipamientos. La evaluación.

34. Gestión y evaluación de la calidad. Introducción. Principios básicos de la gestión de la calidad. Sistema de calidad. Clasificación de los modelos de gestión de la calidad.

35. Elaboración de un plan anual de trabajo en una residencia asistida de tercera edad: Programa, proyectos, servicios, actividades y contenidos.

36. La previsión de artículos a suministrar a una residencia en base a las exigencias anuales de consumo.

37. Programas de animación en residencias. Animación sociocultural con personas mayores. Animación cultural en residencias.

38. Habilidades directivas. Análisis de problemas y metodologías en la toma de decisiones. La función directiva en residencias geriátricas.

39. Cultura organizativa. Control de la gestión: El modelo de dirección por objetivos. Dirección del cambio organizativo.

40. Gestión de recursos humanos. Visión de conjunto. Descripción, análisis y valoración de puestos de trabajo. Reclutamiento y selección. El rendimiento en el trabajo. Organización de la jornada de trabajo.

41. Interdisciplinariedad y trabajo en equipo. Claves para un análisis del grupo humano. Evolución de un equipo. Grupos de trabajo. Dificultades y juegos sociales que deterioran la vida del equipo.

42. La formación continuada y el reciclaje profesional. Objetivos, funciones, planificación.

43. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Carmona.

44. Alimentación y envejecimiento. Fisiología del envejecimiento: Consecuencias nutricionales. Envejecimiento y malnutrición. Recomendaciones nutricionales en geriatría. Alimentación saludable. Higiene y conservación de los alimentos.

45. Evolución del concepto de salud. Concepto de prevención de la enfermedad y de promoción de la salud. El concepto de estilo de vida.

46. Cambios asociados a la edad. Síndromes y patologías más frecuentes. Envejecimiento normal y patológico. Atención Sanitaria en las Residencias Geriátricas.

47. Condiciones higiénico sanitarias en centros de Servicios Sociales de carácter residencial: Especificidades a observar según cada tipo de dependencia.

48. Normas generales de seguridad e higiene en el trabajo de un centro residencial.

MONITOR SOCIO CULTURAL

Denominación de la plaza: Monitor Socio-cultural.

Grupo: D.

Nivel C.D.: 16.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Derechos de examen: 18 €.

Concurso. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o en Entidades dependientes del mismo, en puesto de iguales o similares características al que se convoca: 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.

B) Formación: Por participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, hasta un máximo de 1 punto, de la forma siguiente:

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO		CON DIPLOMA DE ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
	De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

C) Otros méritos: Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: Trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, exposiciones, organización y participación en seminarios y jornadas, y todos aquéllos que el Tribunal Calificador estime oportuno.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, inmediatamente antes del comienzo de la prueba, uno de la parte relativa a materias comunes y otro de la parte relativa a materias específicas del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas y 30 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un supuesto práctico relativo a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de dicho ejercicio será de 2 horas.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

3. Régimen Local español: Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

4. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Gestión de un sistema de calidad en la información administrativa.

5. Procedimiento Administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

7. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Ley de Servicios Sociales de Andalucía. Plan Andaluz de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencias y organización.

2. Recursos para la Tercera Edad. Concepto. Tipología y Servicios.

3. La Ley de atención y protección a las personas mayores. Necesidades y demandas de las personas mayores. Atención desde los Servicios Sociales.

4. Plan Nacional de Gerontología. Política social para la Tercera Edad. El envejecimiento: Consideraciones generales de la Tercera Edad. Aspectos psicológicos del envejecimiento.

5. Características básicas de los centros residenciales de mayores. Relación entre éstos y la comunidad. Las residencias

de mayores. Concepto, funciones y actividades. Personal de una residencia. Funciones. La relación en el equipo interdisciplinar.

6. Derechos y deberes de los usuarios en una residencia de mayores. Atención integral a los mayores en una residencia. Estimulación del lenguaje y la comunicación.

7. Accesibilidad para personas con movilidad reducida. Ayudas técnicas. Actividades del Monitor en las personas con alteración de la movilidad.

8. El Monitor Ocupacional en una residencia de ancianos. Perfil humano y profesional.

9. Programas individualizados con los mayores. Elaboración de un plan anual de actividades ocupacionales en una residencia de mayores. Actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre para los mayores. Tipología y adecuación de las actividades socioculturales, de ocio y tiempo libre en una residencia de mayores. Animación sociocultural y mayores.

10. La intervención del Monitor para favorecer la autonomía personal y social de los residentes. Arte y creatividad en las actividades. Actividades de la vida diaria.

11. El aprendizaje y motivación de los mayores. Técnicas. Hábitos de vida saludables en los mayores. La actividad como medio terapéutico.

12. Formación continuada y reciclaje del Monitor. Adaptación a las nuevas necesidades.

13. La convivencia. Aportaciones vivenciales de los residentes. Comunicación. Relaciones personales y sociales.

14. Evaluación de los programas ocupacionales en una residencia de mayores. La participación de los mayores. Organos de participación. El voluntariado en la tercera edad.

15. Actividades del Monitor en enfermos con demencia y otros grados de deterioro cognitivo: Programas de intervención.

16. Valoración cognitiva integral. Papel del Monitor Ocupacional.

17. Familia y mayores. La influencia de la familia en el residente.

18. Las relaciones intergeneracionales. Programas de intervención para apoyo social.

19. La integración social de los mayores. El asociacionismo en los mayores.

MONITOR JUVENTUD

Denominación de la plaza: Monitor de Juventud.

Núm. de plazas: Una.

Grupo: D.

Nivel C.D.: 16.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 18 €.

Concurso. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o en Entidades dependientes del mismo, en puestos de iguales o similares características al que se convoca: 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.

B) Formación: Por participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, hasta un máximo de 1 punto, de la forma siguiente:

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO		CON DIPLOMA DE ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
	De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

C) Otros méritos: Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: Trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, organización y participación en seminarios y jornadas, y todos aquéllos que el Tribunal Calificador estime oportuno.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 3 horas, dos temas extraídos al azar, siendo uno del grupo de materias comunes y otro del grupo de materias específicas.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
3. Tipos de Administraciones Públicas. Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional.
4. El Procedimiento Administrativo Local. Fases. Registro de Entrada y Salida de documentos.
5. El Municipio. Organización y competencias.
6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Gestión de un sistema de calidad en la información administrativa.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Animación socio-cultural: Fundamentos, historia y objetivos. Legislación sobre la intervención socio-cultural.
2. El animador sociocultural: Tipología, formación y funciones.
3. Gestión y organización de recursos para la animación socio-cultural: Organización, administración, recursos.
4. Técnicas de la animación socio-cultural: Técnicas de dinámica de grupos. Técnicas de habilidades sociales.
5. La investigación en animación socio-cultural: Técnicas.
6. Análisis de la realidad como instrumentos de la intervención.
7. Animación socio-cultural: Ocio y tiempo libre.
8. El voluntariado social: Formación y promoción.
9. El grupo: Desarrollo y fases. Liderazgo y comunicación. Roles grupales.
10. Animación juvenil: Concepto, principios y objetivos.
11. El joven y su medio ambiente.

12. Centros de información juvenil: Estructura, gestión y organización.

13. El voluntariado social. Definición. Funciones y ámbitos de actuación.

14. La inadaptación en los jóvenes. Factores familiares, académicos y socio-ambientales.

15. Prevención y drogas: Bases teóricas de prevención.

16. Políticas activas de empleo juvenil y la formación ocupacional en el desarrollo local. Recursos para jóvenes en el municipio de Carmona.

MONITOR RADIO Y COMUNICACION

Denominación de la plaza: Monitor de Radio y Comunicación.

Núm. de plazas: Dos.

Grupo: D.

Nivel C.D.: 16.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 18 €.

Concurso. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o en Entidades dependientes del mismo, en puesto de iguales o similares características al que se convoca: 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.

B) Formación: Por participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, hasta un máximo de 1 punto, de la forma siguiente:

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO		CON DIPLOMA DE ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
	De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

C) Otros méritos: Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: Trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, organización y participación en seminarios y jornadas, y todos aquéllos que el Tribunal Calificador estime oportuno.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 3 horas, dos temas extraídos al azar, siendo uno del grupo de materias comunes y otro del grupo de materias específicas.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. Tipos de Administraciones Públicas. Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional.

3. El Municipio. Organización y competencias.

4. El personal al servicio de las Entidades Locales.

5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma.

6. El Procedimiento Administrativo Local. Fases. Registro de Entrada y Salida de documentos.

7. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Gestión de un sistema de calidad en la información administrativa.

8. Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Los Servicios Públicos y sus formas de gestión. Especial referencia a la concesión administrativa.

9. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

10. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. La comunicación. Ideas generales. Clases de comunicación.

2. Lenguaje periodístico en radio, televisión y prensa escrita.

3. Redacción de documentos informativos.

4. Los distintos géneros periodísticos.

5. Publicidad informativa.

6. Los gabinetes de comunicación. Funciones.

7. Las relaciones públicas.

8. Panorama comunicativo actual del término municipal de Carmona.

9. El Area de Comunicación del Ayuntamiento de Carmona. Organización. Funciones.

10. El Organismo Autónomo Local «Medios de Comunicación Municipal». Organización y funcionamiento.

11. Las nuevas tecnologías en la comunicación. Aplicación en el municipio de Carmona.

12. La participación como feed-back en la comunicación. Su aplicación en el municipio de Carmona.

MONITOR FESTEJOS

Denominación de la plaza: Monitor de Festejos.

Núm. de plazas: Una.

Grupo: D.

Nivel C.D.: 16.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 18 €.

Concurso. En esa fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, o en Entidades dependientes del mismo, en puesto de iguales o similares características al que se convoca: 0,050 puntos.

- Por cada mes de servicio en puesto de igual categoría en otras Administraciones Públicas: 0,025 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.

B) Formación: Por participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado, hasta un máximo de 1 punto, de la forma siguiente:

DURACIÓN	CON DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO		CON DIPLOMA DE ASISTENCIA	
	OFICIAL	NO OFICIAL	OFICIAL	NO OFICIAL
	De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 horas	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

C) Otros méritos: Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: Trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, organización y participación en seminarios y jornadas, y todos aquéllos que el Tribunal Calificador estime oportuno.

Ejercicios: Todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de 3 horas, dos temas extraídos al azar, siendo uno del grupo de materias comunes y otro del grupo de materias específicas.

Segundo ejercicio: Consistirá en realizar por escrito, en el tiempo que indique el Tribunal Calificador, un ejercicio práctico propuesto por el mismo, relacionado con el contenido de las materias específicas del programa de la convocatoria.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Tipos de Administraciones Públicas. Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional.
3. El Municipio. Organización y competencias.
4. El personal al servicio de las Entidades Locales.
5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma.
6. El Procedimiento Administrativo Local. Fases. Registro de Entrada y Salida de documentos.
7. Relación Administración-ciudadano. Derechos del ciudadano frente a la Administración. Colaboración y participación ciudadana. Gestión de un sistema de calidad en la información administrativa.
8. Las formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Los Servicios Públicos y sus formas de gestión. Especial referencia a la concesión administrativa.
9. Las Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
10. Régimen jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. Competencias de la Administración Pública en materia de Cultura y Festejos. Especial atención a la Administración Local.

2. El análisis de la realidad socio-cultural: Métodos y técnicas para su estudio.

3. Evaluación de la programación cultural.

4. La actividad cultural en general. Manifestaciones culturales y de festejos.

5. Los recursos para la organización y planificación de las actividades culturales y de festejos.

6. El Monitor de Festejos como agente de intervención social: Funciones.

7. La Casa de la Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. Naturaleza y funciones (culturales y de Festejos).

8. Programación anual de las fiestas en el Municipio de Carmona.

9. Carmona: Fiestas y costumbres populares. La participación de los vecinos en las mismas.

10. Organización de recursos para la planificación de los Festejos del Término Municipal de Carmona.

11. Gestiones administrativas a realizar por el Monitor de Festejos en el Ayuntamiento de Carmona.

12. La Sociedad General de Autores de España. Incidencia en el desarrollo de los festejos.

Carmona, 2 de mayo de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de mayo de 2002, referente a la convocatoria para proveer en propiedad doce plazas de Operarios Personal de Oficios.

La Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Granada, hace saber:

Que por Decreto de fecha 23 de abril de 2002, se han aprobado las bases del concurso-oposición libre convocado para provisión en propiedad de 12 plazas de Operarios Personales de Oficio, que a continuación se relacionan:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas de Operarios Personal de Oficios, Grupo E, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1999, vacantes números 23, 27, 28, 29 y 30 y Oferta de Empleo Público para 2000, vacantes números 12, 17, 24, 31, 32, 33 y 39.

De las plazas citadas se reservan dos para personas con minusvalía igual o superior al 33%.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. 364/95, de 10 de marzo y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos:

A) Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a

expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, y/u homologación según el art. 25 de la Ley 30/84.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

B) Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A), deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,10 puntos. La experiencia obtenida en el régimen de colaboración social será valorada en idénticas condiciones, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Inem, junto con certificado de cotizaciones a la S.S., 0,05 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Formación:

- Formación extraacadémica recibida: Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Núm. de horas x 0,005 puntos.

Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas.

Aquellos cursos con menos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

- Formación extraacadémica impartida: Se considerarán en este apartado los cursos, conferencias, seminarios, comunicaciones a congresos, ponencias, etc., organizados por organismos públicos y/o oficiales, y las publicaciones.

Por cada hora de curso: 0,05 puntos.

Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.

Por cada comunicación: 0,10 puntos.

Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.

Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/Núm. de autores, sin poder exceder de 1 punto.

Por cada libro: 1 punto/Núm. de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 2,50 puntos.

- Formación académica recibida: En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para obtener la titulación superior.

Se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza, a razón de 1,00 punto por titulación, sin poder exceder de 2,00 puntos.

1.5. Aplicación del concurso

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, la siguiente:

Méritos profesionales: 5,00 puntos.

No pudiendo sobrepasar en el apartado de servicios prestados en empresas públicas o privadas, 1,50 puntos de los del total de presente epígrafe.

Formación: 5,00 puntos.

1.6. Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos dos preguntas por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: Por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto eminentemente práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo que, asimismo determine éste.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra B), de conformidad con Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas

y máximo de 45 días naturales. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

3.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art. 2.2.1.ºb), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Los aspirantes que opten al cupo de plazas reservadas para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar a la solicitud certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado y si no impide el desempeño de las funciones de las plazas objeto de convocatoria, y a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de las pruebas.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en Carretera de la Zúbia, s/n (Centro Cívico-Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro);

Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los derechos de examen serán de 17,74 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 01825695-89-0017349557, denominada «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» del BBVA (Bilbao-Vizcaya, Oficina Institucional).

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, legalizadas mediante documentos notarial, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 38.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la nueva redacción dada por la Ley 4/99.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal, siempre a petición del interesado.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; funcionarios designado por la Corporación, dos titulares y suplentes; en representación sindical, dos titulares y suplentes. Secretario, titular y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos

señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

Granada, 8 de mayo de 2002.- La Delegada de Recursos Humanos.

A N E X O

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y Estructura.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

GRUPO II

3. Pintura y revestimientos. Útiles y herramientas.
4. La madera (propiedades y conservación). Maquinaria y herramientas de carpintería (usos y mantenimiento). Ensamblados. Nociones de orden, higiene y seguridad en carpintería.
5. Definición de limpieza. Clases de suciedad y sistemas de eliminación.
6. Instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia, cuadro de distribución, luminaria (sistemas de iluminación). Instalaciones de alumbrado público, tomas de tierra.
7. Regulación, control y seguridad en las instalaciones eléctricas.
8. Limpieza de los Mercados Municipales y utilización de maquinaria sencilla.
9. Vigilancia y custodia de accesos y mercancías en los Mercados Municipales.
10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

ANUNCIO de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 297/2002, de 27 de mayo, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001 publicada en el BOE número 186, de 4 de agosto de 2001:

«BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DENOMINADA OPERARIO DEL SERVICIO DE AGUA

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, vacante en la plantilla este Ayuntamiento, denominada Operario del Servicio de Agua.

La plaza ofertada se cubrirá por el procedimiento de concurso-oposición de acceso libre, por tratarse de plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2001.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en este concurso-oposición, se habrán de reunir, a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o equivalente.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, en el Registro General de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/1992.

Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud, debidamente compulsadas, fotocopia del DNI y de la titulación exigida, así como los documentos que justifiquen los méritos alegados, aportando fotocopias compulsadas y/o certificaciones de los organismos correspondientes, a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el plazo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación, para los últimos, de las causas y del plazo de subsanación de defec-

tos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, es de 10 días.

Transcurrido dicho plazo, se abrirá un nuevo plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, en la que deberá, igualmente, figurar el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de carrera del Ayuntamiento designado a propuesta del titular de la Secretaría y que actuará como delegado de éste, que actuará con voz pero sin voto.

Cuatro vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Dos funcionarios de la Corporación, a designar por la Alcaldía.

- Un cuarto vocal a designar por la Alcaldía, entre el personal laboral fijo de la Corporación, a propuesta por el Comité de Empresa.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, entre los que deberán encontrarse, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá recabar la asistencia y colaboración de asesores especialistas en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas que se celebren. Los asesores especialistas tendrán voz pero no voto.

Todos los miembros del Tribunal, incluidos los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía establecida por la normativa vigente. A estos efectos, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 4.^a de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la forma de actuar en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Sexta. Procedimiento de selección.

La actuación de los aspirantes se iniciará mediante sorteo público que realizará el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

Fase de concurso: Será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos y presentados al ejercicio de la oposición, previamente a la corrección de éste, y lo calificará conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Hornachuelos en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,15 puntos hasta un máximo de 13 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de iguales características al de la plaza objeto de la convocatoria: 0,10 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

El máximo de puntos en este apartado será de 13.

Formación y perfeccionamiento.

Por la realización de cursos, seminarios o jornadas de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados, impartidos por Institución Pública u Organismo debidamente homologado, a juicio del Tribunal y relacionados con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos.

Cursos de 15 a 100 horas de duración: 0,50 puntos.

Cursos de 101 a 250 horas de duración: 0,75 puntos.

Cursos de 251 a 399 horas de duración: 1 punto.

Cursos de más de 400 horas de duración: 2 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste se tendrá por no presentado.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Fase de oposición: La oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar y fecha de realización de dichos ejercicios se hará público conjuntamente con la resolución que se indica en la base cuarta, párrafo segundo.

Finalizados y calificados los ejercicios, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan superado los mismos, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de 45 minutos, un test de 25 preguntas, con respuestas alternativas, determinado por el Tribunal y referidas a los temas comprendidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo

de 5 puntos, calculándose la puntuación por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembros del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. Los opositores deberán alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un caso o supuesto práctico sobre materias del programa, durante un período máximo de dos horas.

Este ejercicio se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, calculándose la puntuación por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembros del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos. Los opositores deberán alcanzar un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el concurso, tomándose como elemento diferenciador los servicios alegados, cuando sean en la propia Corporación (objeto de la convocatoria).

Séptima. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el local donde se haya celebrado la calificación de méritos, el nombre del candidato que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, que no podrá superar al número de las plazas convocadas, que en el caso presente es una.

El candidato aprobado se propondrá a la Sra. Alcaldesa de la Corporación para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hornachuelos.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento de Hornachuelos, sin perjuicio de las facultades de revisión de los actos administrativos de que, conforme a la legislación vigente, la misma dispone.

Octava. Aportación de documentación.

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del candidato seleccionado, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en estas bases.

Quienes ostenten la condición de personal laboral fijo, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consta en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Presentados los documentos requeridos, la Sra. Alcaldesa de la Corporación nombrará como personal laboral fijo al candidato aprobado en este proceso de selección.

El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de Nombramiento.

De no tomarse posesión en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida,

perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento realizado.

Décima. Incidencias y legislación aplicable.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en las bases.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Decimoprimer. Recursos.

La presente convocatoria, estas bases y cuantos actos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados, por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Ley General de Sanidad: Derechos y deberes de los ciudadanos con relación a la salud.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 4. La Organización. Competencias municipales.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 5. Tratamientos de aguas. Descalcificadores. Dureza total y temporal.

Tema 6. Grupos de presión. Bombas y acumuladores.

Tema 7. Materiales utilizados en instalaciones de fontanería.

Tema 8. Accesorios: Grifería y valvulería. Clasificación.

Tema 9. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

Tema 10. Estaciones depuradoras de aguas potables.

Tema 11. Unidades eléctricas.

Tema 12. Terminología y simbología eléctrica.»

Hornachuelos, 27 de mayo de 2002.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

ANUNCIO de bases.

Mediante Decreto de la Alcaldía 282/2002, de 14 de mayo, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida

en la Oferta de Empleo Público para el año 2001, publicada en el BOE número 186, de 4 de agosto de 2001:

«Decreto 282/2002.

Vista la Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2002.

Vista la Oferta de Empleo Público de 2001 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 186, de 4 de agosto de 2001.

Vista la nueva redacción del art. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "Las pruebas de Selección y los Concursos para la provisión de puestos de trabajo a que se refiere el presente capítulo, se regirán por las bases que apruebe el Presidente de la Corporación, a quien corresponderá su convocatoria".

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me confiere el art. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero: Aprobar las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2001, publicada en el BOE número 186, de 4 de agosto de 2001:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso libre de méritos de una plaza de laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Las tareas o cometidos a desempeñar por el trabajador que ocupe la plaza convocada serán las que, por la normativa que resulta de aplicación, se señalan como propias de Monitor Deportivo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión de la titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

g) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias, derechos de examen y documentación a presentar.

3.1. Las instancias, conforme al modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias se podrán presentar en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. A las instancias se le adjuntarán fotocopia del DNI y fotocopia del título académico requerido. Los aspirantes presentarán los documentos que justifiquen los méritos alegados aportando fotocopias compulsadas y/o certificaciones de los organismos correspondientes.

3.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el artículo 7.1.1, 2 y 3 de la Ley 30/1992.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias la Sra. Alcaldesa dictará Resolución, en el plazo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. En la citada Resolución, que se publicará mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se indicará el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos; el lugar, fecha y hora de calificación por parte del Tribunal de los méritos alegados, así como la composición del Tribunal.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista definitiva en el caso de que hubiesen presentado subsanaciones, quedando, en caso contrario, elevada a definitiva la aprobación provisional y sin otra actuación administrativa.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o un funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Dos funcionarios de la Corporación, designados por la Alcaldía.

- Un cuarto vocal a designar por la Alcaldía, entre el personal laboral fijo de la Corporación, a propuesta por el Comité de Empresa.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

5.3. Se designarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos que los titulares respectivos.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, entre los que deberán encontrarse, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. El Tribunal podrá recabar la asistencia y colaboración de asesores especialistas en la materia de que se trate para todas o algunas de las pruebas que se celebren. Los asesores especialistas tendrán voz pero no voto.

5.7. Todos los miembros del Tribunal, incluidos los asesores especialistas, tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía establecida por la normativa vigente. A estos efectos, el Tribunal Calificador tendrá la categoría de 5.ª de las recogidas en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la forma de actuar en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.9. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

6. Orden de actuación.

Para establecer el orden de actuación se verificará un sorteo público por el Tribunal.

7. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

7.1. El presente proceso selectivo consistirá en un concurso, en el que se tendrá en cuenta los méritos siguientes:

a) Servicios: El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando el puesto de trabajo objeto de la convocatoria: 0,05 puntos; si dichos servicios han sido prestados en este Ayuntamiento: 0,10 puntos. Se valorarán estos méritos hasta un máximo de 9 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo de iguales características al de la plaza objeto de la convocatoria: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

En este apartado el máximo de puntos a obtener será de 9 puntos.

b) Formación. Formación y perfeccionamiento:

- Cursos de 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 40 a 299 horas de duración: 0,20 puntos.
- Cursos de más de 300 horas de duración: 0,75 puntos.
- Títulos Federativos: 1,00 punto.

En este apartado el máximo de puntos a obtener será de 3 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste se tendrá por no presentado.

c) Entrevista personal: El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará sobre sus curriculum. La duración máxima será de 10 minutos, pudiendo los miembros del Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Esta prueba se valorará de 0 a 4 puntos, como máximo.

La calificación definitiva se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en la fase del concurso.

Al objeto de subsanar los posibles empates, se tomará como elemento diferenciador los servicios alegados, cuando sean en la propia Corporación.

7.2. Por parte del Tribunal se garantizará el total anonimato de los aspirantes, otorgándoles un número y sin constar un su nombre, apellidos o DNI.

7.3. La calificación de los méritos alegados se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución del Sra. Alcaldesa a la que hace referencia la base 6.^a

8. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el local donde se haya celebrado la calificación de méritos, el nombre del candidato que haya superado el proceso selectivo con mayor puntuación, ya que el número de aprobados no puede superar al de las plazas convocadas, que en el caso presente es una.

8.2. El candidato aprobado se propondrá a la Sra. Alcaldesa de la Corporación para su nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hornachuelos, Monitor Deportivo.

8.3. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento de Hornachuelos, sin perjuicio de las facultades de revisión de los actos administrativos de que, conforme a la legislación vigente, la misma dispone.

9. Aportación de documentación.

9.1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga público el nombre del candidato seleccionado, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en estas bases.

9.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que consta en su expediente personal.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Presentados los documentos requeridos, la Sra. Alcaldesa de la Corporación nombrará como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hornachuelos al candidato aprobado en este proceso de selección.

10.2. El plazo para tomar posesión será de tres días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

10.3. De no tomarse posesión en el plazo establecido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento realizado.

NORMAS FINALES

11. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en las bases.

12. Legislación aplicable.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por la que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

13. Recursos.

La presente convocatoria, estas bases y cuantos actos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a la que aspira:
2. Convocatoria BOE fecha:
3. Datos personales:
Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Lugar:
DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:
Municipio: Provincia de:
Código Postal: Teléfono:
4. Titulación Académica:
5. Documentación que aporta:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria.

Hornachuelos, 27 de mayo de 2002.- La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de modificación de elementos del PGOU. (PP. 1539/2002).

SERVICIO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

A N U N C I O

Acuerdo Plenario de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General en el Sector PERI-R.1 «La Corta».

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2002, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU vigente en el PERI-R.1 «La Corta», con la necesidad de cambiar el objetivo inicial de desarrollo residencial público para ampliación de viviendas sociales existentes, por el de previsión de equipamiento, cuyas nuevas determinaciones serán las siguientes:

Superficie: 59.000 m².

Uso Global. Dotacional Equipamiento. Edificabilidad Bruta: 0,20 m²t/m²s.

Iniciativa: Pública.

Objetivos: Previsión de equipamientos.

Otras condiciones: Las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario se dispondrán dando frente al Camino de la Corta o a la Calle Fauno y se situarán por debajo de la cota 110. La zona alta será destinada a parque público, debiendo procederse a su reforestación. Las condiciones de ordenación, edificación y uso se ajustarán a lo especificado en los artículos 13.13.2 y 13.13.3 del PGOU con arreglo a la documentación técnica que tuvo aprobación provisional fechada julio/2001, y los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 128.1 constituido por los arts. 114, 124 y 131, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento Andaluz, desarrollados por los arts. 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento, y 28 y 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994, de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas se efectuará en el BOP a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985.

3.º Dar traslado del presente acuerdo y de dos ejemplares diligenciados del documento de planeamiento aprobado, uno a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994, y otro a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el Acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspon-

diente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 14 de mayo de 2002.- El Alcalde, P.D. Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

EDICTO de 24 de mayo de 2002, sobre bases.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber: Que por Resolución núm. 450/2002, la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior, ha aprobado las siguientes

BASES DE SELECCION POLICIA LOCAL

1.ª Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2001.

2. Las plazas citadas se encuentran adscritas a la categoría de Policía, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/01, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y se encuadran a efectos retributivos en el Grupo C de la disposición transitoria 1.ª de la citada normativa.

3. Las funciones de Policía se realizarán en Casillas y Monte Lope Alvarez, que serán determinados por riguroso orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

2.ª Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de la Consejería de la Gobernación de 14 de noviembre de 2000, modificada parcialmente por la Orden 14 de febrero de 2002, y en lo previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de

7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2, o de las clases A y BTP, conforme a lo dispuesto en el R.D. 772/1997, de 30 de mayo.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

De conformidad con el art. 42 de la Ley 13/01, estarán exentos de los requisitos de edad y estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal, en su caso, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades cometidas.

4.ª Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de un extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 3.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal, en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, o remitida por giro postal o telegráfico a dicha Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto (de forma), se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

5.ª Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos.

2. Finalizado dicho plazo de subsanación, y dentro de los quince días, se adoptará resolución por el mismo órgano, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en la que, también, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.ª Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Dos representantes de los funcionarios propuestos por la Junta de Personal.
- El Jefe de Policía Local.
- El Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana.
- Un funcionario designado por la Alcaldía con categoría igual o superior a la convocada.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de cinco de sus miembros, con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo al Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7.ª Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por el orden alfabético comenzando por la letra «Ñ», en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

2. Los aspirantes serán convocados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del edicto en que se relaciona la lista definitiva de admitidos y excluidos y lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, debiendo venir provistos de su DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse publicar por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales, salvo que por unanimidad de los aspirantes que deban realizar la prueba respectiva se decida efectuarla el mismo día.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

8.ª Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: Oposición y curso de ingreso en la ESPA (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía).

Primera parte: Fase de oposición, que constará de los ejercicios o pruebas que a continuación se indican, siendo las mismas eliminatorias y obligatorias para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes, en la fecha de celebración de las pruebas físicas, se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de 3 noviembre de 2000, modificada parcialmente por la de 14 de febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segundo ejercicio: Reconocimiento médico.

Examen médico con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II de estas bases. Se calificará de apto o no apto.

Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes, se les exigirá en todos y cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50 según baremos para los Cuerpos de seguridad o en su defecto el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, racionamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorará la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Cuarto ejercicio: Prueba de conocimiento.

Primera prueba: Consistirá en la contestación, por escrito y en tiempo máximo de noventa minutos, de un tema de dos elegidos al azar de entre el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo III de las presentes bases, o en la realización de una batería de preguntas con respuestas alternativas en el mismo tiempo indicado anteriormente a criterio del Tribunal.

Segunda prueba: Consistirá en el desarrollo y resolución, por escrito y en tiempo máximo de noventa minutos, de un supuesto práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Las calificaciones de esta cuarta prueba se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica.

Segunda parte: Curso de ingreso, que consistirá en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. De conformidad con el art. 53 de la Ley 13/01, estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de 5 años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la oposición.

9.ª Relación de aprobados de la fase de oposición.

1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

2. Así mismo, el Tribunal elevará la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los dos opositores seleccionados.

10.ª Presentación de documentos.

1. Los tres opositores seleccionados de la primera fase del proceso selectivo, deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, con-

tados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.ª Período de prácticas y formación.

1. La Comisión de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, y una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso, a los dos aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, durante el tiempo que abarca dicho curso.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Comisión de Gobierno, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción que efectivamente se realice el curso.

4. La no incorporación o el abandono a estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12.ª Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

3. El escalafonamiento como funcionarios se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.ª Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical: Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los hombres y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia (sobre 2.000 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 para los hombres y 9'00 para las mujeres.

ANEXO II

Prueba médica

Se realizará un examen médico con sujeción al cuadro de exclusiones que determina la Orden de 14 de noviembre de 2000, modificada en febrero de 2002, de la Consejería de Gobernación. La calificación será de apto o no apto.

Cuadro de Exclusión Médica:

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.
- Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral u otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión

diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina, etc...).

ANEXO III

Temario

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma de Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.
12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno: Organos complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clase. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 1/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación, Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Martos, 24 de mayo de 2002.- Alcalde-Presidente, José A. Saavedra Moreno.

SDAD. COOP. AND. GABINETE TECNICO DE GESTION Y RECURSOS DE TRIGUEROS

ANUNCIO de disolución. (PP. 1832/2002).

En cumplimiento del art. 110 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Universal de la Cooperativa S. Coop. And. Gabinete Técnico de Gestión y Recursos de Trigueros, celebrada el día 2 de enero de 2002, adopta el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110.c) y d), de la mencionada Ley y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Trigueros, 31 de mayo de 2002.- Los socios liquidadores, Jesús Bueno Quintero, 29.043.848-T; Benito Delgado Lancha, 44.231.280-A; Francisco García Fernández, 44.226.286-T.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63